

Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá

Desde un enfoque de género y derechos



Diagnóstico de la Situación de las Mujeres Privadas de Libertad en Panamá

Desde un enfoque de género y derechos

Panamá, marzo 2015

Consultora:

Eugenia Rodríguez Blanco¹



Este documento ha sido financiado por el Proyecto de Cooperación en Seguridad con Panamá, SECOPA, financiado por la Unión Europea e implementado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe en Panamá (UNODC ROPAN). UNODC, la Unión Europea y el Ministerio de Gobierno/Dirección General del Sistema Penitenciario de Panamá no necesariamente comparten los conceptos emitidos en este material. El contenido del mismo queda bajo la responsabilidad exclusiva de su autora.

¹ Este estudio fue realizado con la colaboración de la antropóloga Guillermina Itzel De Gracia.

Impotencia

*Siento la presión
del sistema
que con sus manos largas
me atrapa,
me ataja,
me ahoga.
Quiero gritar,
pero la impotencia
y el grito no me sale,
pataleo,
intento que alguien me ayude
pero son en vanos mis intentos.*

(Maritza Ramos. "Mujeres en Relieve",
INAMU e INAC. Panamá 2012)

Agradecimientos

El informe que aquí se presenta constituye el resultado de un trabajo colectivo que ha implicado la participación valiosa de diversas personas, instituciones y organizaciones a quienes quisieramos trasladar nuestro profundo agradecimiento.

Nos gustaría agradecer en este espacio muy especialmente a la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), institución que ha facilitado todo el proceso de investigación diagnóstica en los Centros penitenciarios femeninos del país, apoyando a las investigadoras en todos los trámites requeridos para acceder a dichos Centros y realizar observación participante, entrevistar al personal administrativo, así como organizar grupos de discusión con una selección de mujeres recluidas en dichos Centros. Quisiéramos agradecer en el equipo de la DGSP al Departamento de Informática y concretamente al licenciado Erick Graell quien en repetidas ocasiones atendió eficazmente nuestras solicitudes relativas a información estadística de los Centros Femeninos. Muy especialmente queremos agradecer el valioso apoyo y colaboración que ha mostrado en todo momento la licenciada Tamara Martínez, quien acompañó al equipo de investigadoras durante todo el trabajo de campo de esta investigación, y facilitó personalmente que las visitas y las consultas en los centros penales fueran realizadas satisfactoriamente.

Nos sentimos particularmente agradecidas con la confianza depositada por el equipo del Proyecto de Cooperación en Seguridad con Panamá (SECOPA) de la Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para Centroamérica y el Caribe en Panamá (UNODC ROPAN) para desarrollar este diagnóstico. Las importantes contribuciones de la coordinadora del equipo de reforma penitenciaria en Panamá de UNODC, María Noel Rodríguez, se dejan ver durante todo el texto. Su experiencia, conocimientos, conciencia y compromiso con la defensa de los derechos de las mujeres privadas de libertad constituyeron un importante motor para este estudio.

Las consultas realizadas para la elaboración de este Diagnóstico implicaron la participación y apoyo generoso de diversas personas y profesionales de instituciones y organizaciones ligadas al tema en el país, quienes efectuaron importantes contribuciones. A todos ellos y ellas extendemos este agradecimiento. En especial agradecemos a las directoras, trabajadoras sociales, asesoras legales, doctores, psicólogas y personal de seguridad de los centros penitenciarios femeninos, quienes nos brindaron su colaboración para construir conjuntamente este diagnóstico.

Sobre todo estamos profundamente agradecidas con cada una de las ciento treinta y siete mujeres en situación de privación de libertad que construyeron este diagnóstico con nosotras. Gracias por su tiempo, su confianza y sus testimonios, y sobre todo gracias por creer que este espacio les pertenecía y era una buena oportunidad para nombrar en primera persona lo que viven, lo que sienten y lo que quieren. Gracias, muchísimas gracias a todas ellas.

Contenido

Presentación.....	7
Capítulo I.	
Introducción.....	9
Marco teórico y normativo. Género, mujeres y cárcel.....	11
Contexto y antecedentes.....	15
Justificación y objetivos.....	18
Metodología.....	21
Capítulo II.	
Perfil socio-demográfica de la mujer privada de libertad en Panamá.....	27
Datos generales.....	27
Caracterización socio-demográfica de la mujer privada de libertad.....	31
Capítulo III.	
Problemáticas, necesidades y derechos de las mujeres privadas de libertad en Panamá... ..	51
Condiciones de reclusión: Hacinamiento, infraestructura, alimentación, higiene y vestimenta.....	53
Salud.....	75
Acceso a la justicia.....	83
Vínculos familiares y afectivos.....	91
Violencia y seguridad.....	98
Rehabilitación y reinserción social.....	105
Economía y acceso a recursos.....	120
Grupos vulnerables y diversidad /discriminación.....	123
Bibliografía consultada.....	133
Resumen.....	135

Presentación

Este informe constituye un relato coral elaborado en base a los testimonios de las mujeres privadas de libertad, así como de otros actores clave del gobierno, la sociedad civil y la administración de los Centros Femeninos.

En él se recogen datos estadísticos, imágenes y testimonios relevantes que permiten conocer las condiciones en las que viven las mujeres privadas de libertad en los Centros Femeninos del país, analizando el cumplimiento de sus derechos desde una perspectiva que permite identificar desigualdades y discriminaciones por razón de género.

Para desarrollar este estudio recurrimos a una metodología que no solo buscaba construir conocimiento con la participación protagonista de las personas sobre quienes versa este estudio, sino también actuar sobre sus realidades en un proceso de consulta e intercambio “catártico” y empoderante. Así, las sujetas de este estudio - las mujeres privadas de libertad en Panamá - representadas en las 137 mujeres que participaron activamente en los grupos de discusión desarrollados en el marco de este estudio, tuvieron la oportunidad de identificar, a través de técnicas participativas e inclusivas, sus principales problemas y necesidades en la reclusión, así como analizarlos y realizar propuestas. La redacción de este informe ha seguido el hilo planteado por las propias mujeres participantes en el estudio, y ha procurado poner a dialogar derechos y realidades, reconstruidas éstas a partir de sus testimonios y las visitas a los Centros.

La estructura de este informe presenta dos momentos: un primer momento, en el que se dibuja el perfil socio-demográfico de la mujer privada de libertad en Panamá en base a datos estadísticos; y un segundo momento, en el que se abordan los principales temas sobre los que giran los problemas, necesidades y derechos de las mujeres en situación de privación de libertad. Para cada uno de ellos se presentan indicadores cuantitativos y cualitativos, así como algunos resultados de su análisis y recomendaciones vinculadas a cada uno de esos temas². Se abordan igualmente algunos temas transversales, tales como: los sistemas de información, el enfoque de género, los principios de igualdad y no discriminación o la legislación y los reglamentos. Todos ellos temas que atraviesan las condiciones de vida de las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios.

Con este estudio esperamos contribuir a romper el silencio sobre la realidad específica de las mujeres en situación de privación de libertad, dando voz a quienes hasta ahora fueron invisibilizadas en el colectivo más amplio de personas privadas de libertad, para quienes se usa indiscriminadamente el “masculino genérico”. Todo ello con el propósito general de mejorar la situación de las mujeres recluidas en los cinco centros penales del país, y avanzar en el compromiso por la equidad e igualdad de género en la política y gestión penitenciaria en el país.

² Condiciones de reclusión (hacinamiento, infraestructuras, higiene, alimentación y vestimenta), salud, acceso a la justicia, vínculos familiares y afectivos, violencia y seguridad, rehabilitación y reinserción social, economía y acceso a recursos, y grupos en especial situación de vulnerabilidad.

Capítulo I.

Introducción

Estudios previos sobre la situación de las cárceles panameñas y la población privada de libertad en Panamá llaman la atención de una manera general sobre: la alta tasa de encarcelamiento en el país, el grado crítico de hacinamiento penitenciario, así como - muy vinculado a esto último- la alta tasa de personas en situación de detención preventiva que representa cerca de un 70% del total. “La realidad de las cárceles panameñas se caracteriza por niveles importantes de hacinamiento, violencia, drogas, infraestructura deficiente e inadecuada, abuso de la prisión preventiva, entre otros”. (ILANUD, 2013)

Una mirada atenta a las específicas situaciones de las cárceles de hombres y mujeres respectivamente, así como a las condiciones de vida en el encierro las personas privadas de libertad por sexo, muestra que ambos comparten en el nivel regional las consecuencias de, entre otras: altas tasas de prisión preventiva y el consecuente hacinamiento, deficientes condiciones de habitabilidad en los centros penitenciarios, y falta de provisión adecuada a sus necesidades básicas (salud, alimentación, higiene), entre otras. En este sentido las mujeres privadas de libertad comparten con los hombres las consecuencias del encierro en condiciones que vulneran los derechos humanos más básicos.

Las personas privadas de libertad, ¿son sujetos de derechos?

Las personas privadas de libertad son también sujetos de derechos. La privación de libertad es el único derecho que le es suspendido o limitado. Por lo demás, según afirma el Artículo 4 de la Ley 55/2003 su condición jurídica es idéntica a la de las personas libres.

“Se consideran derechos humanos del privado o de la privada de libertad el conjunto de facultades y privilegios inherentes a todo ser humano por su condición de hombre o de mujer, que no le hayan sido suspendidos en la sentencia por la autoridad competente” (Artículo 12 Ley 55/2003);

“Con excepción de las limitaciones que sean evidentemente necesarias por el hecho del encarcelamiento, los privados o las privadas de libertad seguirán gozando de los derechos humanos y de las libertades fundamentales consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y su Protocolo Facultativo, así como de los demás derechos estipulados en otros instrumentos internacionales aprobados por la República de Panamá” (Artículo 13 Ley 55/2003)

Si bien es cierto que, como decía una informante ante nuestro estudio específico sobre mujeres, “los hombres y las cárceles de hombres no están mejor que las de mujeres”, existen específicas condiciones de vida en la reclusión y vulneraciones de derechos que experimentan las mujeres privadas de libertad, que las diferencian de los hombres, las cuales se hacen visibles con un análisis de género.

Estudios sobre los centros penitenciarios y las personas privadas de libertad en los países de América Latina y el Caribe desde una perspectiva de género, así como estudios específicos sobre las cárceles de mujeres y sus condiciones de reclusión, han visibilizado bien algunas de las diferencias y consiguientes desigualdades vividas por razón de género.

La especificidad de las mujeres - como colectivo diferente de los hombres - en un contexto marcado por relaciones de género desiguales, se encuentra desde el mismo hecho delictivo y sus causas, incluyendo las condiciones de encierro, así como el significado o el costo que supone para ellas y para sus familias, pero también en las oportunidades de rehabilitación y reinserción social que ofrecen para ellas los centros penitenciarios. De este modo, las causas y las consecuencias del encierro, pero también las condiciones de la reclusión, tienen sello de género. Por todo ello, en este estudio centraremos específicamente nuestra mirada y análisis a las condiciones de reclusión de las mujeres desde una perspectiva de género.

Marco teórico y normativo.

Género, mujeres y cárcel

Marco teórico

Las mujeres presentan los índices más bajos de delincuencia en relación a los hombres, así como un porcentaje que no suele superar el 10% en relación al total de población privada de libertad en todos los países.

Ser minoría, o ser casi una excepción, les ha generado una serie de consecuencias más negativas que positivas en relación a sus condiciones de reclusión, que tienen mucho que ver con su invisibilización como colectivo específico; con problemáticas, necesidades e intereses particulares que están absolutamente relacionadas con el género. Dicha invisibilización se refleja y se concreta incluso en los escasos estudios existentes sobre delincuencia femenina, con consecuencias en las políticas criminológicas de los países. No ver a las mujeres, o no considerarlas en su especificidad, ha justificado un modelo de gestión penitenciaria androcéntrico, centrado en las problemáticas, necesidades e intereses de los varones, y que responde así mismo al perfil delictivo de los hombres.

Si centramos nuestra mirada en las mujeres privadas de libertad, en relación al colectivo más amplio de las “mujeres delincuentes”, comprobamos cómo la necesidad de una mirada específica se encuentra bien sustentada.

¿Cuáles son las problemáticas, necesidades e intereses específicos de las mujeres privadas de libertad?

Las características peculiares de las mujeres atienden a su condición biológica (sexo), pero también, y sobre todo, a su condición socio-cultural como parte del colectivo “mujeres” (género). En base a ello las mujeres demandan, entre otras cosas; que en los centros penitenciarios les provean de artículos de higiene femenina, especial atención a su salud sexual y reproductiva, disposición de espacios y oportunidades para mantener el vínculo materno, atención específica para quienes han sido víctimas de violencia de género y sexual, y programas de rehabilitación y reinserción social que les permitan oportunidades nuevas al fin de la reclusión, superando sexismos y rompiendo el círculo de la desigualdad y subordinación de género de sus contextos de origen. Todas ellas demandas que claman equidad de género en el encierro.

“La situación de las cárceles femeninas es dramática. No solo porque las mujeres detenidas sufren el estigma de romper con el rol de esposas sumisas y madres presentes que les asigna la sociedad, sino también por la falta de leyes y políticas adecuadas para abordar problemas como el de las madres lactantes o los hijos de las mujeres encarceladas. Esto se suma a otras cuestiones, como la violencia sexual y el hacinamiento producto del aumento de la población penitenciaria femenina, generalmente por delitos relacionados con el microtráfico de drogas” (Antony, 2007).

Comprobamos como constituye una tendencia generalizada que los sistemas penitenciarios se diseñen y administren en base a las necesidades de los reclusos varones, considerando a las mujeres de modo específico exclusivamente en su condición de madres. Este tipo de conceptualización de las mujeres reclusas y atención específica a ellas se concreta desarrollando, por ejemplo, medidas para las que se encuentran embarazadas o las que son madres de hijos lactantes. Todo ello con una base ideológica, teórica y de derechos que permite actuar por el bien de los hijos e hijas, bajo el principio universal del interés superior del niño y de la niña, pero que desconsidera los derechos de las mujeres más allá de su posible condición de madres. En relación a ello es importante señalar que si bien un alto porcentaje de las mujeres privadas de libertad son madres, no es cierto que todas lo sean, y aún más para aquellas que sí lo son, no se resuelven sus problemas y necesidades únicamente atendiendo a esta parte de su condición.

Incluso a pesar de que sea generalizado en las legislaciones penitenciarias el reconocimiento de la posible condición de maternidad de las mujeres privadas de libertad, y las necesidades específicas que de dicha condición se deriven, lo cierto es que muchos centros penitenciarios no cuentan con instalaciones adecuadas o suficientes para dichas necesidades - atención integral a la salud de las mujeres embarazadas, hogares maternos, programas de atención a hijos/as de las reclusas que viven con sus madres u otros -, como ejemplifica bien el caso de Panamá.

Que representen una minoría en relación al total de la población privada de libertad en los países, ha justificado también el reducido número de centros penitenciarios que acogen mujeres de modo exclusivo. Así, comprobamos como la tendencia general es que exista un gran centro de mujeres ubicado normalmente en la capital, y en algunos casos anexos a cárceles de hombres. En ambos casos las condiciones son desventajosas para las mujeres: en el primero porque suele implicar lejanía a su lugar de residencia y por tanto, una dificultad adicional a recibir visitas, y mantener los vínculos familiares y afectivos; y en el segundo, “el modelo de anexo”, porque dichos espacios suelen estar mal acondicionados para el tratamiento rehabilitador y resocializador de las privadas de libertad. *“Las cárceles de mujeres generalmente son pequeños edificios improvisados, equipados con menos instalaciones que las prisiones para varones y poco espacio para actividades educativas, culturales o recreativas o son viejas infraestructuras hacinadas”.* (Rodríguez, 2009).

Como ya apuntamos, las únicas diferencias entre hombres y mujeres que normalmente suelen contemplarse y aplicarse son las que mantiene la sociedad en relación a roles y estereotipos de género. Estas diferencias (que marcan desigualdades) se visibilizan en los programas de tratamiento y rehabilitación dirigidos a unos y otras en los centros penitenciarios, con una oferta formativa y laboral muy centrada en la reproducción de la división sexual del trabajo – con cursos de belleza, cocina o corte y costura - pero también en estereotipos de género en relación, por ejemplo, a la sexualidad de hombres y mujeres, lo que ha tenido un impacto en las limitadas oportunidades con las que cuentan de recibir una visita conyugal en el centro penitenciario.

Tratar a las mujeres como si fueran hombres, o tratar a las mujeres reproduciendo roles y estereotipos de género, ahonda en la desigualdad y en la discriminación vivida extramuros.

En este estudio partimos de la defensa de una gestión penitenciaria con equidad de género, por tanto, que reconozca las necesidades e intereses específicos de los colectivos de hombres y mujeres en situación de privación de libertad con el objetivo de no producir y reproducir con su gestión

desigualdades o discriminaciones por razón de sexo. Una mirada que debería permear la gestión penitenciaria en los países donde las personas reclusas son hombres y mujeres.

Marco Normativo

De una manera general los estudios sobre las mujeres privadas de libertad a nivel de la región de América Latina y el Caribe, especialmente aquellos que abordan la situación de estas mujeres desde una perspectiva de derechos humanos, coinciden en reconocer que a pesar de que exista una normativa internacional ampliamente aceptada, que reconoce necesidades y derechos específicos a las mujeres en situación de privación de libertad, lo cierto es que la práctica penitenciaria sigue funcionando, en parte, al margen de ello.

A nivel internacional, la necesidad de resolver la situación de las mujeres delincuentes y las privadas de libertad ha sido enfatizada por las Naciones Unidas en varios contextos. Por ejemplo, en 1980 el *Sexto Congreso de las Naciones Unidas sobre la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente* adoptó una resolución sobre las necesidades específicas de las reclusas, que recomendaban que: (a) se debía dar reconocimiento a los problemas específicos de las reclusas y la necesidad de proveer medios para su resolución; (b) en países donde aún no se ha hecho los programas y servicios usados como alternativas al encarcelamiento, deben ponerse a disposición de las delincuentes en la misma forma que se hace con los delincuentes masculinos; (c) que las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales con estatus consultivo y todas las demás organizaciones internacionales, deben hacer esfuerzos continuos para asegurar que la delincente sea tratada con justicia y equidad durante el arresto, juicio, sentencia y encarcelamiento, poniendo especial atención a los problemas especiales que enfrentan las delincuentes, como el embarazo y el cuidado de los niños.

Con la Declaración de Viena sobre el Delito y la Justicia: “Enfrentando los Retos del Siglo Veintiuno”, adoptado por el Décimo Congreso para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, que fue aprobado en el año 2000, los Estados Miembros de las Naciones Unidas declararon su compromiso: (a) de tomar en cuenta y enfrentar, dentro del Programa de Prevención del Delito y Justicia Penal de las Naciones Unidas, así como dentro de las estrategias nacionales de prevención del delito y justicia penal, cualquier impacto dispar de los programas en mujeres y hombres; (b) al desarrollo de recomendaciones de políticas orientadas a la acción según las necesidades especiales de las mujeres como reclusas y delincuentes.

La Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre los *Derechos Humanos en la Operación de la Justicia*, adoptadas en 2003 demandó prestar mayor atención al asunto de las mujeres en prisión, incluyendo los hijos de las mujeres, con el objeto de identificar los problemas clave y las maneras de enfrentar éstos.

Por su lado, las *Reglas Mínimas Para el Tratamiento de los Reclusos*, adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (1977), señalan algunas disposiciones que hacen mención a las mujeres:

- La Regla 8 establece que los reclusos pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojados en diferentes establecimientos o en diferentes secciones dentro de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, los motivos de su detención y el trato que corresponda aplicarles. Es decir que los hombres y las mujeres deberán ser

recluidos hasta donde fuere posible en establecimientos diferentes. En un establecimiento en el que se reciban hombres y mujeres, el conjunto de locales destinados a las mujeres deberá estar completamente separado.

- La Regla 23.1 establece: 1) que en los establecimientos para mujeres deben existir instalaciones especiales para el tratamiento de las reclusas embarazadas, de las que acaban de dar a luz y de las convalecientes. Hasta donde sea posible, se tomarán medidas para que el parto se verifique en un hospital civil. Si el niño nace en el establecimiento no deberá hacerse constar este hecho en su partida de nacimiento; 2) cuando se permita a las madres reclusas conservar a su niño deberán tomarse disposiciones para organizar una guardería infantil, con personal calificado, donde estarán los niños cuando no estén siendo atendidos por sus madres.
- La Regla 53 establece: 1) que en los establecimientos mixtos, el sector femenino estará bajo la dirección de un funcionario femenino responsable, que guardará todas las llaves de dicho sector del establecimiento; 2) ningún funcionario del sexo masculino penetrará en el sector femenino sin ir acompañado de un miembro femenino del personal; 3) la vigilancia de las reclusas será ejercida exclusivamente por funcionarios femeninos. Sin embargo esto no excluirá que funcionarios del sexo masculino, especialmente médicos y personal de enseñanza, desempeñen sus funciones profesionales en establecimientos o secciones reservados para mujeres.

Los *Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos* adoptados y proclamados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1990, no contienen disposiciones específicas que regulen las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad, aunque sí se recoge el principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo. Por su lado, las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las Medidas No Privativas de Libertad* “Reglas de Tokio” (1990), no contemplan las diferencias y desigualdades de género.

Con el objetivo de implementar efectivamente el principio de igualdad y no discriminación planteado por los *Principios Básicos*, así como en el párrafo 6 de las *Reglas Mínimas* y concretar las consideraciones que deben aplicarse en el tratamiento de las reclusas, se redactan y adoptan en Asamblea General de las Naciones Unidas las *Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y las medidas no privativas de libertad para las mujeres delincuentes* conocidas como “las Reglas de Bangkok” (2010). Estas reglas representan un importante paso adelante en el reconocimiento de las necesidades de género específicas de las mujeres dentro del sistema de justicia penal, así como introduce las garantías pertinentes para responder al riesgo de malos tratos y de tortura al que se enfrentan. Las “Reglas de Bangkok” proporcionan un punto de referencia clave para los órganos de monitoreo en el cumplimiento de sus responsabilidades en relación con las mujeres detenidas.

A nivel nacional, la ley 55 del año 2003 y su Reglamento Penitenciario (2005) constituyen el marco normativo que regula y rige las instituciones penitenciarias y la atención a las personas privadas de libertad reconociendo sus derechos, así como las obligaciones de los garantes de dichos derechos. En relación a este marco normativo se identifica que no cuenta con enfoque de género, y los artículos y disposiciones que hacen mención particular a las mujeres privadas de libertad lo hacen exclusivamente atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres en relación a su condición o potencial condición de madres.

Contexto y antecedentes

En Panamá, siguiendo la tendencia general de los países de la región en relación a la situación de la población femenina privada de libertad, encontramos un sistema penitenciario centrado en los varones, con una legislación que adolece de la mirada transversal de género y unos centros penitenciarios femeninos en malas condiciones, que no han sido concebidos para atender las necesidades específicas de las mujeres reclusas.

Hasta ahora, en Panamá, según apuntan estudios previos, las mujeres privadas de libertad han quedado invisibilizadas en la población total de personas reclusas en los centros penitenciarios. Es precisamente el hecho de ser “pocas” -menos de un 7% del total de población privada de libertad en la República de Panamá - lo que ha justificado la escasa atención que se les ha brindado hasta ahora, quedando invisibilizadas en el colectivo mucho más amplio de personas privadas de libertad.

Ante esta situación, son varias las iniciativas que han surgido en los últimos años, impulsadas por diversas organizaciones e instituciones públicas ligadas a la defensa y protección de los derechos humanos de las personas privadas de libertad.

Entre ellas cabe destacar el papel protagonista de la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito* (UNODC) que a través del proyecto PANX12 “Apoyando la Reforma Penitenciaria de la República de Panamá” (2010) ha facilitado espacios y procesos dirigidos a hacer valer los derechos de las personas privadas de libertad de modo general, pero también de una manera específica en las mujeres privadas de libertad, a través de reformas en legislación y creación de políticas públicas, programas y actividades. De manera específica, recomienda trabajar el tema de mujeres privadas de libertad atendiendo a los acuerdos y leyes internacionales. En ese sentido es que contempla en su segunda fase, y entre otros objetivos y actividades: “mejorar las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad”.

Una de las iniciativas que surgen en el marco de este proyecto es el documento de estrategia para el establecimiento de un *Programa de atención para mujeres privadas de libertad* elaborado por el Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (ILANUD)³. Sobre dicha estrategia y con el apoyo de UNODC, se formuló en el marco de la Dirección General del Sistema Penitenciario del Ministerio de Gobierno, el *Programa Nacional de Atención Específica de Mujeres Privadas de Libertad en Panamá* (2013), así como un área específica en el Departamento de Tratamiento y Rehabilitación de dicha institución para dirigir las actividades previstas en dicho Programa, así como otras iniciativas que surgen en el ámbito de la población reclusa en los centros femeninos del país.

“El establecimiento de un Programa de Atención a Mujeres Privadas de Libertad, constituye un paso en la dirección correcta, a fin de superar las prácticas de invisibilización de las poblaciones específicas,

3 Estrategia de gestión específico para la población de mujeres en condición de privación de libertad en el Sistema Penitenciario Panameño (ILANUD, 2012)

en este caso (mujeres privadas de libertad) cumpliendo responsabilidades legales (nacionales e internacionales) y humanitarias consagradas en la Legislación Penitenciaria de Panamá (Ley 55 del 30 de julio de 2033, que reorganiza el Sistema Penitenciario) (...) Esta estrategia de gestión específica de atención a mujeres privadas de libertad en Panamá, debe acercarnos a la depuración de los procesos utilizados actualmente en custodia, tratamiento y atención de necesidades de esta población”⁴.

Con el mismo propósito de hacer valer los derechos humanos específicos de las mujeres privadas de libertad se constituye la *Mesa Interinstitucional de Mujeres Privadas de Libertad* en el año 2011, un espacio de interacción y participación que busca generar iniciativas concretas dirigidas a mejorar las condiciones en las que se encuentran las mujeres reclusas en los diferentes centros penitenciarios del país, en consonancia con los derechos humanos de las mujeres. En dicha mesa participan instituciones de gobierno, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil⁵.

Estudios previos en sobre las Mujeres Privadas de libertad en Panamá

Son varios los estudios previos realizados en Panamá sobre las condiciones de vida de las personas en situación de privación de libertad desde un enfoque de derechos, aunque estos carecen de un enfoque de género que permita identificar las específicas condiciones de las mujeres privadas de libertad en relación a los hombres en la misma situación.

Entre ellos cabe destacar especialmente el estudio realizado por James L. Cavallaro y María Luisa Romero en el año 2007 titulado “Del portón acá se acaban los derechos humanos: Injusticia y desigualdad en las cárceles panameñas”, y el más reciente “La crisis en Panamá continúa: ¿hacia un sistema penitenciario que respete los derechos humanos?” (2013), ambos realizados en la Clínica de Derechos Humanos y Resolución del Conflicto, Facultad de Derecho, Universidad de Stanford (California, USA). Igualmente destaca el informe de la Defensoría del Pueblo realizado por la Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad el año 2011 y titulado: “Una mirada al sistema penitenciario panameño; análisis y propuestas”. La Defensoría del Pueblo ha publicado otros estudios donde se presta atención específica a diversos colectivos de la población privada de libertad, como la población de origen indígena: “Informe especial sobre la población penitenciaria de etnias indígenas en la República de Panamá: situación social, jurídica y penitenciaria” (2009), así como a problemáticas también específicas como el relativo a la salud o la violencia y tortura: “Informe especial de la Defensoría del Pueblo de Panamá relativo al Derecho a la Salud en los Centros Penitenciarios” e “Informe especial relativo a las denuncias sobre supuestos actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en los Centros Penitenciarios de Panamá” ambos del año 2008.

Existen pocos estudios específicos previos sobre la situación de las mujeres privadas de libertad, entre los más recientes encontramos dos estudios centrados en el perfil de la mujer reclusa en el CEFERE realizados por Nadia Noemí Franco en el año 2000 “Perfil de la reclusa panameña” y en el año 2014 “Situación Actual de la Reclusa del Centro Femenino de Rehabilitación Cecilia Orillac de

4 Programa Nacional de Atención Específica de Mujeres Privadas de Libertad en Panamá. Dirección General del Sistema Penitenciario. Ministerio de Gobierno. Panamá.

5 Entre ellas: Ministerio Público, Órgano Judicial, Dirección General del Sistema Penitenciario, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Salud, Instituto Nacional de la Mujer, Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), Comité Latinoamericano para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM) y el Centro para el Desarrollo de la Mujer (CEDEM), Pastoral Penitenciaria, Coordinadora Nacional de Mujeres Indígenas de Panamá (CONAMUIP), Asociación para la Prevención de la Tortura (APT) y Universidad de Panamá.

Chiari”⁶ (IDEN, Universidad de Panamá). Existen también en Panamá estudios relativos al mismo tema en forma de artículos o informes de tesis de licenciatura y maestría de más antigua data⁷.

Sí existen sin embargo estudios en la región sobre la situación de la mujer privada de libertad desde una perspectiva de género, los cuales han sido consultados para este estudio como referencia e inspiración. Entre ellos destacamos particularmente los estudios de María Noel Rodríguez “Mujeres en prisión. Un abordaje desde la perspectiva de género” (ILANUD, 2009) y Carmen Antony “Mujeres Invisibles. Las cárceles femeninas en América Latina” (Nueva Sociedad, 2007).

6 Este estudio de Nadia Noemí Franco busca analizar las variaciones en el perfil de la mujer privada de libertad desde el 2000 al 2014 tomando como referencia el estudio realizado en el año 1999 sobre “el perfil de la reclusa panameña”

7 Entre ellos: el estudio de Olmedo Cueto (1978) “Estudio criminológico de los delitos de hurto, robo y apropiación indebida en la mujer panameña” O el realizado por Marcela Márquez (1982) “Análisis comparativo de las características cualitativas y cuantitativas de la delincuencia femenina 1971-1981. Entre las tesis de licenciatura y maestría destacan; “Enfoque socio-jurídico de la mujer y su relación con la delincuencia” de Yovanska Gallegos (1986) y la Tesis de licenciatura de Leticia María Poveda (2005) titulada “Proyecto gerencial de capacitación ocupacional, en oficios no tradicionales, para las internas del CEFERE” así como la tesis de maestría. “Estudio criminológico de la mujer delincuente, reincidente en sus aspectos psicológicos y sociológicos” de Fernando Murray y Manuel Campos, realizado en el Instituto de Criminología de la Universidad de Panamá.

Justificación y objetivos

Justificación

Ya se han expuesto aquí gran parte de las razones que justifican la necesidad y pertinencia de un estudio específico sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en Panamá, desde un enfoque de género y derechos humanos. Repasemos algunos de los más relevantes:

Existe una población específica dentro de la población privada de libertad que ha sido invisibilizada hasta ahora, debido a razones de género y justificado con el argumento de que son pocas.

Hasta ahora la población femenina privada de libertad ha sido invisibilizada, así como sus problemáticas, necesidades e intereses en el total de la población penitenciaria. La justificación de dicha invisibilización tiene que ver con el reducido número que representan (no más de un 7%) en relación al total. Es decir, no se las considera porque son pocas. “La situación de la mujer privada de libertad en nuestro país ha sido invisibilizada históricamente, por tratarse de una población pequeña, en comparación con la población masculina”⁸

Ahora bien, ante semejante justificación cabría preguntarse ¿son también las mujeres extramuros una minoría de modo que esa sea la justificación de que hayan sido sistemáticamente invisibilizadas? No es este el espacio para abrir el análisis sobre las mayorías y minorías y su relación con el poder, pero sí apuntar que tal vez otras razones están en la base de este recurrente olvido o desconsideración de la población femenina privada de libertad, no sólo aquí sino en otros países de la región donde con la misma excusa - su reducido número - se ha justificado su desconsideración. En cualquier caso, el número nunca puede ser una excusa para pedir a las minorías que renuncien a sus derechos.

La invisibilidad a la que se ha relegado a las mujeres privadas de libertad, ha acarreado consecuencias en la negación de sus particulares problemáticas, necesidades y derechos.

Las mujeres deben ser visibilizadas y consideradas particularmente porque, independientemente del número que representen, se encuentran en situaciones específicas en relación a los hombres, y enfrentan problemáticas, obstáculos y limitaciones también particulares que impiden el ejercicio de sus derechos humanos.

Las necesidades específicas de género de la mujer han quedado desatendidas con esa invisibilidad, así como las oportunidades de acceso a servicios y recursos pensados bajo la mirada androcéntrica de la gestión penitenciaria, y concretamente de la rehabilitación y la reinserción social.

Ya hemos recogido aquí cuales son las necesidades específicas de las mujeres privadas de libertad. De hecho es importante apuntar que muchas de las problemáticas vividas por las mujeres en los centros penales tienen que ver con la no atención a sus necesidades y derechos específicos.

8 Programa Nacional de Atención Específica de Mujeres Privadas de Libertad en Panamá. Dirección General del Sistema Penitenciario. Ministerio de Gobierno, Panamá.

Ausencia de estudios previos sobre las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad en Panamá con perspectiva de género y derechos.

Tanto las causas como las consecuencias de la reclusión tienen sello de género, pero también las condiciones de la misma reclusión. En este sentido es necesario mirar a las mujeres desde el contexto de género en el que ellas delinquen, son juzgadas, son retenidas y son reinsertadas en la sociedad. En definitiva es necesario analizar la condición de las mujeres presas desde una perspectiva de género.

Al mismo tiempo las mujeres privadas de libertad son sujetos de derechos, derechos humanos en general, y derechos de las mujeres en específico. Cabe preguntarse ante ello si en la gestión penitenciaria está permitiendo el ejercicio de esos derechos o los está vulnerando, y en ese caso exigir las responsabilidades oportunas a sus garantes.

Es necesario como insumo para políticas públicas y reforma de normativa, en consonancia con los tratados internacionales relativos a los derechos de las mujeres privadas de libertad.

Las “Reglas de Bangkok”, específicamente las reglas 67, 68, 69 y 70 reconocen la limitada información existente a nivel global en relación a las condiciones de vida y ejercicio de los derechos de las mujeres que se encuentran en situación de privación de libertad, algo que condiciona la planificación de políticas o programas específicos destinados a atender a esta población.

Objetivos

► Objetivo General

Desarrollar un diagnóstico situacional de las mujeres privadas de libertad en Panamá que permita identificar las condiciones de vida de este colectivo de mujeres desde un enfoque de género y derechos humanos, y que además, permita determinar el cumplimiento de la normativa nacional e internacional de derechos, como insumo para el fortalecimiento de una gestión penitenciaria con equidad de género.

► Objetivos Específicos

- Recoger y analizar las principales problemáticas y necesidades que enfrentan las mujeres privadas de libertad en Panamá, considerando sus derechos humanos y desde una perspectiva de género. Identificar también cuáles son sus principales demandas en relación a las problemáticas y necesidades identificadas.
- En base al diagnóstico realizado, proponer una serie de recomendaciones que incidan en la elaboración de legislación, políticas u otro tipo de iniciativas dirigidas a las mujeres privadas de libertad en Panamá.
- Presentar el diagnóstico a autoridades nacionales, instituciones, agencias internacionales y sociedad civil con el objetivo de validar y dar a conocer los resultados del estudio y sus recomendaciones.

En este diagnóstico no se realiza un análisis de las causas que llevan a las mujeres a encontrarse en situación de privación de libertad, así como tampoco se analiza el sistema judicial penal con perspectiva de género, estos temas relevantes se encuentran en nuestro análisis continuamente

pero no constituyen los temas centrales del mismo. Del mismo modo y debido a los límites que imponen el objetivo y alcance este estudio, tampoco se analizan las consecuencias que viven las mujeres tras haber vivido en reclusión penitencia, o las consecuencias que tiene sobre sus hijos e hijas dicha reclusión, así como en sus relaciones familiares y afectivas más amplias, aunque estos temas aparecen como asuntos estrechamente vinculados a la situación de las mujeres privadas de libertad. Estos y otros temas serán recomendados para la realización de investigaciones posteriores, y constituirán un complemento determinante al estudio que aquí presentamos.

Metodología

Para este estudio hemos desarrollado un diagnóstico participativo basado en los principios epistemológicos y metodológicos propios de la investigación acción participativa (IAP), que son: conocer y actuar, implicando en ambos a la población sobre cuya realidad se aborda.

Los diagnósticos participativos se realizan a través de un proceso que permite conocer una determinada situación analizando sus causas y consecuencias, a partir de la participación activa de las personas que forman parte determinante de dicha situación. Dicha participación se realiza a base de una serie de técnicas que permiten recoger información y opinión de las personas que participan en espacios habilitados para ello, asegurando la participación inclusiva. En dichos espacios participativos se facilita o promueve el debate entre las personas participantes de modo que se asegure el flujo de comunicación, así como el contraste de informaciones y opiniones, y sobre todo la construcción colectiva del conocimiento, el análisis y la formulación de propuestas.

Decidimos utilizar este tipo de proceso diagnóstico pues consideramos que se ajustaba muy bien a los objetivos de este estudio, y permitía además tener un impacto directo en el propio proceso de investigación sobre las personas sobre las cuales versaba dicho estudio.

Igualmente, se decidió realizar un diagnóstico participativo porque consideramos fundamental escuchar las voces de las propias mujeres protagonistas de la situación, sus particulares análisis y propuestas, pero también porque consideramos que el propio proceso constituye una experiencia de gran valor educativo y de catarsis, considerando las condiciones de en las que viven las mujeres en la reclusión y la invisibilidad a las que se han visto sometidas sistemáticamente.

En este sentido, la participación de las mujeres privadas de libertad se planteó no sólo como fuente de información para la elaboración del diagnóstico, sino como actrices o sujetos clave en la identificación de la situación estudiada y el análisis de dicha situación, de la que por otro lado forman parte, e incluso en la formulación de propuestas que incidan en mejorar la situación analizada. Todo ello con el objetivo de que el diagnóstico fuera el resultado de una mirada desde adentro, acompañada o sistematizada desde afuera. Las investigadoras de este estudio desarrollaron un rol fundamental como facilitadoras de espacios y reflexiones, sobre temas que ellas mismas iban planteando al foro, acompañando en el análisis y profundizando en la búsqueda de información a través de la consulta de otras fuentes de información y otros actores de esos mismos contextos.

El presente diagnóstico participativo desarrollado con mujeres privadas de libertad sobre su situación en los centros penales en Panamá ha permitido:

- Conocer “desde dentro” la realidad vivida por ellas mismas, sus problemas, sus causas y sus consecuencias.
- Conocer la intensidad con la que son vividos los problemas identificados estableciendo un orden de prioridad por urgencia o importancia de dichos problemas.



Foto 1. Grupo Discusión CEFERE

- Elaborar propuestas que respondan a sus intereses y expectativas, asegurando mayor y mejor impacto en la aplicación de las mismas.
- Superar la invisibilidad en la que suelen encontrarse estas mujeres y escuchar sus voces en un contexto en el que suelen ser silenciadas.
- Posibilitar la toma de conciencia crítica de las mujeres sobre su realidad incidiendo en su empoderamiento, así como facilita un proceso “catártico” que puede incidir de alguna manera en su salud mental⁹.

La información recopilada fue sometida a un análisis de género que permitió identificar la condición y posición de las mujeres privadas de libertad, y reconocer las relaciones de poder que actúan de modo explícito o implícito en la gestión penitenciaria y en la práctica de las instituciones.

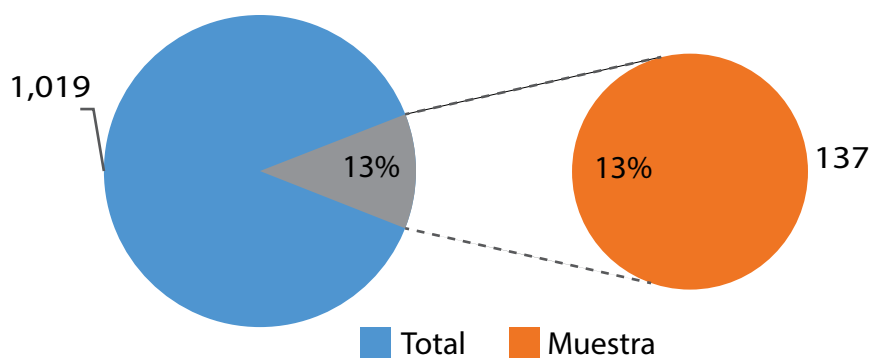
Aún más, este diagnóstico participativo se ha planteado con enfoque de equidad. Es decir, partimos del reconocimiento de que las mujeres privadas de libertad constituyen un colectivo heterogéneo marcado por variables que las diversifican tales como: la edad, el origen étnico, la nacionalidad, el nivel de estudios, el tiempo en reclusión, su situación jurídica, etc. Este enfoque permite considerar las diferencias entre las mujeres en relación a las problemáticas, necesidades e intereses vividos en situación de reclusión en el Centro, y visibilizar las diversas relaciones de poder que determinan las condiciones de vida de unas y otras.

En el proceso del diagnóstico participativo se ha privilegiado el uso de técnicas de investigación cualitativas, como las entrevistas a profundidad, entrevistas colectivas, grupos de discusión y observación participante.

Muestra. La consulta a las mujeres y las conclusiones cualitativas que surgen de dicha consulta se realizaron en base a una muestra que constituye el 13,4 % del total de la población femenina privada de libertad en Panamá¹⁰ (137 de un total de 1.019).

⁹ Destacamos en este punto que tras los Grupos de Discusión realizados con las mujeres privadas de libertad, y a pesar de las desconfianzas, inseguridades y dudas a la participación planteadas por ellas mismas al inicio, recibíamos siempre el agradecimiento por haber permitido un espacio en el que fuera escuchadas, con sus opiniones críticas e interpretaciones de la realidad vivida cada día por ellas mismas en los centros penales.

¹⁰ Muestra calculada en base a la población total en los Centros Femeninos el día 7 de octubre del año 2014, la cual era de 1019.



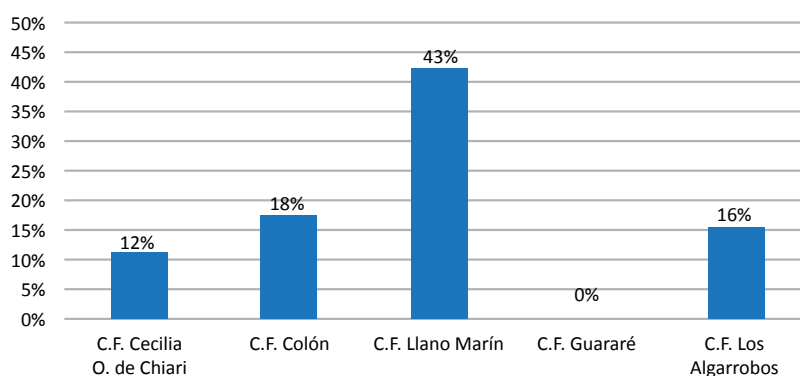
Gráfica 1. Muestra de mujeres privadas de libertad en relación al total. Año 2014.
Fuente: Elaboración propia.

La **cobertura** de la investigación fue nacional, considerando todos los cinco centros penitenciarios (femeninos, anexos u otros) donde existe población femenina privada de libertad.

La investigación de campo, donde se llevaron a cabo visitas a las instalaciones, y se realizaron grupos de discusión y entrevistas colectivas e individuales en profundidad, incluyó cuatro de los cinco centros, los cuales albergan el 99% de mujeres privadas de libertad en el país.

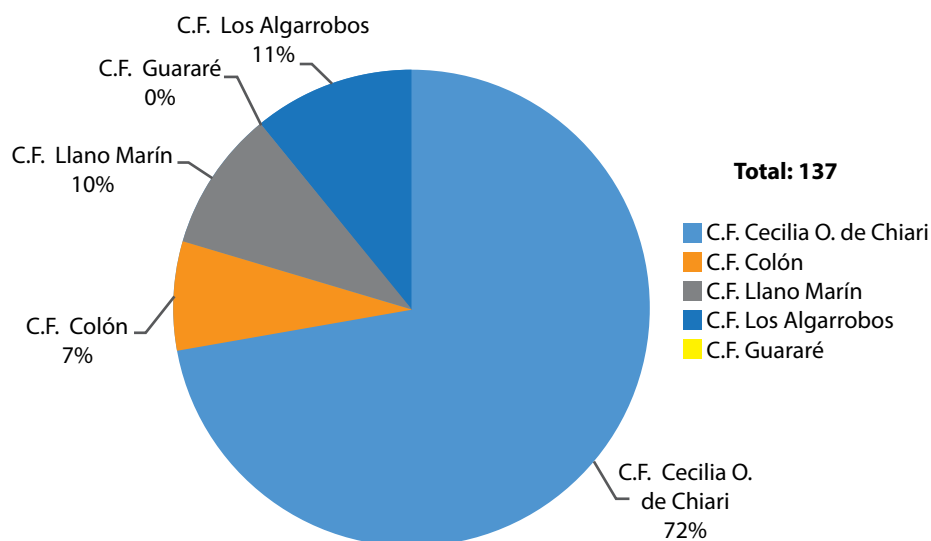
Tabla 1. Composición de la Muestra de mujeres privadas de libertad por Centro

Centro	Muestra		Total
	N	%	
C.F. Cecilia O. de Chiari	99	12%	829
C.F. Colón	10	18%	56
C.F. Llano Marín	13	43%	30
C.F. Guararé	0	-	13
C.F. Los Algarrobos	15	16%	91
Total	137	13%	1019



Gráfica 2. Composición de la muestra de mujeres privadas de libertad por Centro.
Fuente: Elaboración propia.

Del total de mujeres privadas de libertad que participaron en la muestra, un alto porcentaje pertenece al CEFERE de Panamá debido a que este Centro alberga más del 80% de las mujeres en esta situación del país.



Gráfica 3. Composición del total de la muestra de mujeres privadas de libertad por Centro.
Fuente: Elaboración propia.

El **periodo** durante el cual se realizó el estudio comprendió entre los meses de octubre del 2014 y febrero del 2015.

Para este estudio hemos hecho uso de diversos **indicadores cuantitativos y cualitativos** que permitieran medir determinadas situaciones vividas por las mujeres en los centros en relación a sus derechos. En particular, ante la falta de datos estadísticos suficientemente completos y fiables se privilegió el uso de datos cualitativos.

Las **fuentes de información y técnicas de investigación** utilizadas en este diagnóstico fueron, consecutivamente:

- I. Marco normativo e institucional: Sobre los derechos humanos y derechos de las mujeres en situación de privación de libertad.
- II. Fuentes documentales: Disponibles sobre mujeres y cárcel, así como género y privación de libertad a nivel regional y nacional.
- III. Estadísticas nacionales: Departamento de Información de la Dirección General del Sistema Penitenciario, y datos estadísticos o censos facilitados por la Junta Técnica de cada uno de los Centros Femeninos.
- IV. Visitas a los Centros: Se realizaron visitas y consultas en 4 centros femeninos de detención¹¹ que albergan una población penitenciaria que representa el 99% del total de la misma, durante el periodo comprendido entre noviembre del 2014 y enero del 2015. En dichas visitas se realizaron; entrevistas individuales y colectivas, grupos de discusión y observación participante. Los grupos de discusión fueron la fuente de información privilegiada en nuestra investigación, considerando el enfoque planteado para la misma.

¹¹ Por razones de tiempo y de recursos no se visitó el Cuartel de Guararé donde se encontraban reclusas el 1% de las mujeres privadas de libertad en el momento de realizar este Diagnóstico.

Entrevistas Individuales y Colectivas

Se realizaron entrevistas individuales a diversos profesionales de la administración de los Centros (dirección, psicólogas, asesoras legales, médicos/as, policías y padre católico) y entrevistas grupales a Juntas Técnicas y Personal custodio.

Grupos de Discusión

Se realizaron 12 grupos de discusión con privadas de libertad en los 4 Centros Femeninos visitados: 9 de ellos en el CEFERE (Panamá), 1 en Llano Marín (Penonomé), 1 en Colón (Colón), y 1 en los Algarrobos (David).

Tabla 2. Grupos de discusión y participantes en el CEFERE (Panamá). Fuente: Elaboración propia.

Grupo	Descripción	Participantes		Total
		N	%	N
1	Estudiantes Universitarias	13	20%	66
2	Extranjeras	11	6%	176
3	Trabajadoras	9	6%	160
4	Indígenas	23	74%	31
5	Coordinadoras de hogares	10	100%	10
6	Afrodescendientes	10	-	-
7.1	3ª. Edad	5	33%	15
7.2	Jóvenes	5	5%	105
8	Libertad Vigilada	5	9%	55
9	Estudiantes Meduca	8	3%	233
	Total	99		

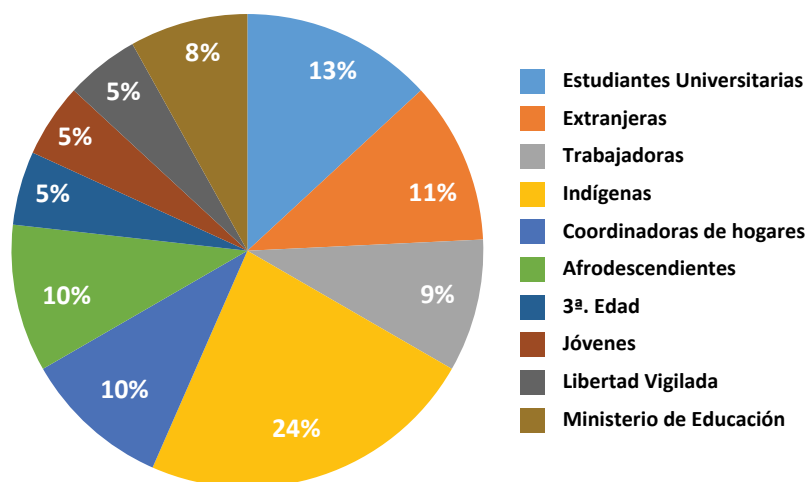


Gráfico 4. Grupos de discusión y participantes en el CEFERE (Panamá). Fuente: Elaboración propia.

Grupo de Validación

Con el objetivo de validar la información recopilada en estos grupos de discusión se constituyó un Grupo de Validación, conformado por una representante de cada uno de los 9 Grupos celebrados en

el CEFERE con mujeres privadas de libertad. Esta representación permitía que la diversidad de mujeres pudiera estar representada en la construcción o elaboración del Diagnóstico. Dicha representante fue seleccionada por ellas mismas en cada uno de los Grupos.

Las 9 representantes de cada Grupo fueron convocadas en un taller de validación que se realizó el día 15 de enero del 2015 en el CEFERE donde se completaron, ampliaron y corrigieron algunos de los resultados alcanzados hasta el momento.

- V. Entrevistas en profundidad a informantes clave: Se recurrió a las entrevistas a informantes clave del gobierno y la sociedad civil en estos temas, como fuente de información complementaria a la información documental recopilada, así como a la obtenida de los grupos focales desarrollados con las mujeres privadas de libertad. Esto nos permitió ampliar y profundizar en algunos temas, así como incorporar sus análisis sobre la situación de las mujeres privadas de libertad en relación a sus derechos. En este sentido se realizaron entrevistas a profesionales vinculados a instituciones públicas, sociedad civil y organismos internacionales tales como: el Órgano Judicial, Dirección del Sistema Penitenciario DGSP, Oficina de las Naciones Unidas contra el Delito y la Droga UNODC, Asociación para la prevención de la Tortura APT, Defensoría del Pueblo, Ministerio de Seguridad MINSA, dos ex Privadas de Libertad.

Capítulo II.

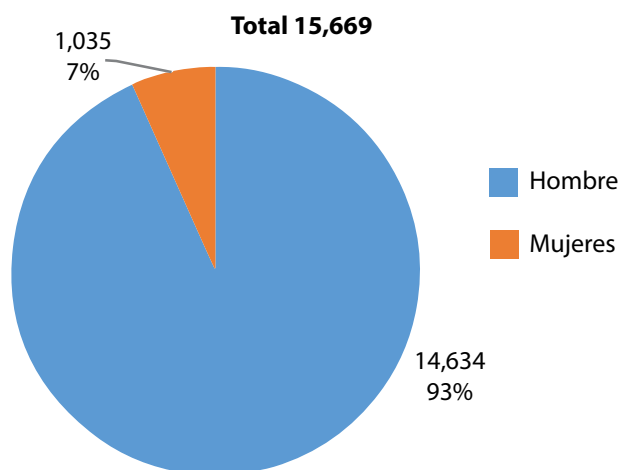
Perfil Socio-Demográfico de la Mujer Privada de Libertad en Panamá

DATOS GENERALES

En este estudio hacemos referencia a las personas privadas de libertad, y concretamente a las mujeres, para referirnos a quienes se encuentran “sujetas a custodia en cualesquiera de los Centros penitenciarios del país, por mandato de la autoridad competente” (según establece el Artículo 3 de la Ley 55/2003).

Estudios previos en el país alertan del alto número de privados/as de libertad en Panamá en relación al contexto de países de la región. En Panamá “después de Cuba, Panamá tiene el límite más alto de encarcelamiento en América Latina”¹² que se estima se encuentra cercano a los 400 privados/as de libertad por cada 100,000 habitantes¹³.

La población privada de libertad en los Centros penitenciarios de Panamá se compone por un 93% de población masculina y un 7% de población femenina¹⁴. Una relación de privados/as de libertad por sexo que se encuentra en consonancia con las cifras a nivel regional, donde las mujeres representan un promedio de 6,5 del total de las personas privadas de libertad¹⁵.



Gráfica 5. Población privada de libertad por sexo (%) (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015).

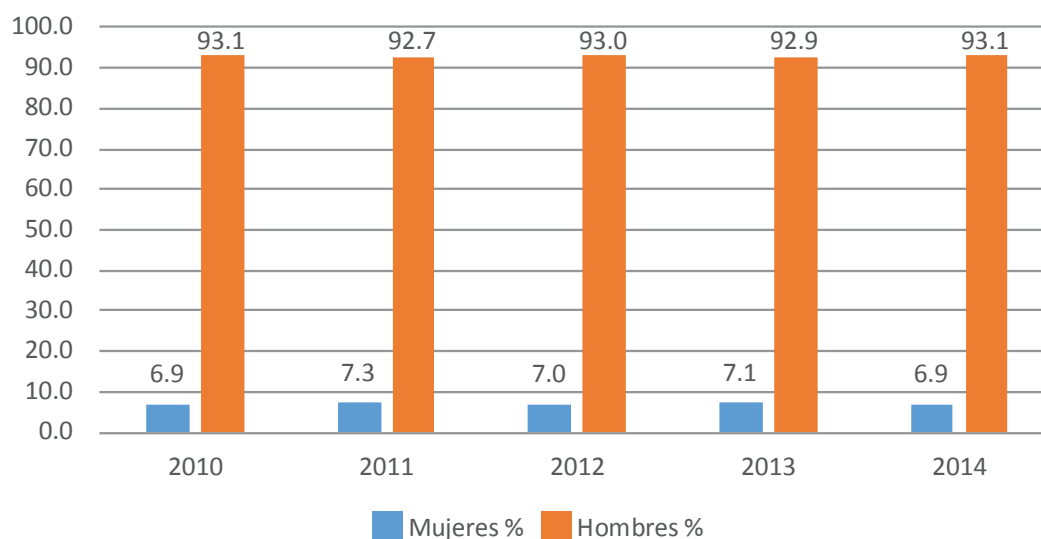
12 Cavallaro, James y María Luisa Romero (2007) *Del portón acá se acaban los derechos humanos: Injusticia y desigualdad en las cárceles panameñas*. International Human Rights Clinic. Human Rights Program at Harvard Law School. University of Stanford.

13 (2013) *Programa Nacional de Atención específica de Mujeres Privadas de Libertad en Panamá*. Dirección General del Sistema Penitenciario. Ministerio de Gobierno. Panamá

14 a 26 de enero del 2015

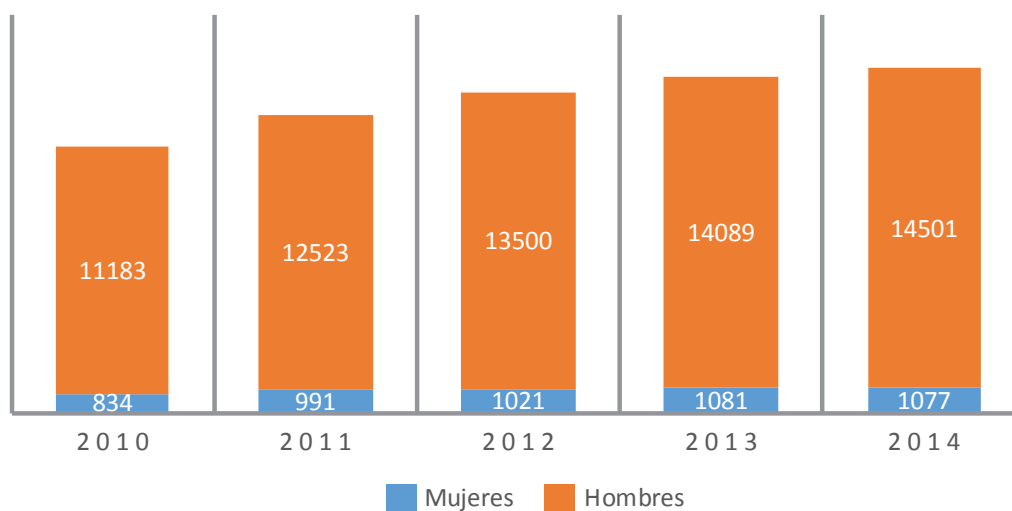
15 Rodríguez, María Noel (2009) “Mujeres en prisión. Un abordaje desde la perspectiva de género” en Elías Carranza (Coord.) *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. ILANUD.

La tendencia muestra que se mantiene la misma proporción de población penitenciaria por sexo que al menos diez años atrás¹⁶. En ese sentido no se observa variabilidad, las mujeres siguen siendo un porcentaje pequeño en relación a los hombres en situación de privación de libertad. Los datos presentados a continuación de modo específico para los cinco últimos años muestran dicha tendencia.



Gráfica 6. Población privada de libertad por sexo y porcentaje (2010-2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015)

Ahora bien, aunque el porcentaje por sexo no cambia, sí aumenta con los años el número absoluto de mujeres privadas de libertad. Por lo que a pesar de que las mujeres son de una manera general un porcentaje pequeño en relación a los hombres - siempre en torno al 7 – ellas son más cada año en relación a la población femenina privada de libertad de años atrás.



Gráfica 7. Población privada de libertad por sexo (2010-2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015)

¹⁶ Defensoría del Pueblo de Panamá (2011) *Una Mirada al Sistema penitenciario panameño. Análisis y propuestas*. Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad.

Según estos datos en 5 años (del 2010 al 2014) la población femenina privada de libertad aumento en 243 personas, lo que significa que se incrementó un 29% en este periodo. El aumento del número de hombres en ese mismo periodo fue de 3.318 lo que supone un incremento semejante de un 29%. Este dato alerta de un crítico aumento de la población penitenciaria en el país, tanto hombres como mujeres.

Específicamente, el aumento del número de mujeres privadas de libertad de una manera particular en Panamá, pero generalizada en todos los países, se ha debido fundamentalmente a la respuesta del sistema penal a los delitos que con más frecuencia cometen las mujeres, y son los relacionados con drogas. “El endurecimiento de las políticas de justicia penal en todo el mundo ha supuesto que un número creciente de mujeres sean encarceladas por delitos menores. En algunos países la legislación severa para delitos contra la salud ha tenido un impacto significativo en el número de mujeres en prisión en la tasa de su crecimiento”¹⁷. Pero también a un aumento de mujeres involucradas en delitos relacionados con drogas.

Centros Penitenciarios y Cárceles Públicas

Existen 23 establecimientos penales en Panamá: 5 de ellos acogen población femenina (4 exclusivamente femeninos y 1 de ellos anexo a un Centro penal masculino) y el resto son exclusivamente de población masculina.

La legislación penitenciaria clasifica los Centros penitenciarios de la siguiente manera: Centros de Detención preventiva; Centros de Cumplimiento de Penas; Centros de Prisión Abierta; Centros Femeninos; Centros de Reinserción social.

Entre ellos en particular, los **Centros Femeninos** son: “Los destinados a la atención de mujeres y en los que existen dependencias adecuadas para la atención y cuidado de los hijos lactantes de las privadas de libertad. En los lugares que no existan estos Centros, las privadas de libertad permanecerán en dependencias separadas del resto de la población penal” (Artículo 43 Ley 55/2003)

Los cinco Centros penitenciarios donde se encuentra reclusa la población femenina en Panamá son, ordenados por tamaño de población reclusa:

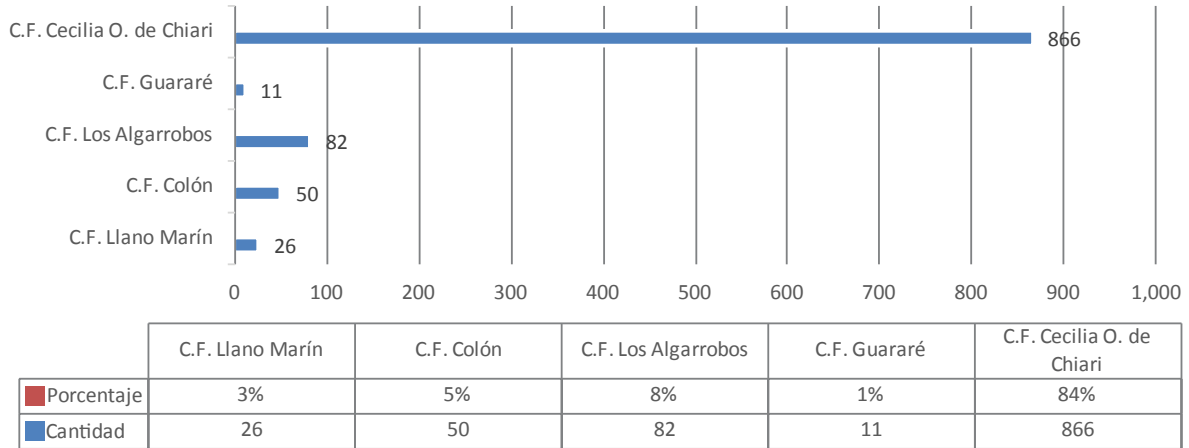
1. Centro Femenino de Rehabilitación (CEFERE) “Doña Cecilia Orillac de Chiari”. Provincia de Panamá.
2. Centro Femenino “Los Algarrobos”. Provincia de Chiriquí.
3. Centro Femenino de Colón. Provincia de Colón.
4. Centro Femenino de Llano Marín. Provincia de Coclé.
5. Centro Femenino de Guararé. Provincia de Los Santos.

La población absoluta y relativa de cada uno de los Centros se presenta a continuación, con datos del 26 de enero del 2006.

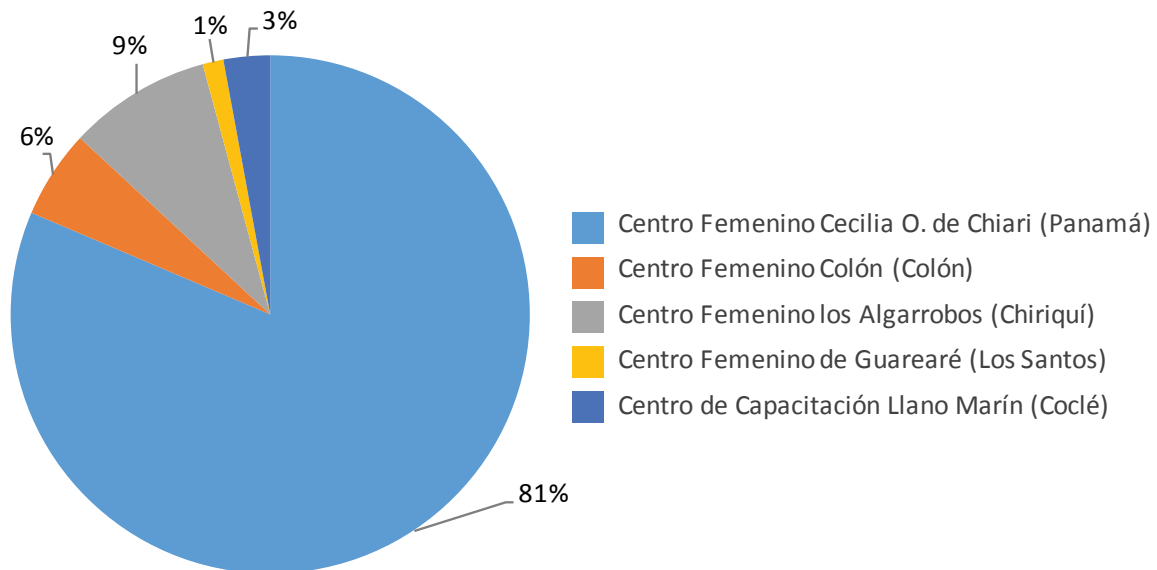
17 UNODC (2008) Manual para operadores de establecimientos penitenciarios y gestores para políticas para las mujeres encarceladas

Tabla 3. Mujeres privadas de libertad por Centro (N) (2015).

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015)



La población femenina privada de libertad en Panamá se encuentra muy concentrada en el CEFERE (Panamá), Centro que alberga al 84% de las mujeres reclusas. De hecho este Centro junto al Centro Femenino de Los Algarrobos, en David, acogen a más del 92% del total de la población femenina privada de libertad en Panamá.



Gráfica 8. Mujeres privadas de libertad por Centro (%) (2015).

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015)

Caracterización socio-demográfica de la mujer privada de libertad

A pesar de partir del reconocimiento de que el colectivo de mujeres privadas de libertad en Panamá es un colectivo heterogéneo, sí comprobamos que entre ellas existe un perfil mayoritario que permite dibujar las características socio-demográficas básicas de la mujer privada de libertad en el país.

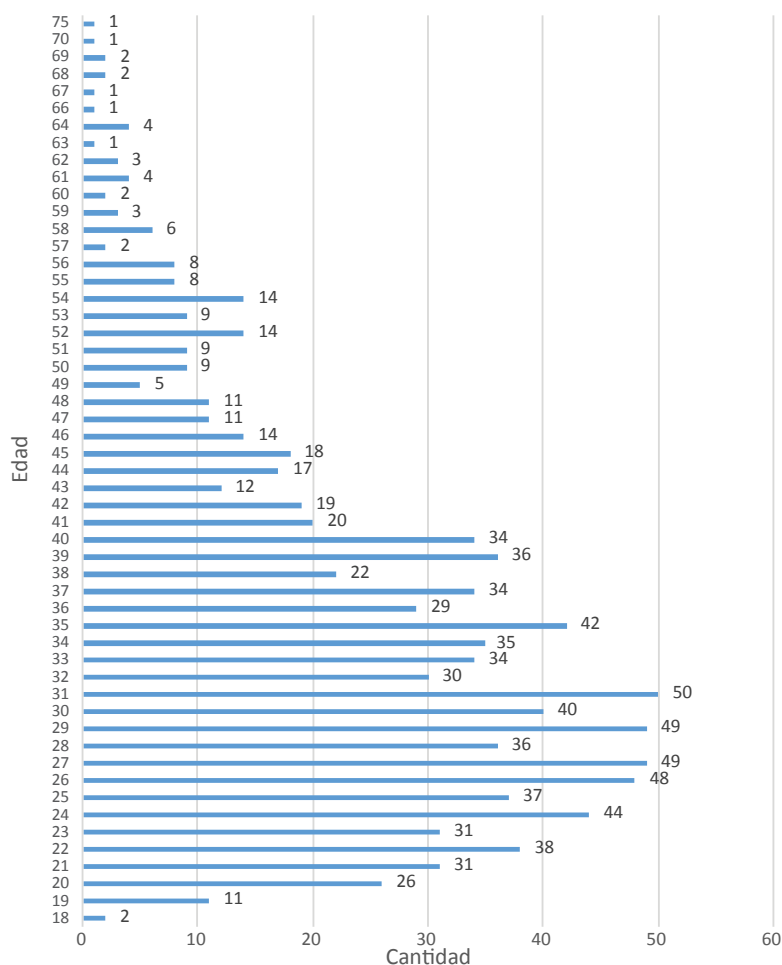
La mujer privada de libertad en Panamá tiene 34 años de edad, es panameña y tiene su residencia en la provincia y distrito de Panamá. Se encuentra en prisión en situación de proceso judicial por delito menor de droga, es jefa de familia y madre de dos hijos menores de edad, tenía pareja antes de entrar en prisión pero no la mantiene, posee bajos recursos económicos, completó estudios primarios y cuenta con escasa o nula formación laboral. Y en su nombre hay una “y”.



Veamos de modo más detallado y específico cada una de las variables que conforman este perfil socio-demográfico de la mujer privada de libertad en Panamá.

Edad

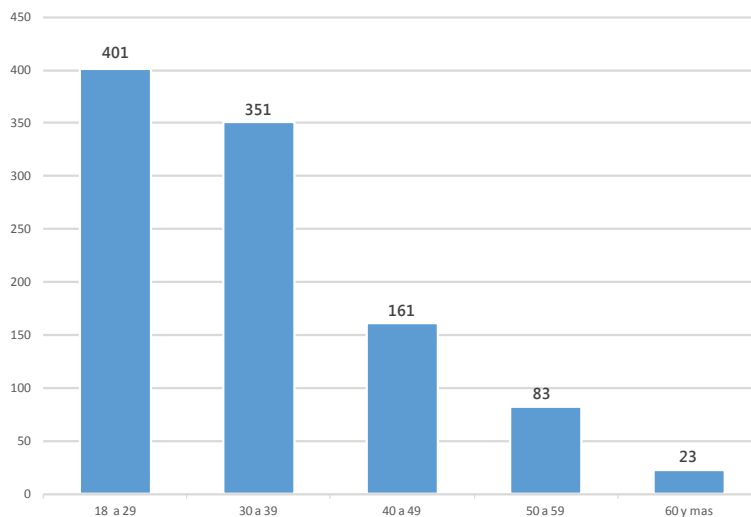
Según los datos de las mujeres privadas de libertad facilitados por la Dirección del Sistema Penitenciario, la mayor parte de las mujeres privadas de libertad (27%) se encuentran entre los 26 y 31 años de edad; El 73% tiene menos de 40 años de edad; El 10% del total tiene más de 50 años de edad; El 2% tiene más de 60 años de edad.



Gráfica 9. Mujeres privadas de libertad por edad (2014).

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

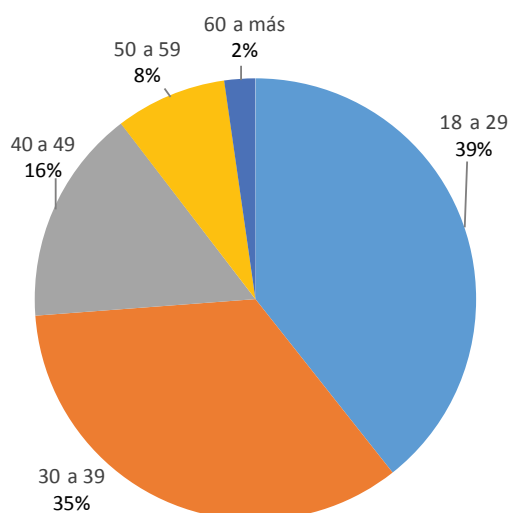
Por tramos de edad comprobamos que la población femenina privada de libertad es joven, encontrándose la mayor parte de ellas en el primer tramo de edad (18 a 29), le sigue el siguiente tramo, y así sucesivamente.



Gráfica 10 Mujeres privadas de libertad por grupos de edad (N) (2014)

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

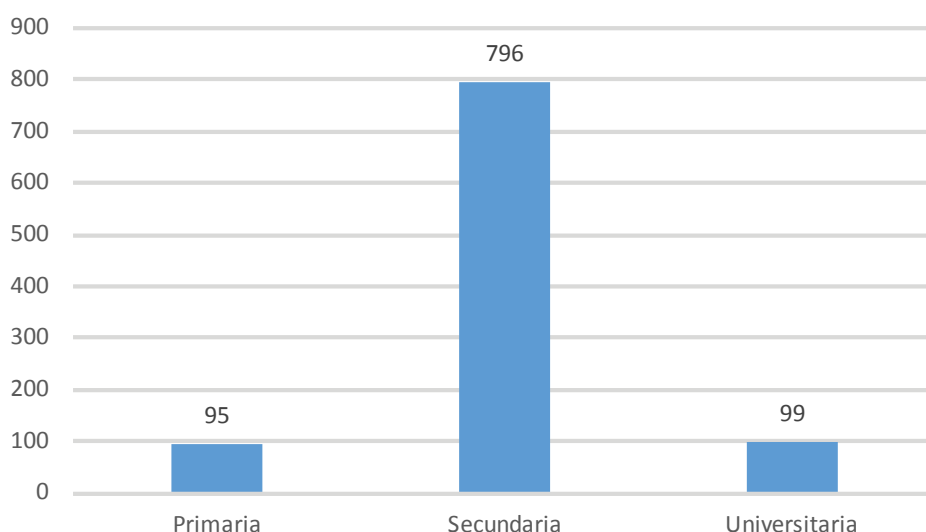
De la gráfica a continuación se extrae que el 73% del total se encuentra en los intervalos de edad que comprenden desde los 18 hasta los 39 años de edad y por tanto, tiene menos de 40 años. Del mismo modo permite identificar que la población adulta mayor - considerando ésta a la mayor de 60 años de edad - corresponde a un 2% del total, aunque el 10% del total tiene más de 50 años de edad.



Gráfica 11. Mujeres privadas de libertad por grupos de edad (N) (2014).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

Nivel Estudios

Es complicado establecer el nivel de estudios de las privadas de libertad en Panamá de manera exacta, ya que los datos estadísticos disponibles, facilitados por el Departamento de Informática de la DGSP, no indican la diferencia entre quienes poseen grados educativos (primaria, secundaria o estudios universitarios) completados o no. Así, según los datos presentados en la siguiente tabla, la mayoría de ellas (79% del total) poseen estudios secundarios, sin embargo, de las consultas realizadas a la muestra de mujeres entrevistadas (13%) extraemos que la mayoría de ellas realizó algún año de estudios secundarios pero no los finalizó o completó, aunque sí finalizaron los estudios primarios.

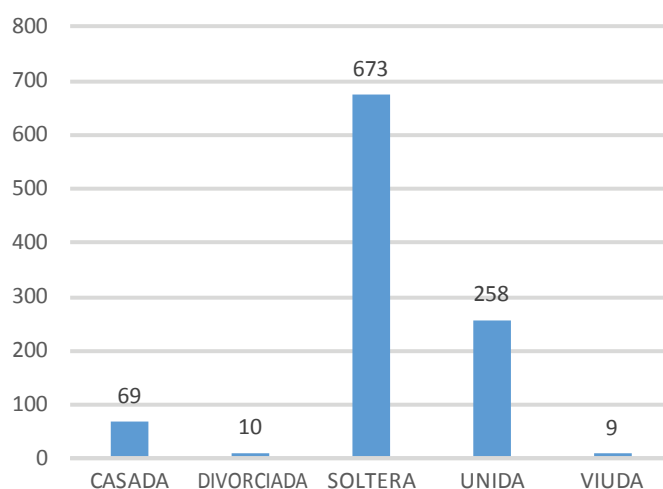


Gráfica 12. Número de Mujeres privadas de libertad por nivel de estudios (2014).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

Interesante en este punto es tener en cuenta que muchas de ellas cursan estudios de nivel secundario en el CEFERE, lo cual podría demostrar que no poseían el grado completo cuando ingresaron en el Centro. Aunque, al mismo tiempo, no hay que dejar de tener en cuenta que muchas de ellas realizan estudios ya cursados extramuros por la imposibilidad o dificultad de demostrar los grados completados, básicamente por falta de acceso a sus certificados o expediente educativo o a familiares o amigos que pudieran realizarles dicha gestión. Esto ocurre con mayor frecuencia entre las mujeres extranjeras, mujeres de otras provincias al lugar de su reclusión y mujeres indígenas.

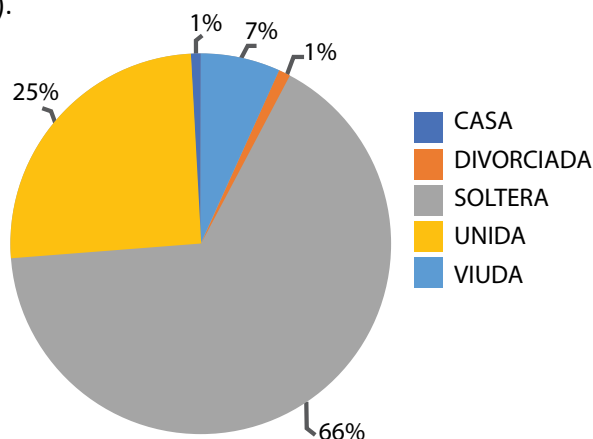
Situación Civil

Las mujeres consultadas coinciden al afirmar que su situación civil cambió una vez ingresaron al Centro penal. Especialmente para aquellas que se encontraban unidas o casadas, pues ocurre con frecuencia que el ingreso en prisión, o después de un tiempo en reclusión, los maridos o parejas “las abandonan”. De este modo la mayoría de ellas reconocen estar “solteras” (66%).



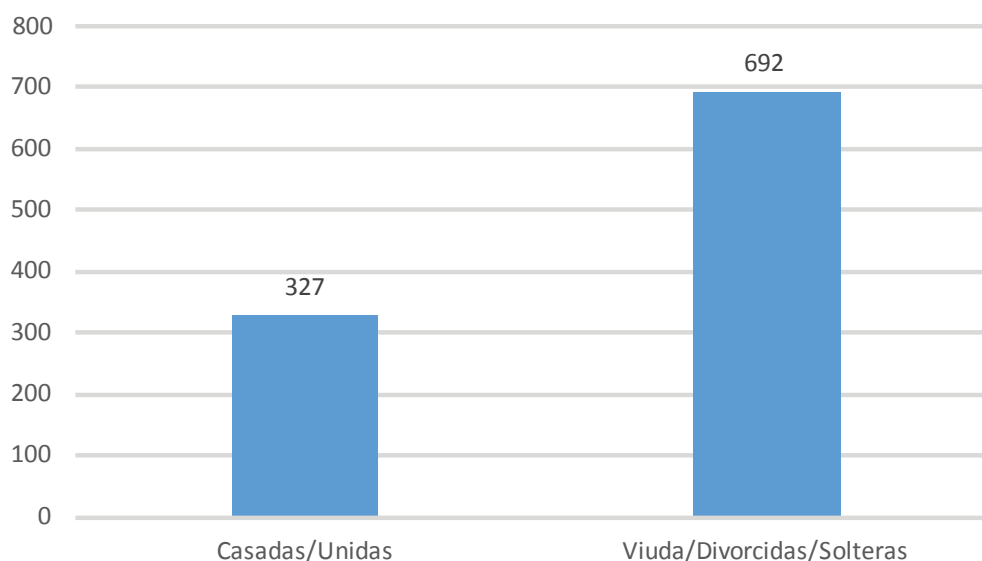
Gráfica 13. Mujeres privadas de libertad por situación civil (N) (2014).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

La mayoría de las mujeres privadas de libertad son solteras, más del doble que las que se declaran unidas. Así, un 66% de las mujeres privadas de libertad en Panamá reconoce que su situación civil es soltera, en segundo lugar se encuentran las que se reconocen unidas (25%) y seguido a ellas las que dicen estar casadas (7%).

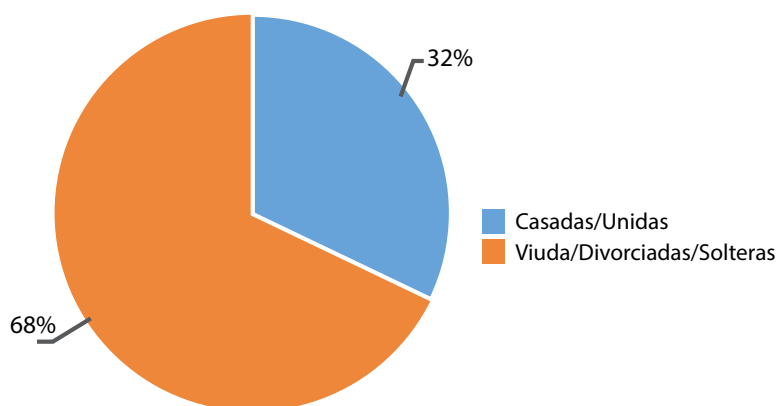


Gráfica 14. Mujeres privadas de libertad por situación civil (%) (2014).
Fuente. Departamento de Informática. Dirección General del Sistema Penitenciario. (7 de octubre 2014)

Simplificando las categorías para distinguir entre quienes tienen y no tienen pareja, independientemente de su estado o situación civil, agrupamos por un lado, a las que dicen no tener pareja (divorciadas, viudas y solteras) y por otro lado, a las que dicen sí tener pareja (casadas y unidas) y comprobamos que un 68% se declara “sola”, sin pareja o compromiso sentimental fuera del Centro, mientras que un 32% declara lo contrario.



Gráfica 15. Mujeres privadas de libertad por situación civil, por grupos (N) (2014).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

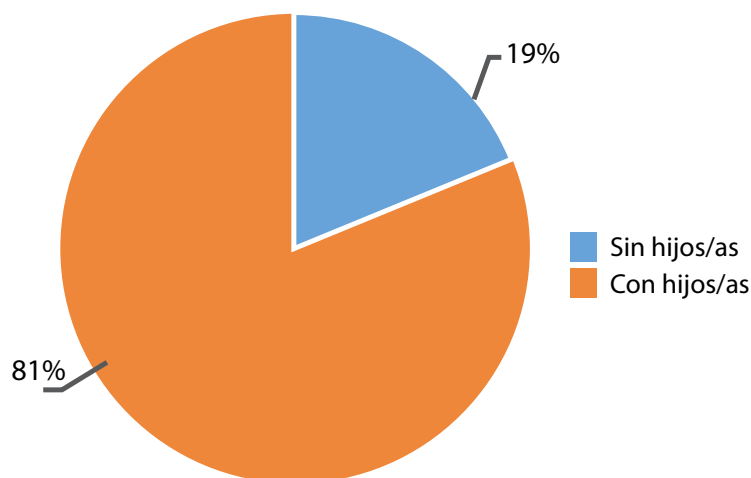


Gráfica 16. Situación Civil de las Mujeres Privadas de libertad por grupos (%).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

Maternidad¹⁸

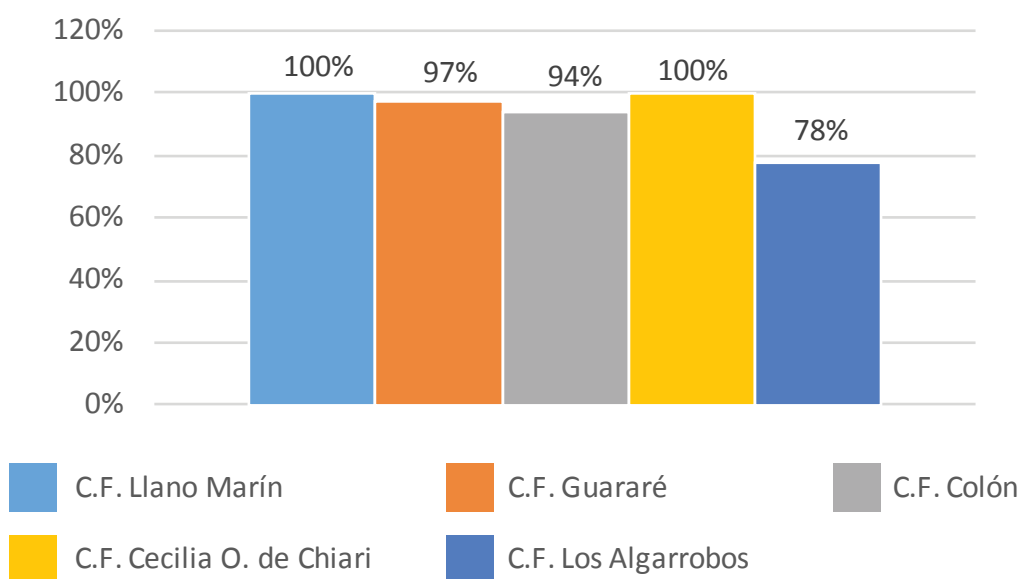
La gran mayoría de las mujeres privadas de libertad son madres (81%).

¹⁸ De las 1019 privadas de libertad al 10 de octubre del 2014, solo 701 declararon tener o no tener hijos, por tanto los datos que se presentan a continuación sólo consideran este total.



Gráfica 17. Índice de maternidad (2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

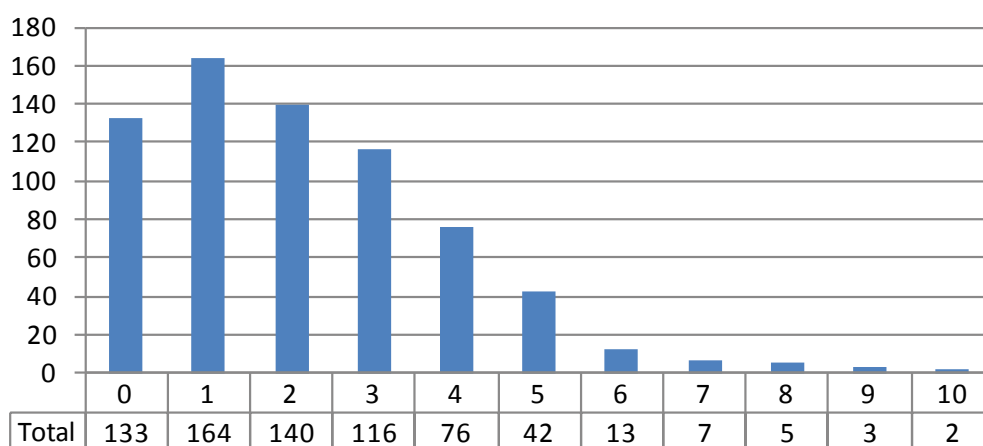
Este dato (81% son madres), unido al dato anterior relativo a la situación civil, que reconocía que el 68% no contaba con pareja o estaba “sola”, son indicadores relevantes para concluir que una gran parte de ellas son jefas de familia. Así 368 viudas, solteras o divorciadas reconocen tener hijos de un total de las 568 que declararon ser madres o tener algún hijo/a. Lo que supone que existe un 65% de mujeres privadas de libertad sin marido y con hijos/as, lo que las convierte en “jefas de familia”.



Gráfica 18. Índice de maternidad por Centro (2014).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

El Centro que menor índice de maternidad tiene es el CEFERE - Panamá, donde un 78%, en relación al 81% del total de mujeres de todos los Centros, declara tener algún hijo/a.

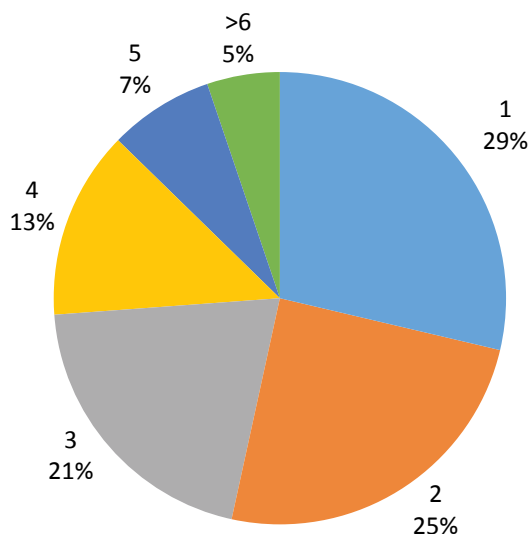
Veamos ahora los datos que revelan el número de hijos/as de las que son madres. Tal y como muestra la tabla, la mayoría tiene un/a solo/a hijo/a.



Gráfica 19. Número de hijos/as (2014).

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

En un porcentaje muy parecido (29% y 25% respectivamente) se encuentran las que se declaran madres de uno o dos hijos/as. El 75% del total de las que son madres tiene entre 1 y 3 hijos, y solo un 25% tiene más de 3. Un 5% de las madres privadas de libertad tienen 6 o más hijos. El promedio de hijos se sitúa en 2.



Gráfica 20. Porcentaje de hijos/as por mujer (2014)

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

La gran mayoría de ellas además tienen hijos menores de edad, y en torno a un 10% de ellas tienen hijos menores de 3 años de edad. Según datos del CEFERE:

Edades de los/as hijos/as	Nº Mujeres	% en relación al total (864)
0-3	96	11%
4-5	84	9,7%
6-9	270	31,3%
10-12	195	22,6%
13-15	197	23%
16-18	139	16%

Tabla 4. Número de mujeres por edades de sus hijos/as (2015)

Fuente. Enero 2015 (Junta Técnica del CEFERE)

En otros Centros se reproduce la misma tendencia en relación al intervalo de los/as hijos/as más pequeños/as. En el momento de realizar este estudio en Guararé se daba un índice del 15% y en Llano Marín del 10%.

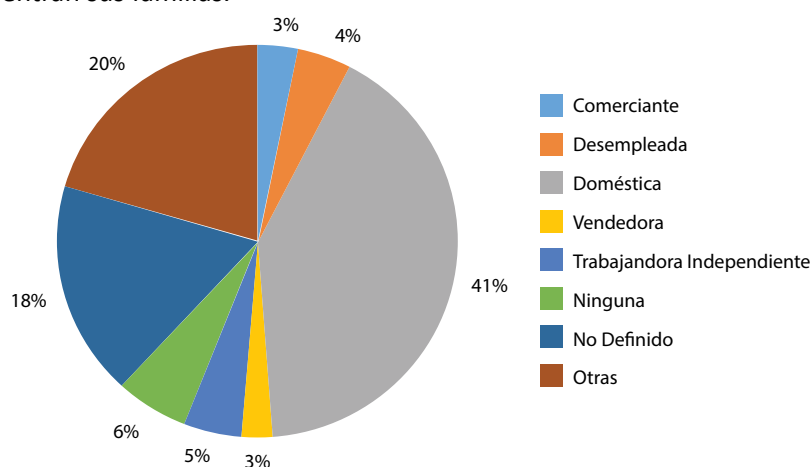
Situación socio-económica

Ya se ha documentado y analizado suficientemente el vínculo estrecho entre pobreza y delito para el caso de las mujeres en particular. Así entre las causas de los delitos cometidos por mujeres se encuentra irremediablemente su situación de pobreza, así como cargas familiares, y específicamente dificultades para ejercer el rol de proveedoras con sus hijos e hijas. No es este el lugar para profundizar en la criminalidad femenina vinculada con las situaciones socio-económicas de las mujeres que cometen delitos, pero lo cierto es que no se puede entender a cabalidad la situación de las mujeres privadas de libertad sin hacer referencia a la situación de pobreza de sus contextos de origen.

Un indicador relevante para identificar su condición socio-económica es la variable “ocupación” recogida en la hoja de filiación de las mujeres privadas de libertad¹⁹.

En general encontramos una alta prevalencia en ocupaciones propias del sector informal (trabajadora independiente, vendedora, comerciante), o no retribuido (domésticas), así como al menos un 6% que reconoce no desempeñar ninguna ocupación previa al encierro.

Según los datos presentados la gran mayoría de ellas reconocen ser “domésticas”, categoría que se utiliza para identificar a las que son “amas de casa”. Entre el resto se observa una alta ocupación en trabajos considerados no profesionales, con poca o nula especialización laboral, y caracterizados por las peores condiciones laborales. Así, muchas de ellas reconocen no haber tenido nunca un trabajo retribuido, dedicándose a tareas domésticas en el propio hogar, y otras que sí han trabajado, lo hicieron en el mercado informal de trabajo donde no suelen respetarse los derechos laborales; caracterizados por los bajos salarios y por no contar con prestaciones sociales. Los trabajos desarrollados previamente por las mujeres privadas de libertad reflejan las condiciones socio-económicas de las que parten y en las que se encuentran sus familias.



Gráfica 21. Ocupaciones previas de las mujeres privadas de libertad (2014)

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

¹⁹ La base de datos facilitada por el Departamento de Informática de la Dirección General del Sistema Penitenciario el día 10 de Octubre del 2014 posee una variedad de categorías laborales para referirse a una misma ocupación, lo que conduce a confusión. En las tablas y gráficas presentadas se resumen algunas de esas categorías con el objetivo de simplificar la información presentada, respetando el contenido de las mismas.

Residencia²⁰

La gran mayoría de mujeres privadas de libertad en los Centros penitenciarios del país tienen su residencia habitual en la provincia de Panamá, le siguen la provincia de Colón y la provincia de Chiriquí.

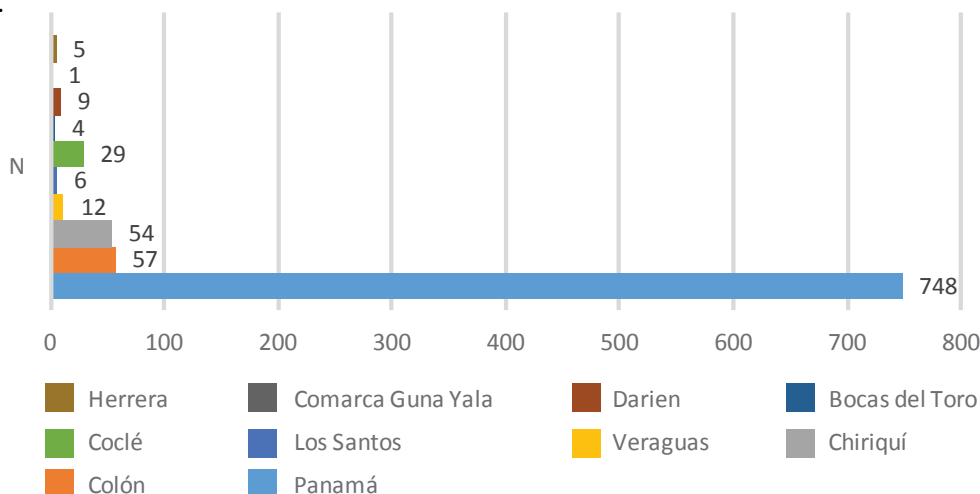
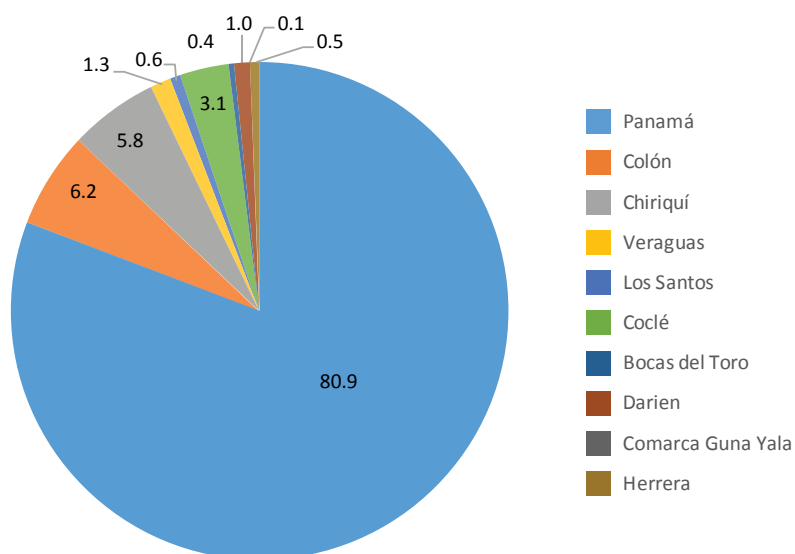


Tabla 5. Población femenina privada de libertad por provincia de residencia (N) (2015).

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (6 marzo 2015)

El porcentaje más alto corresponde a la provincia de Panamá (81%), seguido por Colón y Chiriquí (6% respectivamente).



Gráfica 22 Población femenina privada de libertad por provincia de residencia (%) (2015)

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (6 marzo 2015)

Si atendemos específicamente a la población femenina privada de libertad que tiene su residencia habitual en la provincia de Panamá y observamos en qué distritos se encuentra su domicilio, obtenemos los siguientes datos.

²⁰ La información estadística facilitada por el Departamento de Informática de la DGSP relativa a la provincia y distrito de residencia de la población femenina privada de libertad fue facilitada el día 6 de marzo. A esa fecha dicha población sumaba un total de 1,059 mujeres. Es sobre dicho total que se calculan los porcentajes presentados en este apartado.

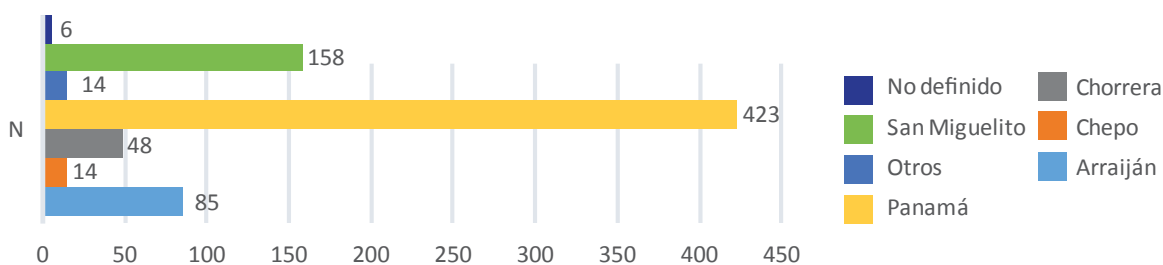
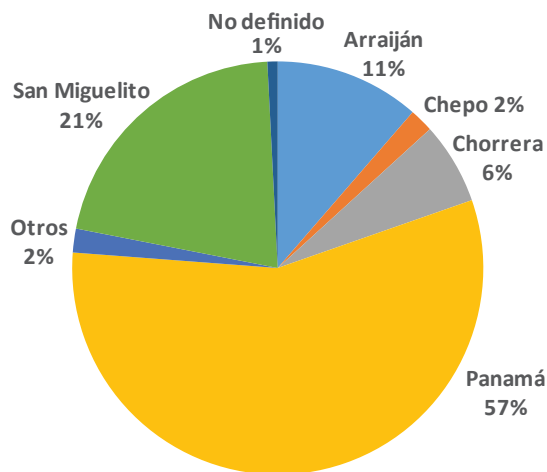
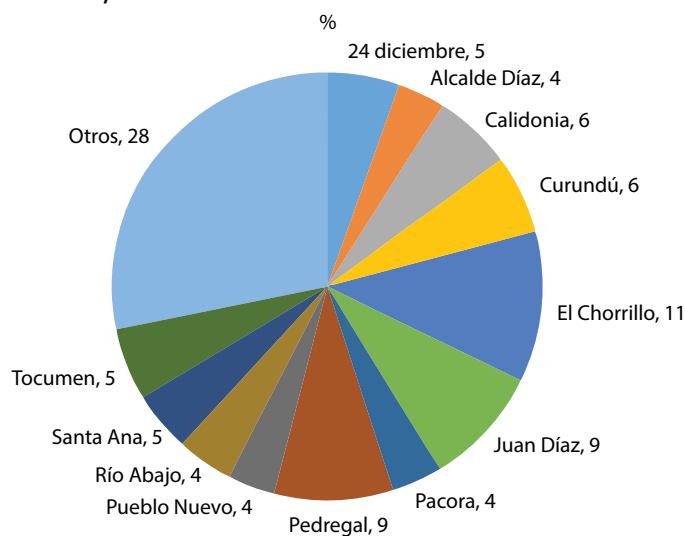


Tabla 6. Población femenina privada de libertad por distrito de residencia en la provincia de Panamá (N) (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (6 marzo 2015)



Gráfica 23. Población femenina privada de libertad por distrito de residencia en la provincia de Panamá (%) (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (6 marzo 2015)

En relación al **corregimiento** en el distrito de Panamá, se comprueba que El Chorrillo (11%), Pedregal (9%) y Juan Díaz (9%) son los corregimientos de residencia mayoritarios de las mujeres privadas de libertad. Le siguen Calidonia y Curundú.



Gráfica 24. Población femenina privada de libertad por corregimiento de residencia en la provincia de Panamá.
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (6 marzo 2015)

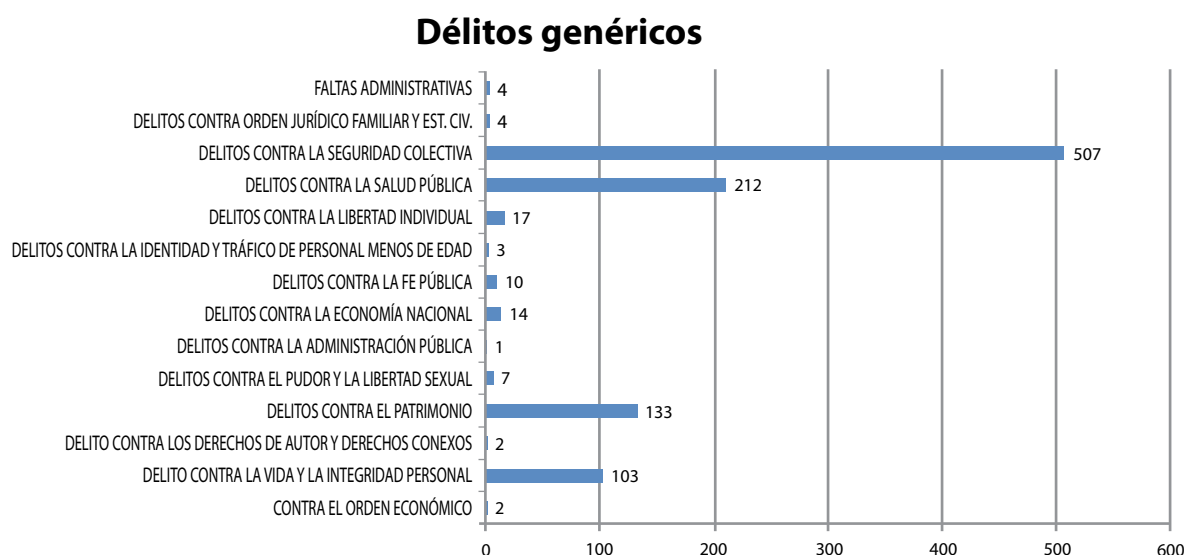
En el distrito de San Miguelito la población femenina privada de libertad proviene sobretodo de los corregimientos de Belisario Porras (30%) y Arnulfo Arias (15%). Para el caso del distrito de Arraiján,

los corregimientos mayoritarios son Arraiján cabecera (55%) y de Vista Alegre (21%). En el distrito de Colón los corregimientos mayoritarios corresponden a Barrio Sur y Cativa.

Delitos²¹

“Aunque las mujeres son las más pobres en cada sociedad y las que asumen mayor cantidad de responsabilidades, comenten muy pocos de los delitos asociados a necesidades económicas. Evitan delinquir desarrollando estrategias alternativas que van desde la capacitación mediante el estudio a la construcción de redes de apoyo al trabajo sumergido y el trabajo sexual entre otras. La prisión representa un problema mayor que para los hombres en la medida en que rompe sus vínculos familiares y las aleja de lo que viven como sus deberes de cuidado. Así las mujeres eligen, dentro de las opciones de que disponen, las soluciones que les parecen mejores, o menos malas” (Juliano, 2011:13)

Los delitos son caracterizados por el Código Penal como genéricos y tipificados.

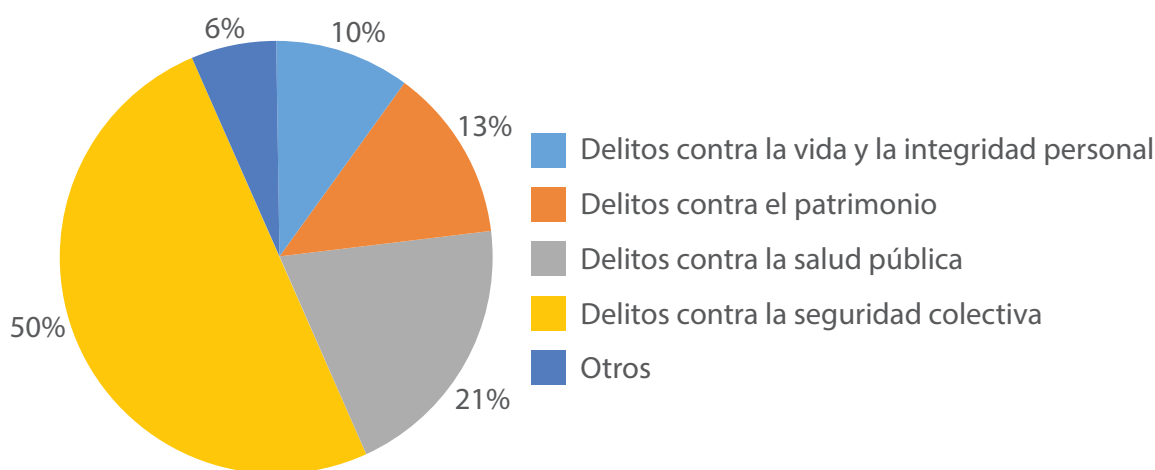


Gráfica 25. Delitos genéricos de las mujeres privadas de libertad (2014)²²
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

Los delitos contra la seguridad colectiva representan un 50% de los que imputan a las mujeres privadas de libertad en Panamá. Le siguen los delitos contra la salud pública, que representan un 21% del total. Si unimos ambos, tal y como se plantea en el Código Penal del país, un 70% de los delitos de las mujeres corresponden a esta categoría genérica del delito contra la seguridad colectiva que suele concretarse en delitos relacionados con drogas (tráfico, posesión y venta de drogas). Le siguen los delitos contra el patrimonio (13%) normalmente por robo o hurto, y delitos contra la vida y la integridad personal (10%) por intento de homicidio, cómplice en homicidio u homicidio y dentro de estos es común el llamado “pasional”.

21 En este estudio no exploramos los delitos de las mujeres privadas de libertad, sus causas ni tipología pues por el alcance del mismo centramos nuestra atención en las condiciones de vida intramuros. Aun así reconocemos la relevancia de abordar en un futuro de una manera profunda y específica la relación de las mujeres y el delito en Panamá con el objetivo de conocer más sobre el perfil criminológico de la mujer privada de libertad y que esta información y análisis puede redundar de alguna manera en acciones que eviten el incremento de mujeres en los centros penitenciarios.

22 En la base de datos del Departamento de Informática de la Dirección General del Sistema Penitenciario se consideran los “delitos contra la Salud Pública” de manera independiente, aunque en el código penal el primero aparezca como un delito tipificado dentro del genérico “delitos contra la seguridad colectiva”. Aquí utilizamos la misma categorización que nuestra fuente de información para evitar confusión pero consideramos importante realizar esta aclaración. pueda redundar de alguna manera en acciones que eviten el incremento de mujeres en los centros penitenciarios.

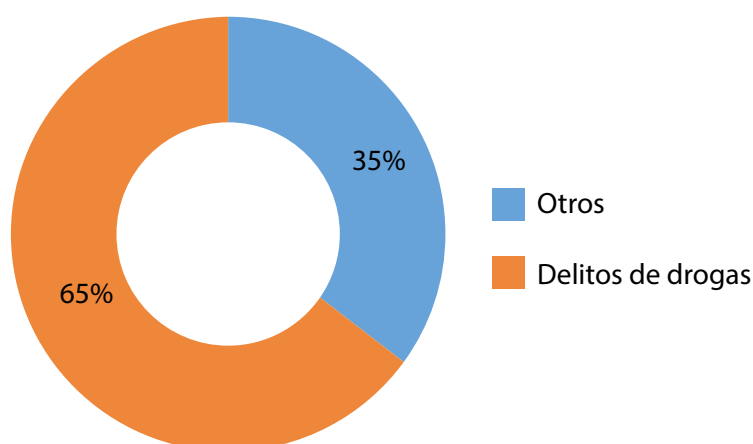


Gráfica 26. Delitos genéricos de las mujeres privadas de libertad (%) (2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 de octubre 2014)

Delitos Tipificados. Delitos contra la salud pública: “delitos de drogas”

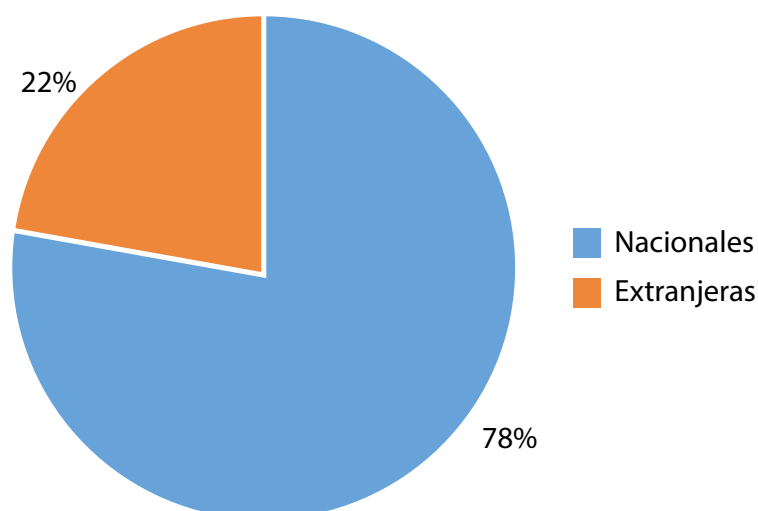
Como ya comentamos, la mayoría de las mujeres que se encuentran en situación de privación de libertad en Panamá lo están por delitos relacionados con drogas. Transportaron pequeñas cantidades de drogas internacionalmente (mulas), introdujeron droga en cárceles donde se encuentran reclusos sus maridos o parejas, vendían pequeñas cantidades de droga en casa, vivían en una casa donde se guardaba droga (siendo ellas conscientes o inconscientes de esto), entre otros.

Del total de población femenina privada de libertad, un 65% se encuentran en esa situación por delitos de droga específicamente.



Gráfica 27. Población femenina privada de libertad por delitos de droga
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

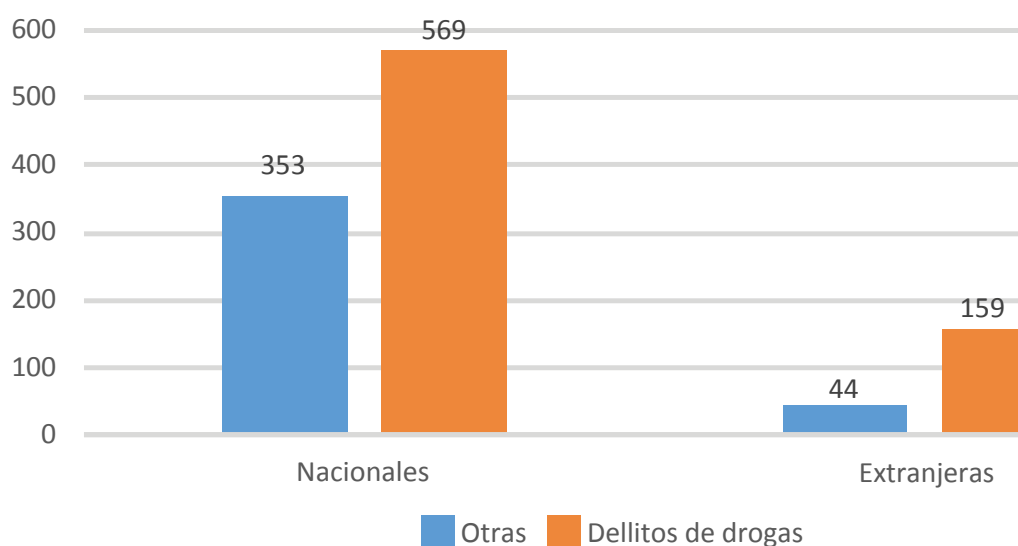
Concretamente entre las extranjeras que se encuentran en prisión la gran mayoría está por tráfico internacional de drogas. Así, del total de mujeres reclusas por delitos relacionados con drogas, 22% eran de origen extranjero (159 de 727 a 26 de enero del 2015).



Gráfica 28. Mujeres privadas de libertad por delitos de droga, por nacionalidad (2015)

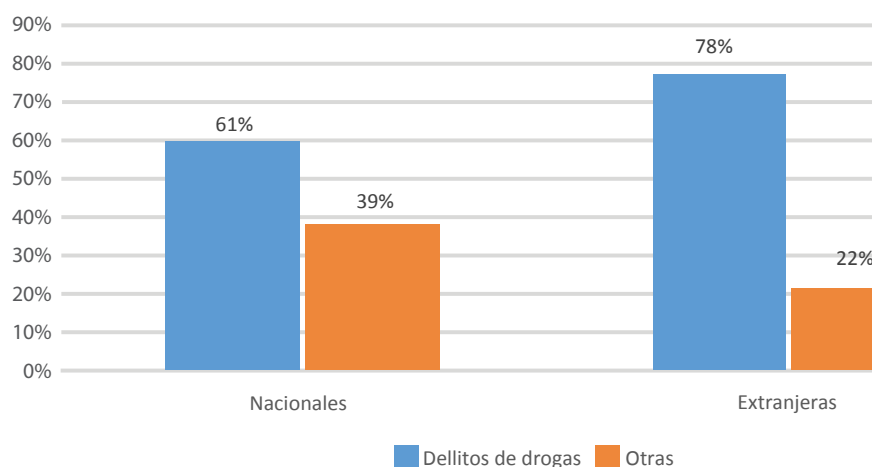
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

La prevalencia de los delitos de droga entre las extranjeras es mayor que entre las nacionales. La mayoría de las mujeres extranjeras reclusas están internas por tráfico de drogas (78%), en mayor medida que las nacionales (61%).



Gráfica 29. Población femenina privada de libertad por delito y nacionalidad (N) (2015)

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)



Gráfica 30. Población privada de libertad por delito y nacionalidad (%) (2015)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

Las mujeres se encuentran reclusas en los centros penitenciarios por venta o tráfico de droga, básicamente porque esta actividad delictiva es la que mayor rentabilidad les ofrece en un marco de limitadas oportunidades y numerosas obligaciones y responsabilidades, todo muy relacionado a su identidad de género, pero también a su situación socio-económica o pertenencia étnica. *“El incremento de mujeres detenidas por delitos relacionados con el microtráfico de drogas no es casual. Se trata de una actividad que les permite seguir desempeñando los roles de madre, esposa, abuela y dueña de casa, ya que para realizarla no están obligadas a desplazarse fuera de su vivienda, lo que les permite atender las labores domésticas y cuidar a los hijos o nietos. Muchas veces es la mujer quien se encarga de la venta de drogas proporcionadas por los varones, ya sea para tapar las conductas infractoras de sus parientes hombres o por razones de sobrevivencia, ya que esta actividad ilícita les permite sustentar los gastos de alimentación de su familia”* (Antony, 2007).

Ello sumado a un endurecimiento de las penas por delitos de drogas, desconsiderando factores que pueden tener un importante impacto de género como la cantidad de droga traficada o la existencia de relaciones de poder en la base de la realización del delito (mujeres víctimas de coacción), termina en una desproporcionada criminalización de las mujeres que pagan altos precios por dichos delitos. *“El endurecimiento de la legislación contra el tráfico de drogas ha tenido importantes repercusiones en el número de mujeres encarceladas, y como consecuencia el ritmo del incremento de reclusas ha sido mayor que el de los varones. En algunos países esta situación ha provocado un importante incremento del número de reclusas extranjeras”* (Rodríguez, 2009).

Situación jurídica

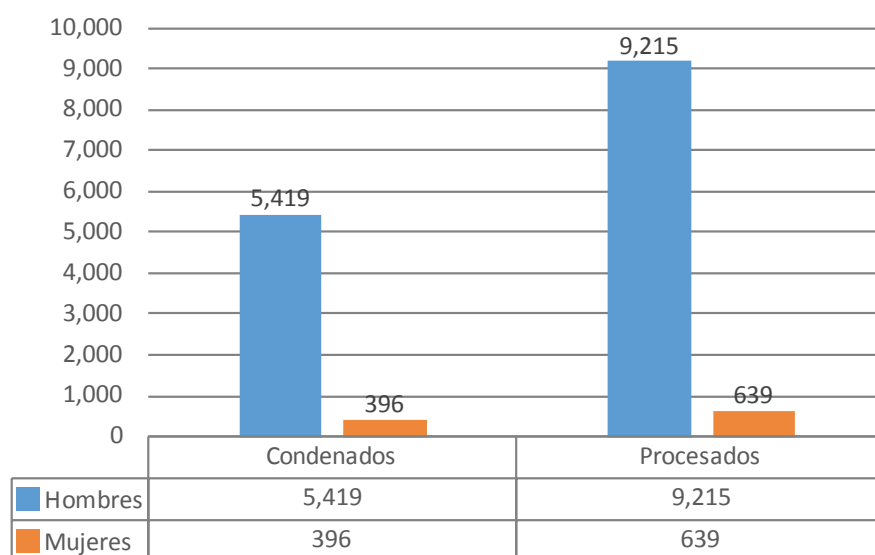
Condenadas:

Son aquellas que se encuentran cumpliendo una o más condenas por la comprobación de un hecho punible.

Procesadas:

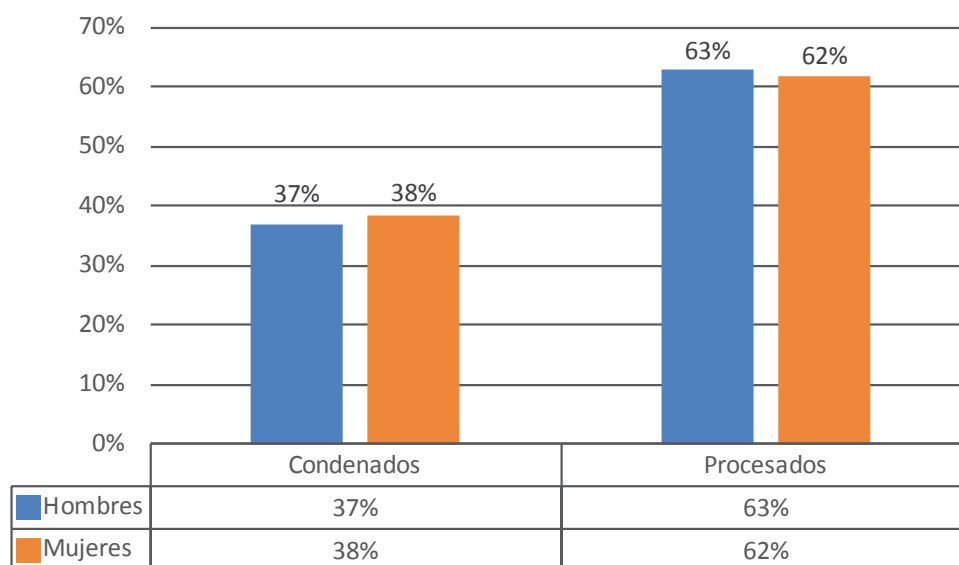
Son aquellas sindicadas por la comisión de un delito y que aún no se les ha determinado su situación penal y se encuentran privadas de libertad por mantener medidas preventivas dictadas por una autoridad competente Ministerio Público o del Órgano Judicial.

Los datos muestran que existen más procesados y procesadas que condenados y condenadas reclusos/as en los Centros penitenciarios del país.



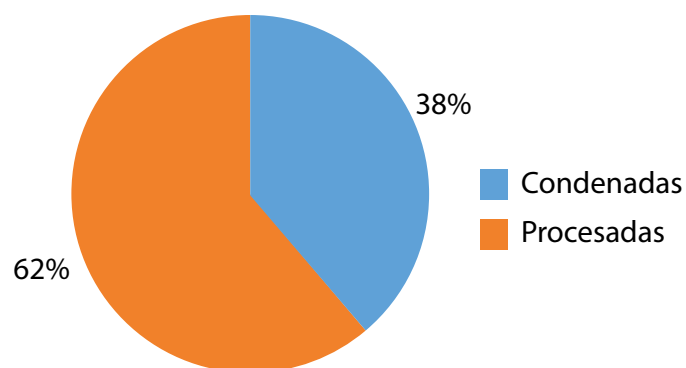
Gráfica 31. Situación jurídica de la población privada de libertad por sexo (N) (2015)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

Tanto para hombres como para mujeres la proporción de población procesada es mayor, en torno a un 60% en ambos casos.



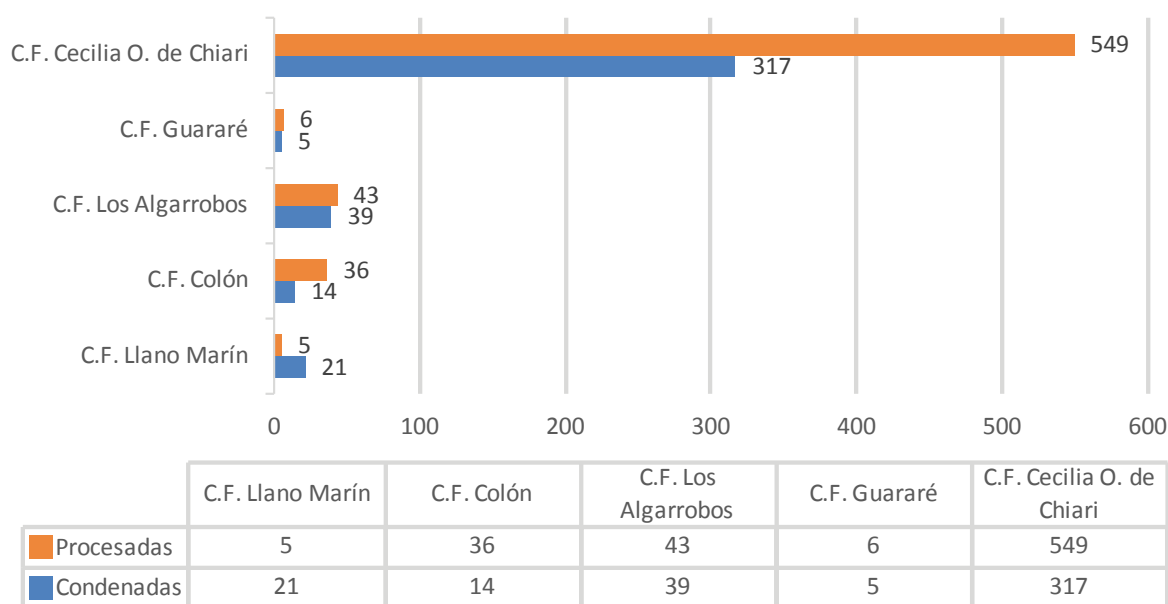
Gráfica 32. Situación jurídica de la población privada de libertad por sexo (%) (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

Una mirada atenta a la población femenina privada de libertad muestra que un 62% se encuentran en situación de proceso judicial, mientras que un 38% del total se encuentran cumpliendo condena.



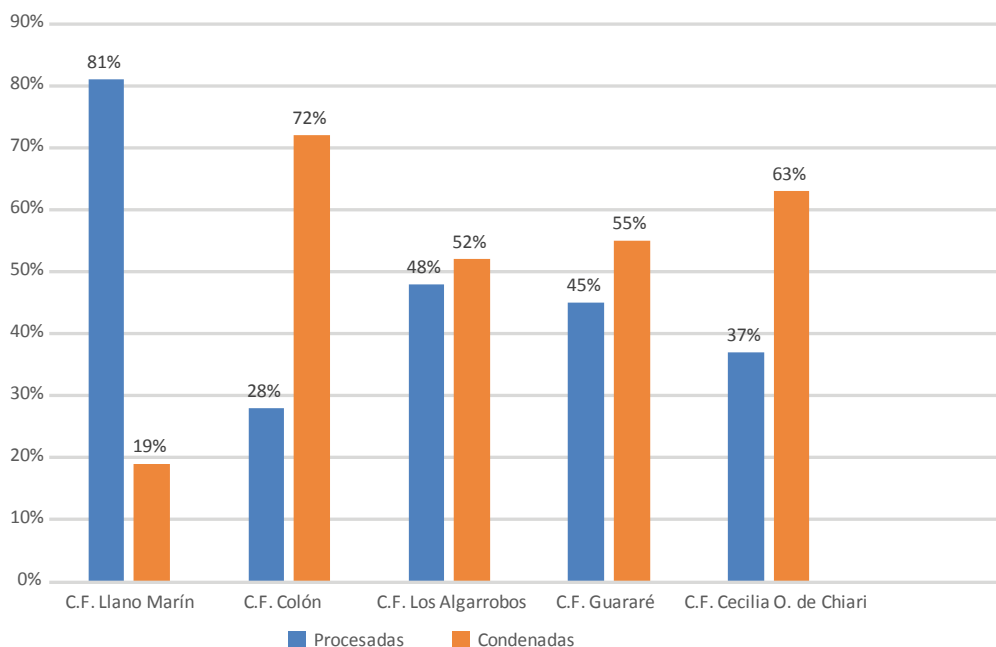
Gráfica 33. Situación jurídica de la población femenina privada de libertad (%) (2015)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

Veamos a continuación los datos por Centros.



Gráfica 34. Población femenina por Centros y Situación jurídica (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

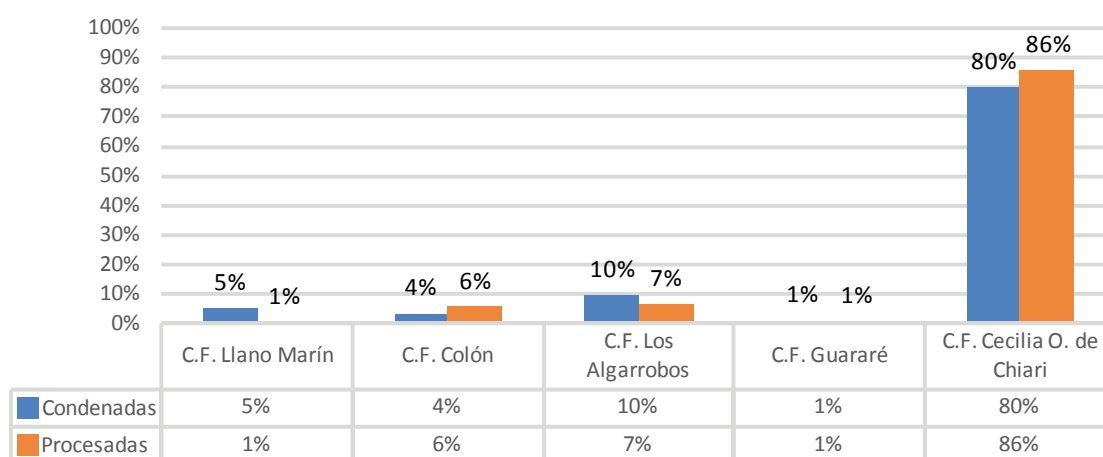
Comprobamos que en todos los Centros excepto en Llano Marín (Coclé) el porcentaje de las procesadas supera el de las condenadas.



Gráfica 35. Situación jurídica de la población femenina privada de libertad por Centro (%) (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

Las provincias donde está implementado el Sistema Penal Acusatorio tienen un nivel de procesadas menor que en los penales donde funciona el inquisitivo. Así, el número de procesadas supera al de condenadas en los Centros de Panamá, Chiriquí y Colón, provincias donde no funciona el Sistema Penal Acusatorio.

La población femenina condenada se encuentra en diversos porcentajes en los cinco Centros: Un 80% en el CEFERE, un 10% en Algarrobs y un 5% en Llano Marín, el resto entre Colón y Guararé. La población procesada, sin embargo, se concentra más en el CEFERE, donde se ubica un 86% de la población femenina en situación de proceso judicial, un 7% en Algarrobs y un 6% en Colón.

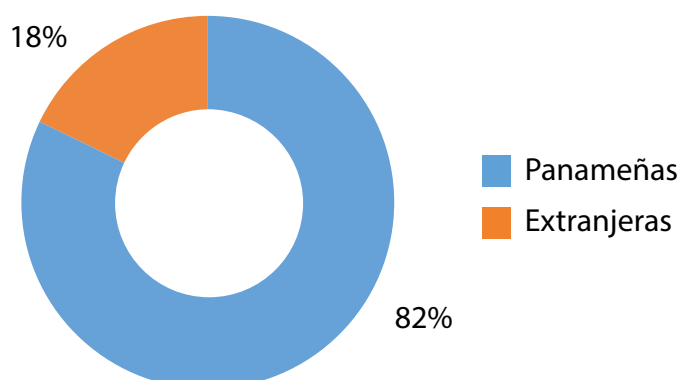


Gráfica 36. Situación Jurídica de la población femenina privada de libertad por Centros (%) (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 enero 2015)

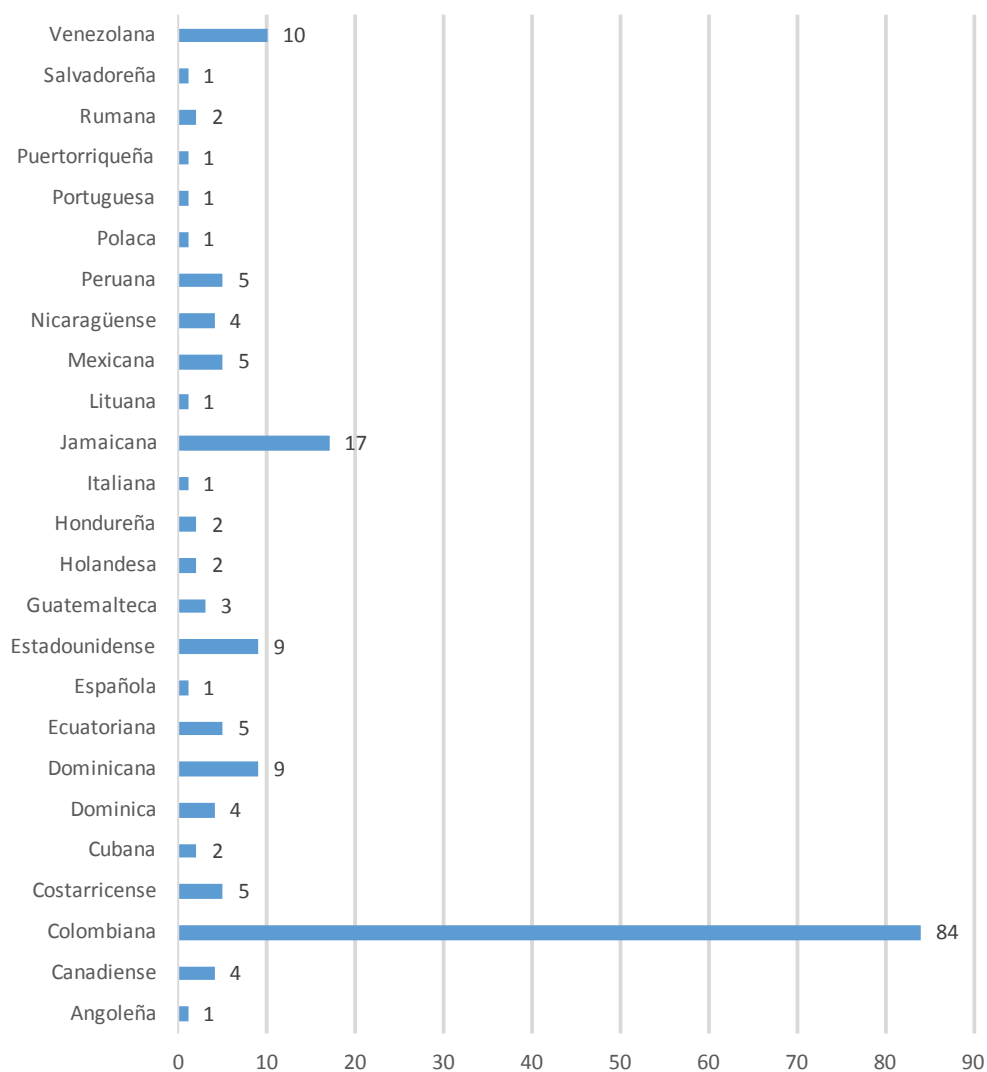
La mayoría de mujeres que se encuentran procesadas están bajo la autoridad del Órgano Judicial (50%)

Nacionalidad

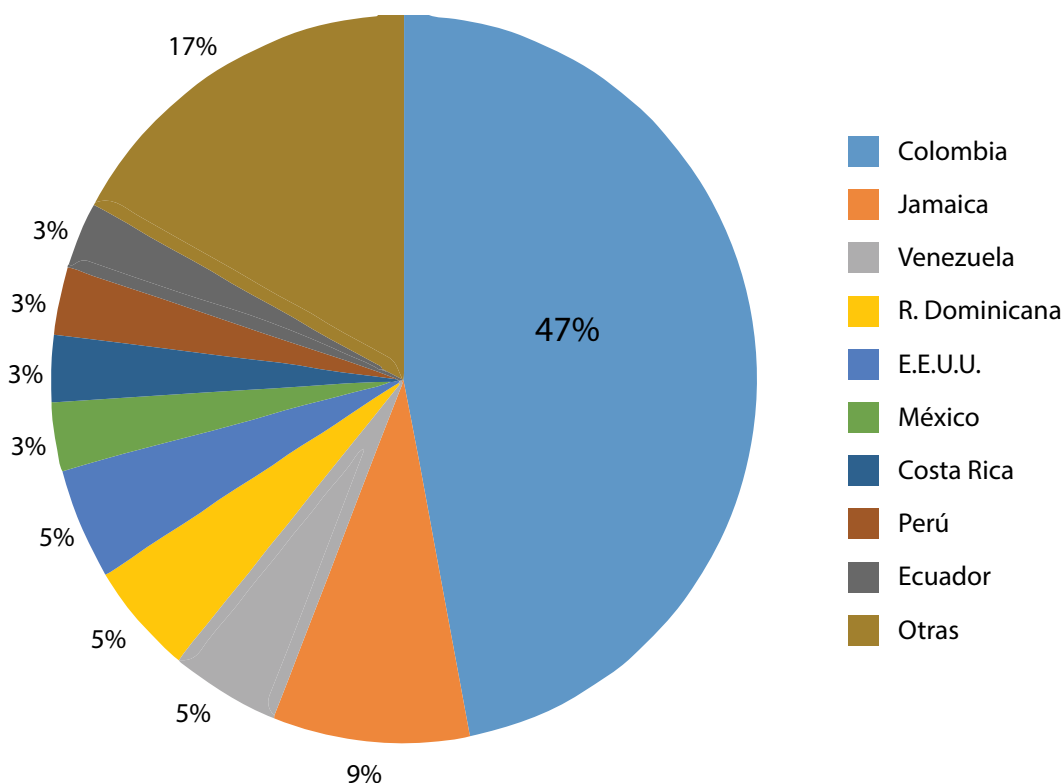
Un 18% de las mujeres recluidas en los Centros penitenciarios del país son de origen extranjero. De este modo, las panameñas constituyen el 82% del total.



Gráfica 37. Mujeres privadas de libertad por nacionalidad (%) (2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 octubre 2014)



Gráfica 38. Mujeres privadas de libertad por nacionalidad (N) (2014).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 octubre 2014)



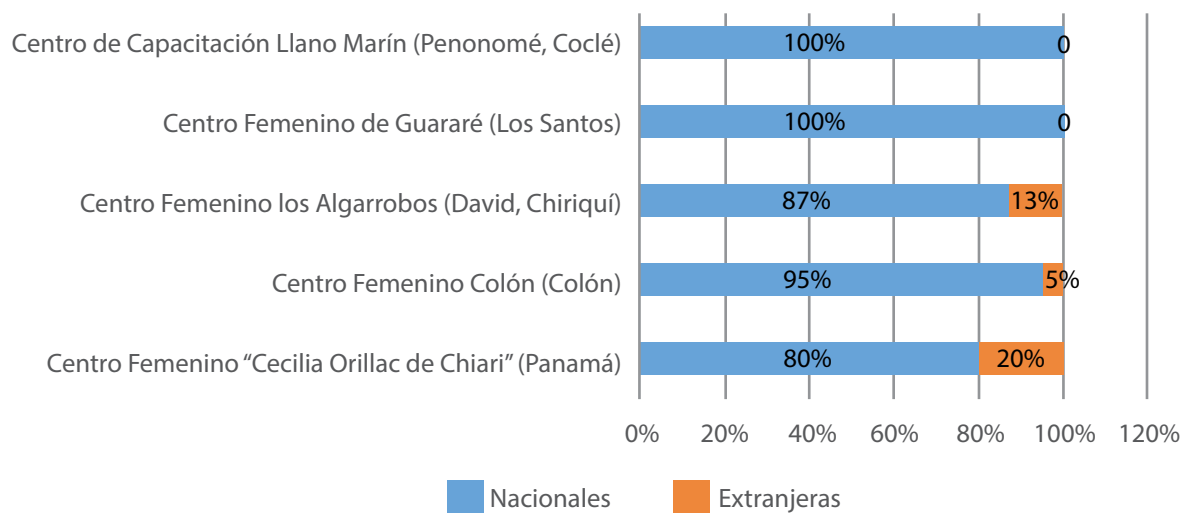
Gráfica 39. Mujeres privadas de libertad por nacionalidad (%) (2014).

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 octubre 2014)

Cerca de la mitad de extranjeras recluidas en penales de Panamá son colombianas (47%), un 9% son jamaicanas, y un 5% son respectivamente venezolanas, estadounidenses y dominicanas. Mexicanas, peruanas, ecuatorianas y costarricenses son las siguientes (3% cada una de dichas nacionalidades). Más del 90% de las extranjeras en los Centros penitenciarios de Panamá son americanas con mayor prevalencia de los países de América del Sur.

En relación al total, un 8,2% de las mujeres privadas de libertad en Panamá son colombianas, y cerca de un 2% son jamaicanas.

Por Centros, el porcentaje de extranjeras es mayor en el CEFERE (20%) que en otros Centros. En Los Algarrobos el porcentaje desciende a un 13% y en Colón a un 5%. Según los datos ofrecidos por el Departamento de Informática de la Dirección General del Sistema Penitenciario para el día 10 de octubre del 2014 no había ninguna extranjera en Llano Marín, ni en Guararé. Por tanto, las extranjeras privadas de libertad en Panamá se concentran en los Centros de Panamá y David, aunque la nacionalidad mayoritaria en el CEFERE es colombiana y en Los Algarrobos son de los Estados Unidos de América.



Gráfica 40. Población extranjera privada de libertad por Centros (%) (2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (7 octubre 2014)

Capítulo III.

Problemáticas, necesidades y derechos de las mujeres privadas de libertad en Panamá

El punto de partida de nuestro estudio fue plantear a las propias mujeres privadas de libertad que identificaran cuáles eran, desde su perspectiva, las principales problemáticas y necesidades en relación a las condiciones de vida en los Centros donde se encuentran reclusas. Lo hicimos a través de la celebración de 12 grupos de discusión donde participaron una media de 10 mujeres por grupo, celebrados en 4 de los 5 Centros femeninos del país. En cada uno de los Grupos pedimos que identificaran las tres principales problemáticas, así como que establecieran un orden de prioridad entre ellas, donde la primera sería la más urgente y mayoritaria (que afecta a más personas).

Los resultados sistematizados y presentados a continuación muestran diversidad en las problemáticas identificadas, así como en el orden que le dan a las mismas por Centros e incluso por colectivos (indígenas, universitarias, estudiantes, trabajadoras, afrodescendientes...), lo que indica que a pesar de existir condiciones generalizadas para las mujeres privadas de libertad en Panamá en los establecimientos penitenciarios femeninos, también existen ciertas condiciones y problemáticas particularizadas.

Tabla 7. Principales resultados de los grupos de discusión con mujeres privadas de libertad.

	CEFERE (Panamá)	Llano Marín (Coclé)	Colón (Colón)	Algarrobo (Chiriquí)
1º	Mora Judicial	Alimentación	Mora Judicial	Salud y Alimentación
2º	Salud	Salud	Condenas altas a mujeres	Mora Judicial y Junta Técnica
3º	Vínculos Familiares	Rehabilitación/ Reinserción Social	Gestión administrativa/ Junta Técnica	Necesidad de ingresos económicos / Reinserción social

Los resultados obtenidos muestran que la **mora judicial** es el primer problema planteado por quienes se encuentran reclusas en detención preventiva o en proceso judicial en Centros de provincias donde no está implementado el sistema penal acusatorio. Así mismo, la **salud** es otro de los problemas más recurrentemente señalados en todos los Centros, que afecta tanto a condenadas como a procesadas.

Otras problemáticas identificadas tienen que ver con la lentitud de la **gestión de los expedientes en las juntas técnicas** de los Centros, así como la calidad de la **alimentación**, la ruptura de los **vínculos familiares** y las escasas oportunidades de **rehabilitación y reinserción social**.

Para cada una de las tres problemáticas señaladas en los Grupos pedimos a las participantes que realizaran un análisis causal de las mismas utilizando la herramienta del “árbol de problemas”. Donde

el problema se ubicaba en el tronco del árbol, las causas en sus raíces y las consecuencias en sus ramas y hojas.



Fotos 2. Grupos de Discusión CEFERE



A continuación presentamos los resultados obtenidos del análisis de los problemas identificados, considerando los derechos vulnerados²³.

Los temas relativos a derechos abordados en este análisis son por este orden: condiciones de reclusión (hacinamiento, infraestructuras, higiene, alimentación y vestimenta), salud, acceso a la justicia, vínculos familiares y afectivos, rehabilitación y reinserción social, violencia y seguridad, economía y grupos vulnerables.

²³ A lo largo del texto se hace referencia a la normativa nacional e internacional relativa a los temas abordados, identificando los artículos que reconocen derechos específicos en relación a dichos temas, especialmente las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes "Reglas de Bangkok"; y la normativa penitenciaria en Panamá, la ley 55/2003 y su Reglamento 393/2005.

Condiciones de reclusión: Hacinamiento, infraestructura, alimentación higiene y vestimenta

Abordamos en este capítulo cuatro temas relativos a las condiciones de reclusión de las mujeres privadas de libertad en los Centros femeninos: Infraestructura, Alimentación, Higiene y Vestido. Pero antes abordaremos un asunto transversal a todo ello, y es la situación de hacinamiento por la que atraviesan los Centros penitenciarios de una manera general en Panamá, pero de una manera particular en el caso de las mujeres.

HACINAMIENTO

“Los Centros penitenciarios deberán alojar, única y exclusivamente, la cantidad y clase penal de personas privadas de libertad, para las cuales fueron diseñados, con el propósito de evitar en todo momento, la superpoblación y el hacinamiento” (Artículo 44. Ley 55/2003)



Foto 3. Hogar 10. CEFERE

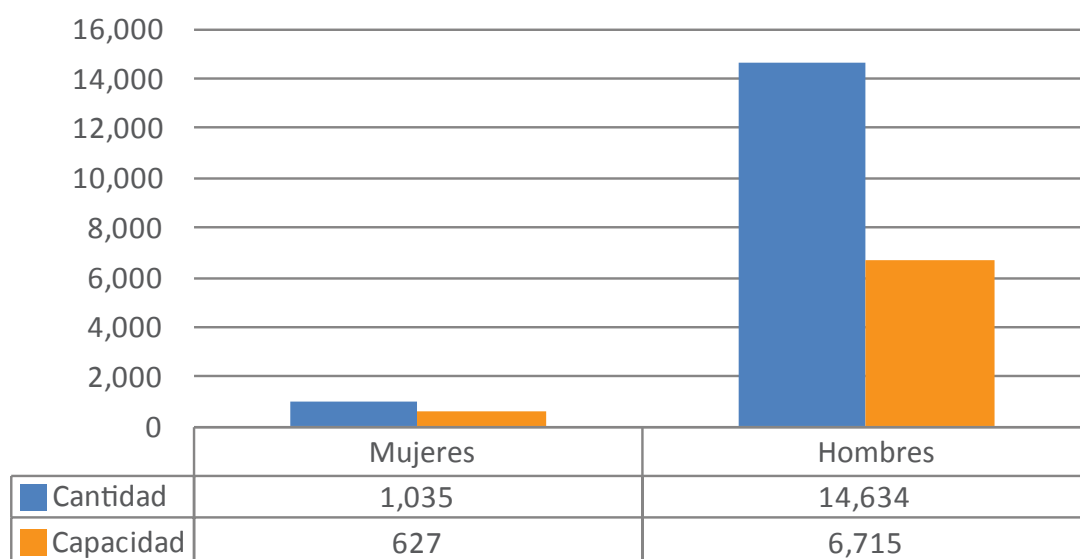
Según propone Elías Carranza en su estudio: “Cárcel y justicia penal en América Latina y el Caribe”, el hacinamiento se puede identificar por el índice de densidad penitenciaria calculado al relacionar la capacidad de un Centro penitenciario con el número de personas alojadas en él, resultando la fórmula: número de personas alojadas dividido por el número de cupos disponibles multiplicado por cien. Los resultados superiores a cien muestran sobrepoblación penitenciaria o hacinamiento, siendo éste de carácter “crítico” cuando supera la cifra de 120.

Veamos los datos que ofrece el la relación entre la capacidad de los Centros penitenciarios en el país respecto a la población que acoge por sexo.

Para cada una de las tres problemáticas señaladas en los Grupos pedimos a las participantes que realizaran un análisis causal de las mismas utilizando la herramienta del “árbol de problemas”. Donde el problema se ubicaba en el tronco del árbol, las causas en sus raíces y las consecuencias en sus ramas y hojas.

A continuación presentamos los resultados obtenidos del análisis de los problemas identificados, considerando los derechos vulnerados²⁴.

Los temas relativos a derechos abordados en este análisis son por este orden: condiciones de reclusión (hacinamiento, infraestructuras, higiene, alimentación y vestimenta), salud, acceso a la justicia, vínculos familiares y afectivos, rehabilitación y reinserción social, violencia y seguridad, economía y grupos vulnerables.



Gráfica 41. Cantidad/capacidad Centros penitenciarios por sexo (N) (2015).

Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015)

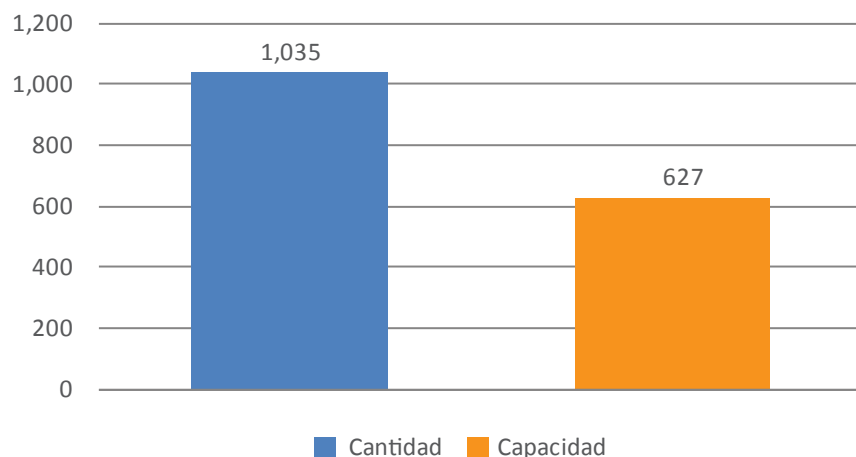
Tabla 8. Índice de densidad penitenciaria por sexo

Sexo	Índice
Hombres	$14.634 / 6.715 = 2,18 \times 100 = \mathbf{218}$
Mujeres	$1.035 / 627 = 1,65 \times 100 = \mathbf{165}$

Los datos presentados indican que el hacinamiento general (de todos los Centros masculinos y femeninos respectivamente) es peor en el caso de los hombres (218, frente al índice femenino de 165), aunque en ambos casos se trate de hacinamiento crítico.

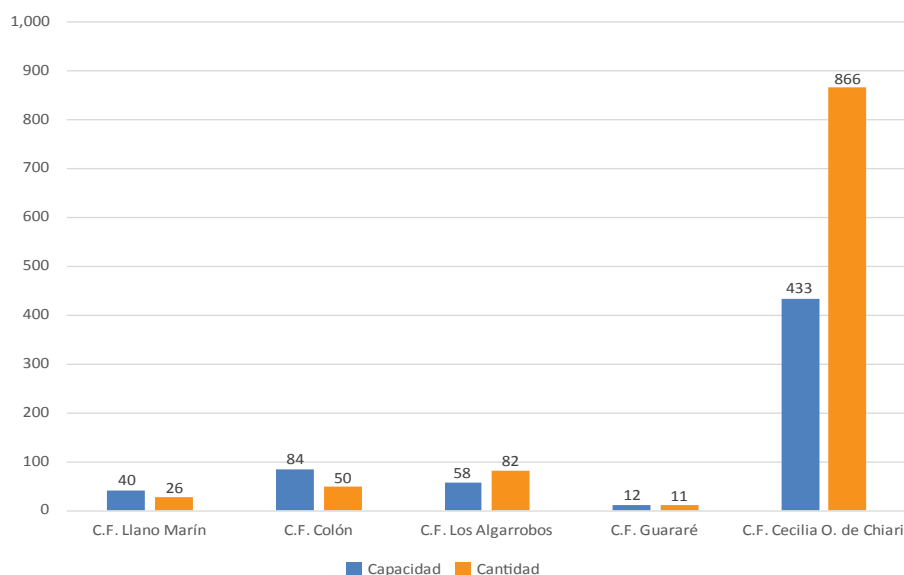
Atendiendo específicamente a la población femenina privada de libertad comprobamos como el valor que resulta de aplicar la fórmula para calcular el índice de densidad penitenciaria en los Centros femeninos resulta en un 165, lo cual demuestra que la situación general es de hacinamiento crítico.

24 A lo largo del texto se hace referencia a la normativa nacional e internacional relativa a los temas abordados, identificando los artículos que reconocen derechos específicos en relación a dichos temas, especialmente las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes “Reglas de Bangkok”; y la normativa penitenciaria en Panamá, la ley 55/2003 y su Reglamento 393/2005.



Gráfica 42. Cantidad/Capacidad Centros Femeninos (2015).
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015)

Ahora bien, a pesar de esta alarmante cifra global, no todos los Centros se encuentran en la misma situación de sobrepoblación. Según los datos facilitados por la Dirección General del Sistema Penitenciario relativos capacidad de personas en relación a la cantidad recluida por Centro Femenino, comprobamos cómo sólo los Centros de Panamá y David se encontrarían en situación de sobrepoblación o hacinamiento.



Gráfica 43. Cantidad/Capacidad Centros Femeninos por Centros (2015)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP (26 de enero 2015)

Utilizando la misma fórmula para calcular el índice de densidad penitenciaria comprobamos la situación específica de los Centros Femeninos de David y Panamá:

- Los Algarrobos (David) $82/58 = 1,41 \times 100 = \mathbf{141}$
- CEFERE (Panamá) $866/433 = 2 \times 100 = \mathbf{200}$

Ambos, por tanto, en situación de hacinamiento crítico, aunque aún más pronunciada en el caso del CEFERE, donde se duplica exactamente la población en relación a su capacidad a fecha del 26 de enero del 2015. El hacinamiento precisamente es uno de los problemas identificados como urgentes en los

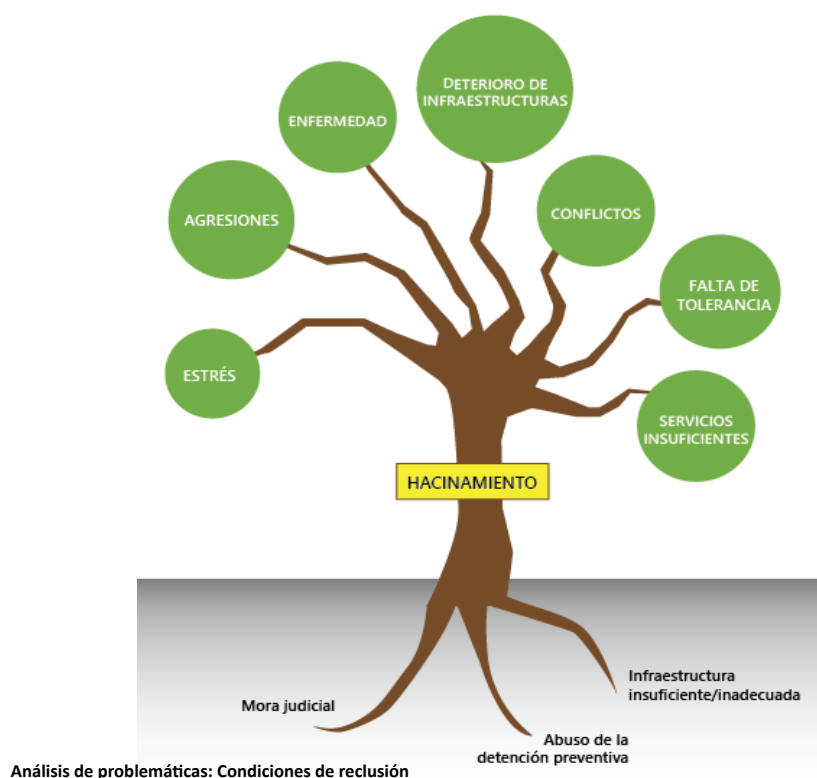
grupos de discusión con mujeres en el CEFERE. *“Por eso quiero que me lleven a Colón, allá nadie duerme en el piso, todo el mundo tiene cama y todas las mujeres se llevan bien” (Grupo Afrodescendientes – CEFERE)*

En relación a este Centro es importante apuntar que los datos de años atrás muestran que la población no ha dejado de aumentar, mientras la capacidad sigue siendo la misma. En el estudio realizado por la Defensoría del Pueblo en el año 2011 ya se indicaba para este Centro una tasa de densidad carcelaria de 138. Según fuentes consultadas el hacinamiento en el CEFERE inicia su tendencia ascendente desde el año 2000.

Considerando el porcentaje de población de cada Centro en relación al total, podemos afirmar que la mayor parte de **las mujeres privadas de libertad en Panamá (92%) viven reclusas en condiciones de hacinamiento**.

A pesar de los cálculos realizados y los números relativos a la capacidad de personas en cada Centro facilitados por la DGSP, lo cierto es que en establecimientos penitenciarios como Colón y Guararé las personas consultadas reconocen que “sienten hacinamiento”. La sensación de hacinamiento tiene que ver con las condiciones en las que se encuentran estos Centros, muy deteriorados y colapsados, además de no reunir las condiciones mínimas de un Centro femenino de privación de libertad, siendo respectivamente un anexo y un cuartel, todo ello independientemente del número de personas reclusas en los mismos. Solo el Centro de Llano Marín se sitúa fuera de la condición o sensación de hacinamiento. *“Aquí todas tenemos cama” (Grupo Llano Marín)*

Pedimos a las participantes de los Grupos donde surgió la problemática específica del hacinamiento que utilizaran la herramienta del “árbol de problemas” para identificar las principales causas y consecuencias de dicho problema. Aquí se presenta el resultado sistematizado.



Entre las principales *causas* del hacinamiento se encuentran: La mora judicial, las malas condiciones de los Centros y el abuso de la detención preventiva. *“Se va una y vienen diez” (Grupo Afrodescendientes – CEFERE).*

Entre las *consecuencias* del hacinamiento identifican: falta de higiene, problemas de convivencia y conflictos (la falta de espacio agrava tensiones entre ellas) *“cuchillo, apuñalamiento, todo eso lo produce el hacinamiento” (Grupo Afrodescendientes – CEFERE)*; servicios y recursos insuficientes - en relación a las camas: algunas duermen en el piso del baño, la cocina, los pasillos y zonas comunes de los hogares o pabellones *“los hogares están tan colapsados que hay mujeres durmiendo en los pasillos y en los baños; y si llueve las mujeres tienen que ver cómo se las arreglan porque las aguas se desbordan” (Grupo Coordinadoras – CEFERE)*, otras comparten cama, y además existe un negocio interno de compra/venta camas - ; así como desgaste de las infraestructuras y de los servicios; *“por la cantidad de personas, el penal se está viniendo abajo” (Grupo Trabajadoras – CEFERE)*, *“Cuando yo llegué aquí hace cuatro años dormían 14 en la sala, ahora duermen 31 compañeras” (Grupo Trabajadoras - CEFERE).*

No existen medidas concretas y específicas para abordar el problema del hacinamiento, más que ajustes puntuales al reglamento interno, como por ejemplo en el CEFERE permitir un horario más dilatado de patio del que normalmente se permite. *“El CEFERE está sobrepoblado y por eso hay flexibilidad para que pasen tiempo fuera de sus hogares”*; *“Antes estaban más encerradas que ahora... Ellas duermen en el piso y no pueden estar encerradas” (Grupo Custodias - CEFERE).*

INFRAESTRUCTURA

“Los Centros penitenciarios, según su clasificación, deberán contar con las siguientes instalaciones: dormitorios adecuados, servicios sanitarios y baños con la adecuada privacidad, cocina, comedores, clínicas, áreas de lactancia materna, cuartos de fórmulas, escuelas, bibliotecas, talleres adecuados a cada clase de Centro, instalaciones deportivas y religiosas, áreas recreativas y de relaciones familiares, áreas de visitas y de visitas conyugales, y todos aquellos servicios que sean necesarios para desarrollar una eficaz actividad de custodia y tratamiento penitenciario general” (Artículo 47. Ley 55/2003)

En este apartado consideraremos las condiciones de los espacios en los que se encuentran reclusas las mujeres en los Centros penitenciarios del país.

Hay una tendencia bastante generalizada a recluir a mujeres en espacios penitenciarios que no han sido pensados o diseñados para ellas, o incluso que no fueron concebidos en su origen como Centros penales. En este sentido comprobamos como suelen ser reclusas en anexos de Centros masculinos o en Centros que pertenecían antes a varones, quienes son trasladados a otros Centros nuevos, dejando el espacio a las mujeres en exclusividad. O aún peor, en espacios como cuarteles o celdas en comisarías que no reúnen las condiciones mínimas de vida de las personas allí reclusas. La desconsideración de sus necesidades específicas, así como el reducido número que representan, han determinado esta marginación en relación a su ubicación en espacios de reclusión.

Existen tres tipos de establecimientos penitenciarios diferentes donde se mantiene recluida a la población femenina privada de libertad: Centros Femeninos de Rehabilitación o cárceles exclusivas para mujeres, como es el caso de: CEFERE, Llano Marín y Los Algarrobos; anexos a cárceles de hombres o pabellones separados para mujeres en Centros de varones, como es el caso de Colón; y cuarteles con celdas, como es el caso de Guararé.

Centros Femeninos	CEFERE-Panamá Los Algarrobos – David Llano Marín - Coclé
Pabellones anexos a Centros masculinos	Anexo Femenino en Centro “Nueva Esperanza” - Colón
Cuarteles	Guararé – Los Santos

Indicamos aquí algunas de las particularidades que caracterizan a cada uno de los establecimientos penitenciarios donde se encuentran recluidas las mujeres en Panamá.

Centros Femeninos

- Estos Centros constituyen una buena oportunidad para diseñar espacios y programas específicos de atención y tratamiento a las mujeres privadas de libertad.
- En los tres Centros es positivo la cantidad de espacio al aire libre que poseen dentro del encierro, así como los espacios verdes y el tiempo que les es permitido estar fuera de las celdas o dormitorios.
- Existen pocos por lo que muchas de las mujeres recluidas se encuentran lejos de su lugar de origen o residencia, algo que determina la ruptura de vínculos familiares y afectivos.

Anexos

- Se trata de espacios de segregación por sexo en los que siendo las mujeres minoría, son tratadas de manera muy marginal.
- Se encuentran alejadas o incluso excluidas de espacios comunes del Penal como por ejemplo instalaciones de deporte, culturales y de recreo, cocina, espacios de visita conyugal, visitas familiares... todo ello por evitar que hombres y mujeres privadas de libertad interactúen, evitando con ello el riesgo a conflictos que puedan surgir en dicho contacto.

Cuarteles

- Son espacios de reclusión carentes de carácter rehabilitador y resocializador.
- En dichos espacios las mujeres están limitadas absolutamente en sus oportunidades y derechos más básicos.

Las mujeres privadas de libertad en Panamá se encuentran recluidas en infraestructuras colapsadas. “Colapso” ligado a la antigüedad, el poco o mal mantenimiento, la ausencia de presupuesto y el hacinamiento, especialmente CEFERE, Colón y Algarrobos. En el caso de Guararé el problema radica en que el espacio no es adecuado para las condiciones mínimas de vida de las mujeres privadas de libertad, así como para la labor rehabilitadora y resocializadora de la reclusión.

La saturación de las infraestructuras se expresa bien por la condición de las instalaciones de agua y saneamiento. En relación a ello y especialmente en CEFERE y Colón comprobamos como las aguas

servidas desbordan las instalaciones quedando a la vista, algo ya denunciado en el informe de la Defensoría del Pueblo en el año 2011 alertando de sus consecuencias “... Hemos constatado que los drenajes de las aguas servidas no son funcionales, lo que en suma, facilita la proliferación de epidemias, enfermedades infectocontagiosas y de la piel” (Defensoría, 2011); “Los sistemas e electricidad, agua, luz, desagües y desperdicios de los Centros penitenciarios están en condiciones de deterioro aterrador, lo que ha hecho merecedora que se conozcan como trampas de muerte. Son edificios enfermos a punto de colapsar” (Defensoría, 2011)

En general las instalaciones de agua y saneamiento así como las de luz se encuentran en situación crítica, y requieren de mantenimiento urgente: plumas que no cierran en baños y cocinas, luces y enchufes que no funcionan, baños que no sirven... A falta de una respuesta en este sentido, las internas afirman que ellas mismas se encargan de comprar insumos y repuestos, y realizar arreglos en sus hogares. *“Nosotras mismas nos encargamos de arreglar el muro, el baño, y todo” (Grupo Coordinadoras – CEFERE); “Nosotras compramos mallas para las ventanas, mata ratas y hasta inodoros” (Grupo Coordinadoras – CEFERE)*



Foto 4. Hogar 9 y Hogar 10 CEFERE.

Lo más valorado de las infraestructuras es la cantidad de espacios abiertos, al aire libre que poseen en los Centros penitenciarios femeninos en relación a los varones. Espacios de área verde, recreo y ocio, visitas familiares y de los/as niños/as. Aunque esta situación no es generalizada ya que en Llano Marín, Colón y Guararé no poseen espacios suficientes en este sentido. En los tres casos no cuentan con

espacios adecuados para recibir a las visitas, y especialmente a los niños, así como tampoco cuentan con espacios para realizar actividades deportivas o de ocio. En el caso de Llano Marín, a pesar de encontrarse ubicado en un lugar rodeado de áreas verdes, el acceso de las mujeres a los mismos están muy limitados por razones de seguridad (no cuentan con policía que para controlar la seguridad externa). Esta falta de espacios adecuados al aire libre es una de las principales quejas de las mujeres reclusas en este Centro. Especialmente en Panamá y David las mismas internas reconocen no sentirse muy encerradas por la cantidad de horas que les permiten estar fuera de sus celdas o dormitorios.

En relación a los hogares, pabellones, celdas o dormitorios, comprobamos como existe diversidad de situaciones. Concretamente en el CEFERE los Hogares 9 y 10 son los más hacinados y deteriorados, mientras el Hogar 5, coinciden en afirmar que es el que se encuentra en mejores condiciones. Al ser ellas mismas quienes se encargan del mantenimiento de sus espacios, aquellos menos hacinados y donde existe mejor convivencia, tienen mayor probabilidad de estar en mejores condiciones.

Cada uno de los Centros maneja un Reglamento Interno que, siguiendo las indicaciones establecidas por la DGSP prohíbe, limita o permite ciertos comportamientos, objetos y alimentos. Concretamente comprobamos como en algunos Centros no permiten que las internas instalen “bunker” (cortinas o sábanas que rodean el perímetro de la cama por intimidad) como en Llano Marín, por razones de seguridad, mientras en el resto de Centros esta es una práctica común.



Foto 5. Centro Los Algarrobos (arriba); Centro Llano Marín (abajo)

Igualmente en algunos Centros se permite el uso de sartén eléctrica y en otros no. Este tipo de prácticas diversas en los Centros genera la sensación de que existe cierta arbitrariedad en la gestión de los Centros penales “¿por qué allí sí y aquí no?” se preguntan constantemente al hacer comparaciones entre Centros. Por tanto, existe una indefinición de los reglamentos internos que genera sensación de arbitrariedad en la aplicación de las normas.

En general, las instalaciones se caracterizan por un muy mal estado de mantenimiento: cocinas, baños, techos, paredes, instalaciones eléctricas y de agua y saneamiento, en todos los hogares o pabellones. Falta de ventilación y luz natural, número insuficiente y mal estado de las camas, plagas de ratas y mosquitos, ausencia de espacios y servicios apropiados para la higiene íntima... son algunas de las características de los espacios que habitan las mujeres recluidas en los Centros penitenciarios femeninos. De manera general las infraestructuras se encuentran en mal estado, son inadecuadas e insuficientes, impidiendo el desarrollo de funciones básicas como el descanso, la higiene, la alimentación y la seguridad, incidiendo en la vulneración de derechos humanos básicos de las mujeres privadas de libertad.

Áreas para madres y embarazadas. Hogar maternal

“Los Centros penitenciarios femeninos dispondrán de un local adaptado como hogar maternal, que contará con guardería infantil, dependiente de la clínica penitenciaria, estará arquitectónicamente separado del resto de los módulos del Centro (...) si el niño ingresa en un Centro penitenciario en el que no exista hogar maternal, será trasladado junto a la madres, de forma inmediata, a un Centro penitenciario que disponga de hogar maternal” (Artículo 26. Nº5 y 6. Decreto Ejecutivo Nº393/2005)

No existe en los Centros femeninos actualmente ningún hogar maternal o espacios específicos destinados la reclusión de mujeres embarazadas y madres con sus hijos e hijas de hasta seis meses, a pesar de lo estipulado en la normativa nacional y los acuerdos internacionales. En algunos Centros contaron en algún momento con un hogar maternal como en el caso de CEFERE y Algarrobos que actualmente no están funcionando. Ante esta situación tanto las propias internas como las Juntas Técnicas de los Centros proponen y reclaman la instalación de dichos espacios específicos para las mujeres en esta situación. El único espacio existente actualmente en todos los Centros para recibir a niños y niñas menores de 5 años es la guardería (llamada COIF pero que no forma parte de la red de instituciones del MIDES) instalado en el CEFERE donde los hijos/as de las privadas pueden convivir durante cuatro horas al día con sus madres.



Foto 6. Guardería (COIF) del CEFERE

Áreas para la educación

No todos los Centros cuentan con espacios específicos para recibir cursos del Meduca, INADEH, u otras instituciones de educación y formación, así como no todos los Centros cuentan con espacios suficientes para desarrollar normalmente estas actividades.

El Centro “Los Algarrobos” cuenta con un solo salón y tiene previsto la construcción de un espacio adicional. El CEFERE cuenta con diversos espacios educativos que parecen ser suficientes para las actividades que en ellas se desarrolla, incluso las aulas acondicionadas para cursar estudios universitarios. Sin embargo, Guararé, Llano Marín y en menor medida también Colón no cuenta con espacios para desarrollar este tipo de actividades lo que condiciona, limita o impide el acceso a la educación de las mujeres privadas de libertad en dichos Centros.



Foto 7. Centro Femenino Colón (arriba); Centro Femenino Llano Marín (abajo)

En la mayoría de Centros cuentan con servicio de Biblioteca donde pueden acceder a un número limitado de libros de lectura general. Aunque los más consultados, según nos confirman son las novelas románticas y los libros de autoayuda. En el CEFERE cuentan con un espacio polivalente en la Biblioteca donde además de poder leer o estudiar en ocasiones desarrollan otro tipo de actividades, no siempre en consonancia con las funciones para las cuales fueron diseñadas (cursos de belleza por ejemplo).



Foto 8. Biblioteca de Llano Marín

Áreas para recibir visitas

“Las visitas en que se lleve a niños se realizaran en un entorno propicio, incluso por lo que atañe al comportamiento del personal, y en ellas se deberá permitir el libre contacto entre la madre y los/as hijos/as (...)” (Regla 28. Reglas de Bangkok).

Del mismo modo no todos los Centros se encuentran igualmente equipados a nivel de infraestructuras para permitir el desarrollo de las visitas a las reclusas. De nuevo CEFERE y los Algarrobos son los Centros que poseen espacios considerados por ellas mismas más amplios y adecuados para el desarrollo de las visitas familiares, y especialmente de niños y niñas, sin embargo, los otros tres Centros no cuentan con espacios habilitados para ello.



Foto 9. *Espacio de visitas CEFERE*

La ley establece, como vimos, que los Centros deberán contar con áreas específicas para las **visitas conyugales o íntimas**. En este sentido cabe destacar las buenas instalaciones que poseen los Centros de Llano Marín²⁵ y Algarrobos, así como las inadecuadas instalaciones en el CEFERE donde cuentan con un espacio improvisado. Hay que destacar que Centros como Colón o Guararé carecen absolutamente de este tipo de áreas lo que impide el ejercicio del derecho de las internas a este tipo de visitas íntimas.



Foto 10. *Hogar de visitas conyugales en Los Algarrobos (arriba);
Habitación de Hogar conyugal en Llano Marín (abajo)*

²⁵ El espacio de visitas íntimas del Centro Femenino de Llano Marín fue financiado por UNODC y contó con la participación de las propias mujeres privadas de libertad en dicho Centro.

Áreas de recreación y actividades religiosas y deportivas.

Muy ligado al indicador anterior, sólo los Centros de Panamá y David cuentan con espacios abiertos en el perímetro del penal que permiten este tipo de actividades de ocio, recreación, culturales y de deporte, que si bien no se encuentran en buen estado de mantenimiento, permite que las mujeres desarrollen actividades como jugar al fútbol, básquet o voleibol. El resto de Centros se encuentran en una situación crítica por la ausencia total de áreas en este sentido, básicamente por motivos de espacio.

En el CEFERE y Los Algarrobos cuentan con un espacio específico para el desarrollo de las actividades religiosas. En concreto destaca la Iglesia católica del CEFERE donde se ofician misas y otros actos religiosos y de convivencia que congregan a una gran cantidad de internas; así como la intensa actividad de la Iglesia Evangélica en diferentes espacios del mismo Centro. En los Algarrobos católicas y evangélicas comparten un espacio que fue diseñado inicialmente como una pequeña capilla católica. En los demás Centros no existen instalaciones religiosas de ningún tipo.



Foto 11. Iglesia católica CEFERE (arriba izquierda); Templo católico Llano Marín (abajo izquierda); e imagen religiosa en Llano Marín (derecha)

Comprobamos como la mayoría de Centros presentan carencias en relación a la provisión de áreas de desarrollo personal para las internas. Concretamente llama la atención la falta de estos en Guararé, Llano Marín y Colón, así como la ausencia en todos los Centros del Hogar Maternal.

Tabla 9. Áreas de desarrollo personal en los Centros Femeninos

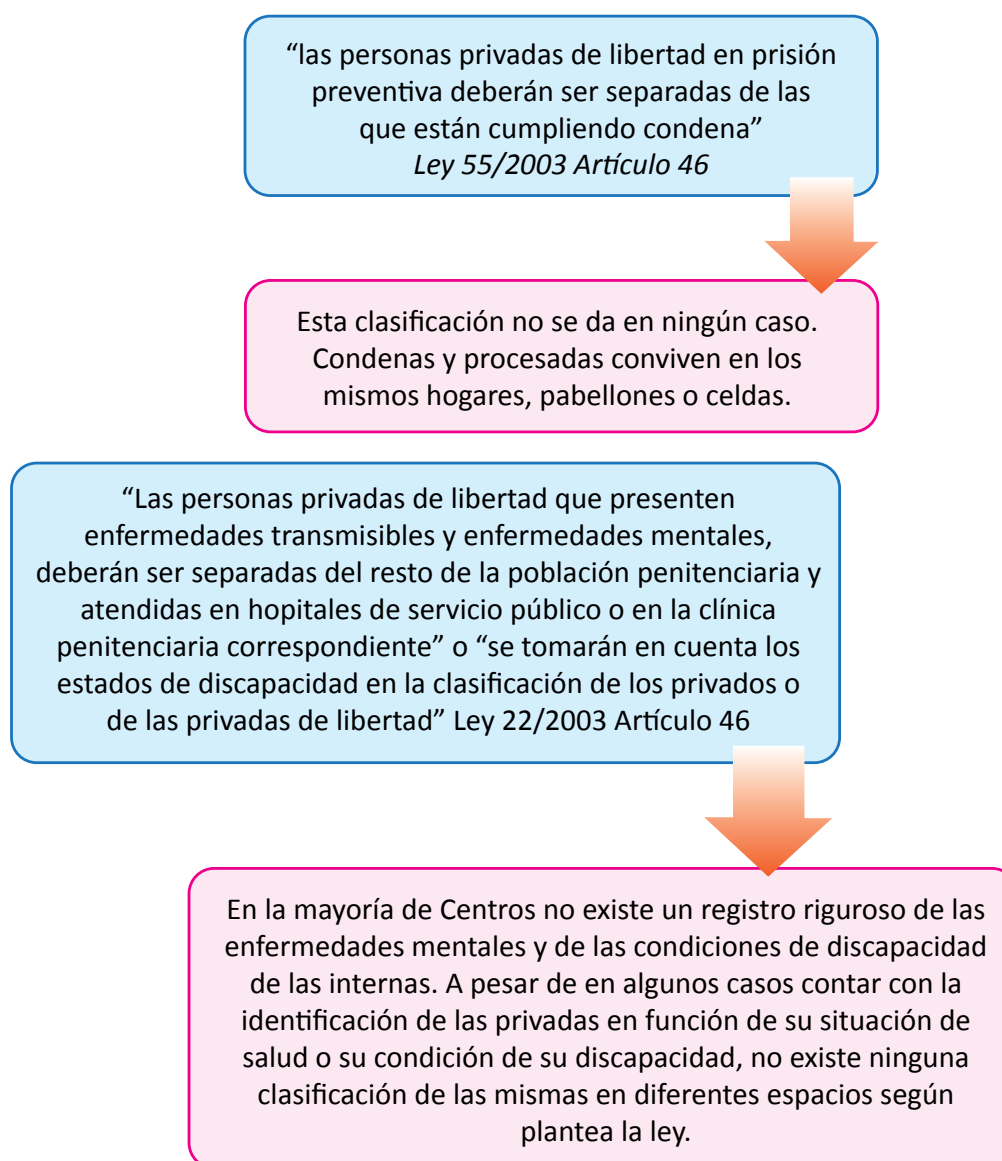
	Hogar Maternal	Áreas para educación	Áreas para visitas familiares	Áreas para visitas conyugales	Áreas de recreación / deportivas	Áreas para actividades religiosas
<i>Centro Femenino de Rehabilitación. Panamá</i>	X	✓	✓	✓	✓	✓
<i>Centro Femenino Los Algarrobos. Chiriquí</i>	X	✓	✓	✓	✓	✓
<i>Centro Femenino de Colón. Colón</i>	X	✓	X	X	X	X
<i>Centro Femenino de Llano Marín. Coclé</i>	X	X	X	✓	X	X
<i>Centro Femenino de Guararé. Los Santos</i>	X	X	X	X	X	X

Clasificación de la población penitenciaria

“Las personas privadas de libertad pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojadas en diferentes establecimientos o en diferentes secciones de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, si son primarios o reincidentes, sus condiciones de salud, los motivos de su detención y el tratamiento que corresponde aplicarles, con el propósito de evitar las epidemias, la contaminación criminal y la promiscuidad” (Artículo 46 Ley 55/2003)

La clasificación por perfiles de las mujeres privadas de libertad es mínima. Esta se reduce básicamente a quienes se encuentran condenadas y clasificadas en periodo de prelibertad y libertad vigilada, quienes ocupan pabellones con medidas de seguridad menos intensas.

La Ley 55/2003 en su artículo 46 establece las siguientes reglas de clasificación de privados/as:



HIGIENE

“Los recintos destinados al alojamiento de las reclusas deberán contar con los medios y artículos necesarios para satisfacer las necesidades de higiene propias de su género, incluidas toallas sanitarias gratuitas y el suministro permanente de agua para el cuidado personal de niños y mujeres, en particular las que cocinen, las embarazadas y las que se encuentren en periodo de lactancia y menstruación” (Regla 5, Reglas de Bangkok)

Presentamos a continuación algunos indicadores relativos a limpieza e higiene en los Centros Femeninos:

- Insuficiente o nulo suministro de insumos de limpieza e higiene. El Centro normalmente no provee los insumos básicos: papel higiénico, jabón, pasta de dientes y cepillo, toallas sanitarias, shampoo *“No se nos provee las cosas de aseo, nuestras necesidades básicas” (Grupo Extranjeras – CEFERE)*, detergentes, y otros productos de limpieza *“no hay escobas, no hay trapos, no hay lejía...”*. La administración de los Centros afirma que no tiene presupuesto para comprar dichos insumos.
- Alta dependencia de donaciones o el “súper” que les traen los familiares. Reciben donaciones de consulados, iglesias... Si los recibe la administración del Centro, se distribuyen con prioridad a las que no reciben visitas, muy especialmente a las extranjeras; aunque en ocasiones las donaciones se realizan directamente a las internas o colectivo de ellas, como es el caso de los consulados.
- Compra/venta de insumos de higiene en los Centros a altos precios en relación al mercado. Ejemplos: Toallas sanitarias; dos por un dólar o una pastilla de jabón; un dólar y medio.
- Desconsideración de las necesidades específicas de las mujeres en relación a su higiene íntima. No existen espacios adecuados para la privacidad e intimidad de la higiene femenina en los servicios sanitarios, ni se provee de los elementos de higiene necesarios para la misma. Tal es así que una mujer que ya tiene la menopausia nos confesó, *“aquí todas mesturan, aunque gracias a dios a mí ya se me acabó esa vaina” (Grupo Extranjeras – CEFERE)*
- Alta acumulación de basura, especialmente en el CEFERE y Colón por mal e irregular servicio de recogida.
- Acumulación de aguas negras a la vista en zonas comunes, especialmente en el CEFERE.
- Continúas plagas de mosquitos, ratas, cucarachas y gatos, para lo que cuentan con servicios de fumigación con poca regularidad.
- En relación a los servicios sanitarios comprobamos, como ya mencionamos que se encuentran en general en mal estado. Además el número de inodoros y duchas es insuficiente especialmente en el CEFERE donde hay una media de 2 inodoros y 3 duchas por Hogar lo que resulta en una media de un inodoro para un aproximado de 50 internas y una ducha para 33. Agravando la situación en la mayoría de ellos, alguno de los inodoros está dañado, así como algunas duchas. Especialmente preocupante es la situación del Hogar 10 donde en el momento de realizar este estudio, de los 3 inodoros existentes, solo 1 estaba funcionando para un total de 118 mujeres reclusas en dicho Hogar.



Foto 12. Duchas en Colón (izquierda), inodoro en el Hogar 10 (arriba derecha) y baño en Colón (abajo derecha)

ALIMENTACIÓN

“Todo privado o privada de libertad tiene derecho (...); (1) a recibir una alimentación balanceada, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud, que sea de buena calidad, bien preparada, servida y supervisada por el personal técnico especializado en la materia; (2) a recibir una dieta especial, la cual podrá ser proporcionada por sus familiares en el Centro respectivo, si sufre de enfermedades crónicas o si es sometido o sometida a intervenciones quirúrgicas y cuya atención médica así lo indique” (Artículo 68. Ley 55/2003)

En la alimentación, como en otros temas la situación es variable en función del Centro. Así, algunos permiten cocinar y otros no; algunos reciben la comida cocinada, y en otros cocinan las propias internas; en algunos el problema es relativo a la cantidad, pero en casi todos ellos la queja refiere a la calidad. Veamos a continuación algunas de estas características relativas a la alimentación de las privadas de libertad.

- Todos los Centros penales de mujeres proveen a las privadas de libertad de tres comidas diarias: desayuno, almuerzo y cena. No se ofrece ningún otro producto de alimentación entre comidas.
- En algunos Centros la comida es cocinada y suministrada por proveedores externos (Llano Marín y Guararé) y en otros son las propias internas quienes se ocupan de las labores de cocina (actividad laboral que conmuta pena a las condenadas), como es el caso del CEFERE, Colón y Los Algarrobos. La supervisión de las cocineras se realiza por parte de personal custodio

y en algunos casos, como en el CEFERE, por la propia empresa o Consorcio responsable de la gestión de los alimentos y provisión de las comidas a las reclusas.

Trabajadoras en la cocina:

CEFERE	14
Colón	2
Algarrobos	9

- Existe un horario estipulado para repartir la comida a las reclusas, sin embargo, normalmente por razones vinculadas a problemas con la distribución de los alimentos, especialmente en el CEFERE y Colón, las comidas llegan en horarios o muy cercanos o muy distantes entre sí: *“a veces llega el almuerzo y la cena juntas”* (Grupo Colón).



Foto 13. Personal del Consorcio CEFERE (izquierda), cocina Los Algarrobos (arriba derecha), Comida en Colón (abajo derecha)

- Existe una queja generalizada por la **calidad** de los alimentos suministrados. *“De solo ver la comida ya se me quitan las ganas de comer”* (Grupo Indígenas – CEFERE)
 - Falta aplicación de medidas higiénicas en la cocina. No en todos los Centros donde se cocina se observa un seguimiento riguroso de las normas de higiene en la cocina por parte de las trabajadoras, a pesar de que sí existen dichas normas.
 - Comida cruda o poco cocinada. Queja especialmente recurrente en relación al arroz y el pan.
 - Alimentos y platos repetitivos. *“Comemos rabito todos los días”* o en el desayuno *“pan y café”* (Grupo Llano Marín); *“Ahora comemos pura carne de res”* (Grupo Validación CEFERE); *“Aquí comemos de desayuno pan todos los días”* (Grupo Colón)

- Utilización de escasos ingredientes, lo que hace que los alimentos cocinados carezcan de sabor.
 - Sin proteínas suficientes. Afirman que cuando comen arroz con pollo u otra proteína animal no hay presa para todas. “Arroz con *encuéntralo*” (Grupo Universitarias – CEFERE); “*En mi hogar (6) somos 88 y mandan 50 salchichas*” (Grupo Estudiantes Meduca – CEFERE)
 - Dieta poco saludable: alta en grasas, con escasas vitaminas.
 - Desconsideración a quienes tienen necesidades especiales de alimentación: dietas vegetarianas, diabéticas, celiacas, etc. No existen dietas específicas para población con necesidades especiales, e incluso quienes las requieren por prescripción médica. “¿*Dónde ha visto usted que un hipertenso o un diabético coma puerco?*” (Grupo adultas mayores y jóvenes – CEFERE)
- En algunos Centros, especialmente en el CEFERE la queja no es solo por la **calidad** de la alimentación, sino también por la cantidad. Es relevante destacar que éste es el único Centro que se queja de la **cantidad**.
- Existe la información generalizada de que la comida suministrada por el Centro no alcanza para todas; “*Las primeras 20 que están en la fila son las que comen*” (Grupo Extranjeras – CEFERE); “*Si hay 40 mujeres, solo llegan 20 presas*”. Sin embargo, comprobamos en la cocina del CEFERE que existen medidas para las cantidades de comida para cada una de las internas “115 a 130 gramos de arroz por interna (almuerzo) más la presa”. Las responsables del Consorcio en la cocina del CEFERE nos informaron que las cantidades de comida son medidas en crudo y se supervisa que se lleva la cantidad adecuada cada vez que salen los carros con la comida para su distribución en los hogares. De hecho, afirman que en ocasiones sobra comida. A pesar de esto ellas aseguran que “*si todas comiéramos, no llegaría*”. Tal vez el hecho de pesar la comida en crudo tenga que ver con que una vez cocinada no se mantengan las cantidades suficientes para la alimentación de todas.
 - Se informa que existen actos de corrupción en la cocina, denunciado por las internas y la gestión de la cocina, aunque reconocen que con el actual Consorcio (*Alimentando Panamá* es la actual – la anterior era *Aliprac Alimentos Prácticos S.A.*) existe mayor supervisión sobre este tipo de hechos.
- Existe una opinión generalizada en el CEFERE de que a pesar de todavía contar con problemas relativos a la cantidad y calidad de la alimentación, ésta ha mejorado significativamente con el nuevo proveedor y la nueva gestión del Centro.
- La alimentación constituye en algunos Centros en el problema número uno, como es el caso de Llano Marín. Es de destacar que la única huelga ocurrida en el último año fue por esa razón. La gestión del Centro es consciente de este problema y está aplicando algunas medidas que permiten mejorar parcialmente esta situación, como por ejemplo, permitir a las internas que dos veces por semana cocinen en el patio. Es importante destacar que este Centro es el único que no permite cocinar a las privadas en sus hogares o celdas, por motivos de seguridad.

- Problemas de distribución de la comida. Especialmente en el CEFERE las internas reconocen que hasta ahora ha habido problemas en este sentido pues faltaban carretillas y personal para distribuir, y quienes lo hacían mostraban preferencias y discriminaciones entre las beneficiarias. Este problema está siendo solucionado con la asignación de dos trabajadoras más por Hogar que se encargan exclusivamente de distribuir la comida a sus Hogares, así como con la adquisición de carretillas suficientes para distribuir la comida en tiempo y forma (6 carretillas). En Colón también existe la queja en este sentido que hace referencia a su situación marginal en el espacio del Penal, donde se encuentran ubicadas en el espacio más lejano a la cocina, por lo que son las últimas en recibir las comidas. *“Nosotras somos las últimas en comer, siempre se reparte primero a los hombres” (Grupo Colón)*
- No todas las internas comen la comida suministrada por el Centro. Algunas la rechazan, aunque en la gran mayoría de los casos la aceptan cuando no tienen otra opción alimenticia o cuando consideran que está bien cocinada o es de su gusto. Entre ellas se identifican varias situaciones:
- Las que comen siempre: en este grupo se encuentran quienes no pueden conseguir alimentos por otras vías, como las que no reciben visitas, y por tanto “súper”, y quienes no poseen ingresos para poder comprar en el Centro comida cocinada (y vendida) por otras internas. En este grupo se encuentran sobre-representadas las extranjeras.
- Las que comen algunas veces: en este grupo se encuentran las que poseen otras opciones de alimentación. Por tanto, las que reciben visitas y súper, así como las que cuentan con algún ingreso. Ellas comen la comida del Centro en función de lo les ofrezcan en cada momento; si lo consideran bueno bajo sus criterios lo toman “yo si hay sopa de pollo sí la cojo” (Grupo de Validación - CEFERE). Así como en función de su disponibilidad de recursos o súper en un momento dado. Estas constituyen el grupo mayoritario.
- Las que no comen nunca: las que cuentan con ingresos y vistas constantes, y por tanto tienen acceso a que les cocinen otras, o comprar la comida que otras cocinan o a cocinar con su propio súper. Estas constituyen una minoría del total.
- Por Centros comprobamos que en Colón y CEFERE existe un porcentaje aproximado a un 10% que confirman que “nunca” comen la comida del Centro. Mientras el resto se divide entre las que comen “algunas veces” y las que comen “siempre”. En Llano Marín, Algarrobos y Guararé sin embargo, y a pesar de que en estos dos últimos Centros si les permiten cocinar en sus hogares, el porcentaje de las que dicen comer “siempre” se acerca al 90%.
- Como comentamos, una gran parte de las internas complementan la comida suministrada con lo que ellas cocinan. Entre las que cocinan en sus hogares o celdas, existe la dinámica bastante común de organizarse entre ellas en grupos de cocina haciendo turnos para cocinar y aportar los alimentos. Estos grupos se realizan en los Hogares y en base a vínculos de amistad y confianza creados entre ellas. No todos los Centros permiten a las internas cocinar en sus hogares, celdas o pabellones. Como ya apuntamos, en el caso de Llano Marín no está permitido utilizar sartenes eléctricas, sin embargo, éstas son usadas en los demás Centros.



Foto 14. Cocina Hogar 10 CEFERE

- Existe un servicio o negocio de compra/venta de comida cocinada. Algunas internas generan ingresos en el Centro vendiendo comida. (Veremos este asunto en el capítulo dedicado a las actividades económicas en los penales femeninos)
- Los alimentos y otros productos que traen familiares y amigos a las internas son conocidos como “los súper”.



Foto 15. Alimentos almacenados Los Algarrobos (arriba izquierda); Interna con su súper en CEFERE (abajo izquierda); familiares CEFERE (arriba derecha); bolsas con contenido del súper (abajo derecha)

- Las visitas que reciben las internas se convierten en una fuente de insumos básicos de alimentación pues suelen suministrar cantidades limitadas de alimentos que ellas utilizan para cocinar, así como alimentos cocinados. Es importante destacar que en este sentido también existen variaciones por Centros. Así, no todos permiten entrar comida cruda pues no está permitido cocinar por higiene y seguridad, mientras en otros Centros es una práctica muy común.

- El súper de comida es utilizado por quien lo recibe para cocinar y alimentarse, pero también en muchos casos es utilizado para ser vendido, especialmente a quienes no reciben visitas y/o súper nunca o con poca regularidad. En este sentido es importante destacar la ausencia de una tienda que en el pasado realizó un rol importante en el abastecimiento de alimentos complementarios a las internas, así como en el control de precios en los penales. La irregularidad o informalidad en la que se desarrolla esta actividad actualmente genera una gran inflación de precios y limita el acceso de los mismos a un gran colectivo de mujeres que poseen ingresos insuficientes. No todos permiten la compra/venta de estos productos (Los Algarrobo) pero constituye una práctica muy común en el CEFERE. Desigualdad en relación al acceso al súper. Las extranjeras buscan estrategias para que alguien les compre su “súper” fuera. Para ello ellas deben aportar la cantidad del costo del súper, así como unos 15 balboas adicionales para quienes hacen la gestión de comprar y llevarlo al Centro.
- El contenido y cantidad de los súper limitado y regulado, aunque existe mucha desinformación en relación a esta regulación, especialmente en el CEFERE (Recientemente se está discutiendo un nuevo Reglamento Interno en este sentido). No les queda claro que y cuanto se puede entrar *“hoy entra el té, mañana no entra el té” (Grupo de Validación - CEFERE)*. Se quejan de la arbitrariedad que impera en este sentido. *“Depende de las ganas de la de la puerta” (Grupo de Validación - CEFERE)* Existen regulaciones diferentes en relación a los alimentos permitidos y no permitidos por Centro, aunque es generalizada la prohibición de entrar alimentos que puedan ser fermentados.
- La alimentación suele ser una de las principales quejas de las privadas, y también una de las principales preocupaciones de la gestión de los Centros. En cualquier caso existen opiniones polarizadas en relación a la cantidad y calidad de las comidas entre las propias internas y el resto del personal penitenciario, incluidas custodias y junta técnica.

VESTIMENTA

“Todo privado o privada de libertad tiene derecho a contar con una vestimenta limpia y en buen estado, garantizando que no sea degradante ni humillante y debe ser adecuada a las condiciones climáticas donde están ubicados los Centros penitenciarios. En caso de salida de los establecimientos penales, los privados o las privadas de libertad utilizarán prendas o vestidos que no llamen la atención” (Artículo 69 Numeral 23. Ley 55/2003)

Constatamos que existen algunas regulaciones en los Centros que obligan a las mujeres a vestir ropas de determinados colores, tejidos y formas. Incluso existen regulaciones (a veces no escritas) que exigen determinada forma de vestir de las mujeres cuando salen a las comisiones judiciales o médicas, así como cuando salen por algún permiso específico.

“En caso de salida de los establecimientos penales, los privados o privadas de libertad utilizarán prendas o vestidos que no llamen la atención” (Artículo 23. Ley 55/2003/2003)

Igualmente existen reglas que estipulan las características de la ropa que deben vestir los y las visitantes en los días de visita.

En este sentido existe una diversidad de situaciones. El CEFERE es el Centro que establece una normativa en relación a este asunto, mientras otros Centros poseen reglas menos estrictas o limitantes en relación a la vestimenta de internas y visitantes.

	Privadas de Libertad		Visitantes
	Centro	Comisiones	
CEFERE	Suéter blanco y pantalón jeans o tela (siervas y adultas mayores pueden vestir falda)	Suéter blanco y pantalón jeans o tela (siervas y adultas mayores pueden vestir falda)	Suéter rojo y pantalón negro
Algarrobos	No hay especificaciones. El día de visitas ellas se identifican vistiendo un suéter blanco.	No hay especificaciones	No hay especificación más que evitar el blanco
Colón	Las trabajadoras visten camiseta de color amarillo. No hay especificación para el resto de internas.	No hay especificación	No hay especificación
Llano Marín	Suéter rosado y jeans.	No hay especificación	No hay especificación

- Por tanto, sólo existen reglas específicas sobre la ropa usada por las internas en el CEFERE y Llano Marín. En relación a las Comisiones, solo en el CEFERE existen indicaciones en este sentido. Los visitantes están igualmente obligados a utilizar ropas específicas sólo en el caso del CEFERE

“Todo recluso a quien no se permita vestir sus propias prendas recibirá las apropiadas al clima y suficientes para mantenerle en buena salud...” (Artículo 17. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos).

- En relación a ello se producen una serie de críticas:
 - Hay que considerar el efecto estigmatizador que tiene para las mujeres vestir uniformadas, especialmente en las comisiones. Igualmente hay que considerar el estigma que supone usar determinados colores de ropa en las personas visitantes que están expuestas a la sociedad y marcadas con el sello estigmatizador de tener un familiar en un Centro penal. Este punto es polémico pues no respeta el principio de no trascendencia de la pena.
 - La administración que obliga a usar determinadas prendas de ropa a las internas debería asegurarse de proveerlas. Esta situación no es la que se produce precisamente en los Centros donde existen ese tipo de normas en relación a la vestimenta de las internas. Actualmente son los familiares quienes proveen las prendas de ropa a ser usadas, generando con ello un problema a quienes no cuentan con ese apoyo familiar externo, como es el caso de las extranjeras.

- Otra crítica en relación a este asunto es la adecuación de la ropa indicada para salud de las mujeres. En este sentido hay que destacar que los jeans no resulta ser una prenda conveniente considerando la humedad, poca ventilación y calor que se vive en los Centros, y específicamente en el CEFERE, pues puede ser un foco de infecciones vaginales.
 - No se contempla en ninguna parte del reglamento las particularidades culturales y/o religiosas de los/as visitantes en relación a la ropa a usar.
- Solo se pueden introducir prendas de vestir en la visita de final de mes, con el objetivo de evitar acumular ropa considerando el poco espacio que poseen y los problemas de hacinamiento. Existe una cantidad limitada de prendas en las visitas. (En Llano Marín, se reemplaza por la existente, igual en Algarrobos). Las personas que no reciben visitas, y especialmente las extranjeras, experimentan problemas específicos en relación a este punto ya que la posibilidad de recibir visitas no coincide necesariamente con las fechas indicadas para ello.
 - Entre los visitantes, especialmente en el caso del CEFERE, existe desconocimiento o desinformación en relación a la normativa o reglamento del vestido. Eso hace que algunos visitantes lleguen el día de la visita con ropa o color de ropa considerada inadecuada por la policía y/o custodios de la puerta. Es importante además mencionar que en la puerta de este Centro existen negocios oportunistas que aprovecharán ese desconocimiento por parte de los visitantes relativo a la normativa del vestido para alquilar prendas rojas y jeans a los/as visitantes, así como para vender bolsas plásticas o envases transparentes para introducir alimentos y otros productos en el penal.

Salud

La normativa penitenciaria en Panamá establece una serie de obligaciones del Estado en relación a los derechos a la salud de las personas privadas de libertad en los Centros penales.

En relación a los derechos de las personas privadas de libertad:

Según la Ley 55/2003 la mujer privada de libertad tiene derecho a...

... a ser examinado o examinada por un médico general, al ingresar al Centro penitenciario, para conocer de su estado físico y mental..." (Artículo 68. Nº4)

... a la atención médica proporcionada por la institución..." (Artículo 68 Nº5)

... a recibir atención integral de sus salud, incluyendo atención terapéutica, psicoterapéutica y farmacológica que requiera..." (Artículo 69. Nº7)

En relación a las obligaciones del Estado:

"El Estado garantizará a través del Ministerio de Salud y en coordinación con el Ministerio de Gobierno y Justicia, que todo Centro penitenciario cuente con los servicios de salud, psicología, trabajo social, psiquiatría, odontología, farmacia, laboratorio, paramédicos y ambulancia y con el personal de salud necesario, que serán coordinados por un médico general, a cuyo cargo estará el cuidado de la salud de los privados o privadas de libertad, por medio de las clínicas penitenciarias" (Artículo 62. Ley 55/2003)

"Todo establecimiento penitenciario dispondrá de los servicios de un equipo básico de salud, el cual estará encargado de velar por la salud física y mental de los privados o las privadas de libertad, y deberá atender diariamente a todos los que estén enfermos o enfermas o que presenten síntomas y signos de enfermedad" (Artículo 63. Ley 55/2003)

Reclusas y condiciones de salud

- La salud, y más concretamente las malas condiciones de salud es considerado el principal problema vivido por las mujeres privadas de libertad, junto con la mora judicial en algunos Centros. De hecho, esta problemática ha desencadenado o centrado las últimas protestas en el CEFERE (27 noviembre 2014). Igualmente, otro personal de los Centros como el personal custodio, coincide en reconocer que la salud es el principal problema en los Centros penales femeninos. Por su lado, la Defensoría del Pueblo afirma que la mayor parte de las quejas que recibe de manera directa o indirecta de las personas privadas de libertad tienen que ver con temas relacionados a las condiciones de salud en los Centros.

- Los servicios de atención sanitaria en los Centros consiste en un puesto de salud provisto de uno o dos médicos (CEFERE, Colón, Algarrobos), o paramédicos (Llano Marín) que atienden en un horario limitado de mañana o/y de tarde a un número también limitado (10 en la mañana y 10 en la tarde en el CEFERE) a las pacientes que solicitan atención.



Foto 16 Silla de odontología Colón (arriba izquierda); silla de ginecología CEFERE (abajo derecha);
Provisión de medicamentos en Llano Marín y Algarrobos.

Diagnóstico de enfermedades y enfermas crónicas en los Centros.

“Las reclusas tendrán el mismo acceso que las mujeres de su misma edad no privadas de libertad a intervenciones de atención preventiva de la salud pertinentes a su género como pruebas de papa-nicolaou y exámenes para la detección de cáncer de mama y otros tipos de cáncer que afecten a la mujer” (Regla 18, Reglas de Bangkok)

- Las enfermedades más comunes en los Centros según el personal sanitario de los mismos son: enfermedades respiratorias y gastrointestinales, diabetes, hipertensión y caries dental.
- A pesar de que se establece que debe abrirse un expediente clínico a todas las internas cuando ingresan en prisión, lo cierto es que por razones que tienen que ver con la falta de recursos materiales y humanos, así como por la sobrepoblación penitenciaria, esto no se está haciendo. Aunque algunos Centros con menos internas sí lo hacen. Esta situación condiciona que no exista información estadística clara en relación a la prevalencia de enfermedades, o la identificación de las enfermas crónicas en los Centros, siendo esta situación especialmente crítica en el CEFERE.

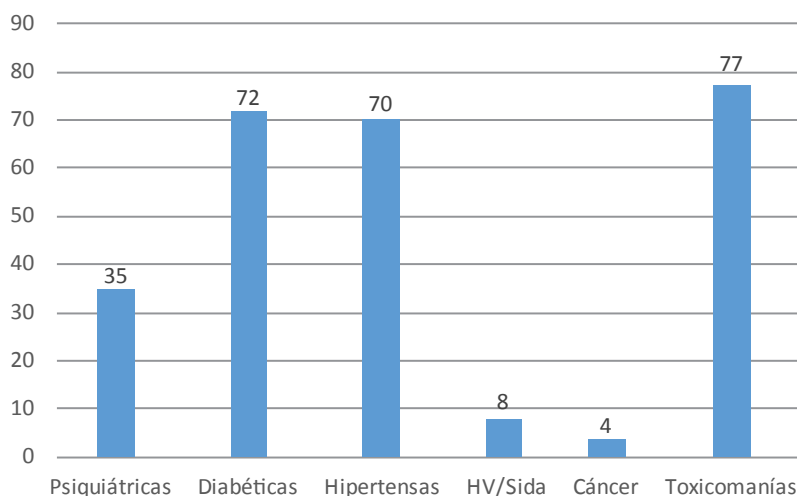
“El reconocimiento médico de las reclusas comprenderá un examen exhaustivo a fin de determinar sus necesidades básicas de atención de la salud, así como determinar: la presencia de enfermedades de transmisión sexual... las necesidades de atención de salud mental... el historial de salud reproductiva, incluidos un posible embarazo en curso y los embarazos anteriores... la presencia de problemas de toxicomanía, abuso sexual y otras formas de violencia que se hayan sufrido antes del ingreso” (Regla 6, Reglas de Bangkok)

- Quienes experimentan peores condiciones de salud son las mujeres: adultas mayores, enfermas crónicas, mujeres con discapacidad, embarazadas, pacientes psiquiátricas y toxicómanas.



Foto 17. Adulta Mayor CEFERE

No existe recopilación sistemática de información de las mujeres con enfermedades crónicas en los Centros. Normalmente la Junta Técnica desconoce estos datos y es la persona encargada de la Clínica, el/la médico o el/la paramédico quien suele manejar de manera más o menos aproximada dicha información. A continuación se presentan los datos facilitados por estos/as profesionales en cada uno de los Centros:



Gráfica 44. Enfermas crónicas en los Centros Femeninos (N) (2014)

Fuente. Datos facilitados por las Juntas Técnicas de los Centros.

- Hipertensas y diabéticas constituyen las enfermas crónicas mayoritarias en todos los Centros. Para su atención existen programas básicos que consisten en la provisión de los medicamentos y exámenes periódicos para comprobar la tensión y los niveles de azúcar.

“Los servicios sanitarios de las prisiones deberán suministrar o facilitar programas de tratamiento especializado para las consumidoras de drogas, teniendo en cuenta su posible victimización anterior, las necesidades especiales de las mujeres embarazadas y las mujeres con hijos y la diversidad de sus respectivos contextos culturales” (Regla 15, Reglas de Bangkok)

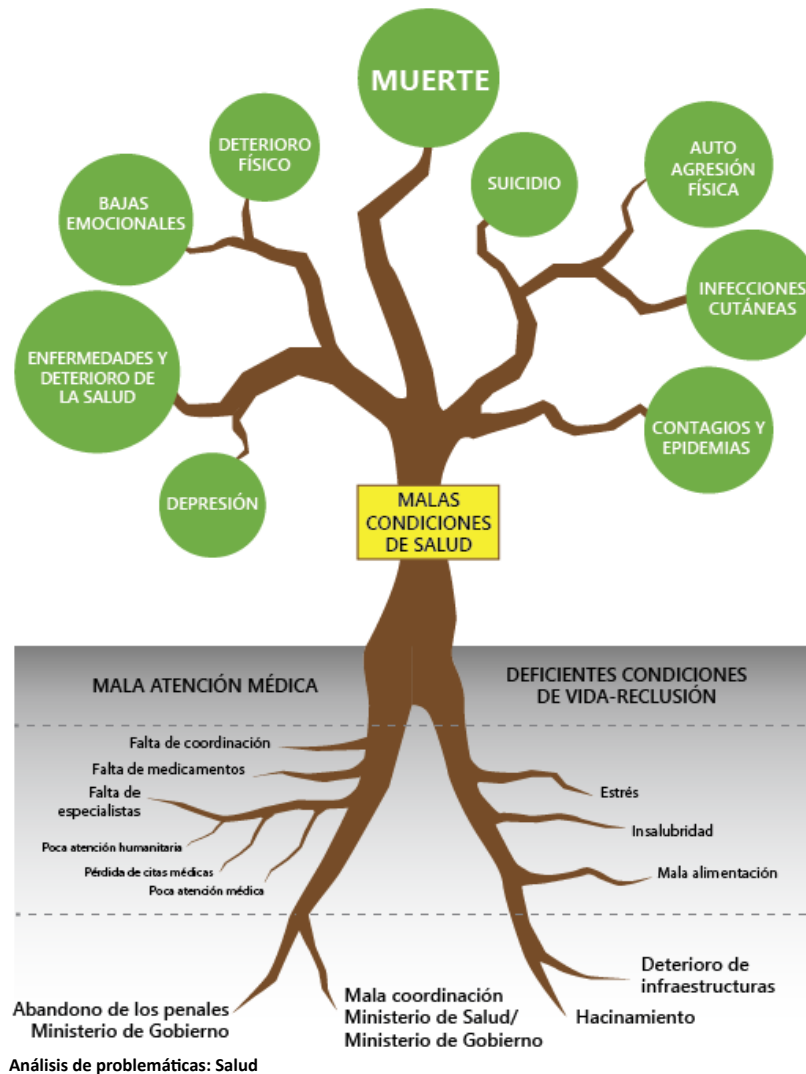
- Un colectivo muy importante dentro de los Centros lo constituyen las mujeres con adicciones a sustancias psicoactivas o toxicómanas. No existe un perfil de adicciones de las mujeres privadas de libertad en Panamá, pero según estimaciones realizadas por el personal de salud de los mismos Centros en un porcentaje cercano al 30%, aunque igualmente el consumo de sustancias psicoactivas, normalmente marihuana, está muy extendido, en torno a un 70% del total. Como se ha apuntado en otros estudios sobre el tema el consumo de estas sustancias tiene mucho que ver con las condiciones de vida y el estrés emocional que viven las mujeres en reclusión. En este caso son siempre estimaciones porque no se recoge el dato específicamente, como sí se hace con otras pacientes. Estos datos corresponden básicamente al CEFERE que es donde se produce una mayor incidencia del consumo de drogas, así como dependencias y patologías derivadas de altos niveles de consumo en algunas de ellas. En cualquier caso, en ningún Centro existe ningún programa de desintoxicación o de tratamiento para la adicción a las drogas, aun reconociendo la existencia de las mismas. “Si el paciente tiene un síndrome de abstinencia se la manda a un hospital con un psiquiatra, no hay programa de desintoxicación” (Médico CEFERE) En este punto es importante resaltar que difícilmente una mujer pueda reinsertarse en la sociedad o su paso por el penal pueda tener un efecto rehabilitador si no se tratan adecuadamente las toxicomanías.
- Otra de las enfermedades crónicas comunes son las que son consideradas como “pacientes psiquiátricas” aunque aquí de nuevo nos encontramos con datos poco precisos ya que no existe un estudio diagnóstico en este sentido, ni personal especializado para identificar dichas pacientes.
- Una minoría en los Centros se encuentra en situaciones de salud críticas al encontrarse con el virus del sida o con sida (3%), así como con cáncer (2%) donde son más frecuentes el cáncer de mama y cáncer de ovarios o útero.

“El Sistema penitenciario velará por la vida, la integridad física y la salud integral del privado o la privada de libertad, (...). En tal sentido se protegerá el derecho a la salud de las personas con trastornos mentales, otras enfermedades y discapacidad, para que no sean discriminadas por su condición” (Artículo 5. Ley 55/2003)

- Las juntas técnicas conocen de la existencia de mujeres con alguna discapacidad en los Centros pero no se lleva un registro sobre esto, ni se las atiende de manera específica. Según datos facilitados por todos los Centros en el momento de realizar el estudio se identificaron 6 mujeres con alguna discapacidad.

- En el CEFERE se registraron 2 muertes durante el año 2014. En los otros Centros no se registró ninguna fallecida. Las internas afirman de modo general que las muertes fueron debidas a la falta de cuidados médicos adecuados y oportunos. “Aquí no se puede hablar de muerte natural, si se hubiese tratado a tiempo nadie muere” (Grupo Universitarias – CEFERE).

Con el objetivo de analizar las condiciones de salud de los Centros Femeninos pedimos en los Grupos de Discusión donde surgió esta problemática específica, que realizara utilizando la herramienta del “árbol de problemas” su particular diagnóstico y este fue el resultado:



- El estado de salud de las mujeres privadas de libertad empeora una vez entran en el penal debido a las condiciones de reclusión y especialmente a la falta de higiene y dieta sana y nutritiva, y muy especialmente por las condiciones de hacinamiento en las que se encuentran de modo mayoritario. Todo ello unido a una deficiente atención médica en los Centros con carencias en la atención médica especializada, ausencia de insumos y medicamentos, entre otros. Los servicios de salud de los establecimientos penitenciarios femeninos se encuentran insuficientemente equipados, con poco personal, sin programas preventivos de salud... y lejos de ofrecer la atención médica específica a las mujeres.

Entre las principales *causas* de las malas condiciones de salud se encuentran dos:

- 1) Deficiente servicio de atención a la salud.
- 2) Malas condiciones de vida en reclusión.

Deficiente servicio de atención a la salud

“Se brindarán a las reclusas servicios de atención a la salud orientados expresamente a la mujer y como mínimo equivalentes a los que se prestan en la comunidad” (Regla 10, Reglas de Bangkok)

- **Instalaciones** de servicios de salud insuficientemente equipadas. Provisiones deficientes de medicamentos y otros insumos para la atención integral.
- Provisión insuficiente de **medicamentos** en cantidad y en variedad para atender la diversidad de problemas de salud que presentan las internas. Tampoco es sencillo o claro proveerlos desde fuera (se limita la entrada, o privadas que no tienen quienes les compren o traigan por falta de disponibilidad de recursos y/o tiempo)
- Deficitario **servicio de atención médica**:
 - Atención superficial, sin pruebas o laboratorios que permitan diagnósticos claros y fiables. “Una llega al puesto de salud y el doctor siempre dice acetaminofén, acetaminofén” (Grupo extranjeras – CEFERE);
 - Atención insuficiente. Se atienden a una media de 10 pacientes/internas al día. Hay días específicos que se atiende solo a diabéticas e hipertensas. “Para ser atendida una tiene que sacar su carácter” (Grupo coordinadoras – CEFERE) “Muchas veces no hay medicinas, no hay médico y cuando hay médico solo atiende a 10 personas por día” (Grupo extranjeras – CEFERE);
 - Ausencia de especialistas. Al momento de realizar este estudio no existían especialistas en el CEFERE, pero si habían existido en el pasado (odontólogos y ginecólogos) y estaban siendo asignados de nuevo en esos momentos. “Desde hace siete u ocho meses se está pidiendo un ginecólogo... pero nadie quiere trabajar en el Centro” (Medico CEFERE)
 - Trato poco sensible y humanizado entre el personal de atención a la salud. “Es que no valemos como personas, por eso nos atienden así” (Grupo coordinadoras – CEFERE).
- Se **pierden citas o comisiones médicas** en Hospitales o Centros de Salud “yo he perdido cinco citas consecutivas” (Grupo David), por varias razones:
 - Por falta de unidades policiales o/y transporte. Se priorizan las comisiones judiciales
 - Rechazo de ellas a acudir: porque no quieren acudir a la cita (consideran que el problema de salud se ha resuelto o tienen miedo a ser intervenidas) o porque no aceptan vestir como les indican (ropa estigmatizante o grilletes).
 - Incluso en algunos casos se han producido casos en los que los/as doctores/as no atienden a las mujeres si el personal que la custodia no permite su intimidad. “Cuando los ginecólogos le piden a la policía que no entre a la consulta, los policías no quieren y muchas veces el especialista no las atiende” (Grupo adultas mayores y jóvenes – CEFERE).

“La confidencialidad médica es esencial con respecto a todos los reclusos, y esta regla debe mantenerse durante los exámenes médicos, lo que significa que el personal no debe estar presente durante los exámenes, a menos que existan circunstancias excepcionales y el médico específicamente pida un miembro del personal que se presente” (UNODC, 2008)

- No existe actualmente un protocolo claro y eficaz de atención en emergencias. Por un lado, el personal custodio no cuenta con los conocimientos y medios necesarios para atender a las mujeres en casos de urgencia, y por otro lado los servicios de urgencia a través del 911 no acude en muchos casos por considerar que los casos expuestos no revisten de suficiente emergencia. *“El 911 no vienen si no tienes la lengua de lado... una tiene que perder el conocimiento para que vengan” (Grupo David)*
- Ausencia de programas específicos de atención integral para enfermas crónicas o enfermas con necesidades especiales. Existen algunos programas básicos para mujeres hipertensas y diabéticas, pero no existe ningún programa para mujeres con enfermedades de salud mental o con un perfil de adicciones dirigidos a su desintoxicación.

“Se pondrán a disposición de las reclusas con necesidades de atención a la salud mental, en prisión o en un entorno no carcelario, programas amplios de atención de salud y rehabilitación individualizados, que tengan en consideración las cuestiones de género y estén habilitados para el tratamiento de los traumas” (Regla 12, Reglas de Bangkok)

- De una manera general se puede afirmar que no existen programas de salud o **medicina preventiva**, sino paliativa o curativa. *“Una pastilla te puede quitar el dolor en el momento, pero no te cura” (Grupo libertad vigilada – CEFERE).*

Mala salud por condiciones de vida en reclusión

- Ya hicimos referencia en el capítulo anterior al hacinamiento, falta de higiene y dieta poco saludable que viven las mujeres en los Centros Penales. Estas condiciones generan un ambiente poco saludable donde proliferan las epidemias y enfermedades infectocontagiosas, predisponiendo a las mujeres a una serie de enfermedades que de otro modo serían evitables.

“Se deberá sensibilizar al personal penitenciario sobre los posibles momentos de especial angustia para las mujeres, a fin de que pueda reaccionar correctamente ante su situación y prestarles el apoyo correspondiente” (Regla 13, Reglas de Bangkok)

- La reclusión tiene un efecto especialmente traumatizante en las mujeres, quienes viven con especial angustia la separación de sus familiares y concretamente de sus hijos e hijas. Estas situaciones generan altos niveles de problemas de salud mental en las mujeres que no encuentran tratamiento específico en el penal. *“Aquí ellas siempre dicen que están estresadas, aquí hay muchas cosas que hacen que se sientan así” (Psicóloga CEFERE); “Yo he buscado una psicóloga porque a mi hija menor de edad me la quitó el MIDES y siempre busco una psicóloga para que me ayude” (Grupo afrodescendientes – CEFERE)*

Salud de las Mujeres. Necesidades y derechos específicos en la salud

“Aquí todas somos mujeres, y necesitamos que se nos hagan nuestros exámenes” (Grupo universitarias – CEFERE)

La atención a la salud debe ser accesible a todas las personas reclusas en función de sus necesidades. Específicamente, en la atención a la salud de las mujeres deben ser atendidas las enfermedades relativas a su salud sexual y reproductiva.

La mayoría de los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios no están equipados para atender las necesidades de salud específicas de las mujeres, así como carecen de acceso regular de especialistas en el cuidado de la salud femenina. En relación a ello específicamente las necesidades y derechos de las mujeres relativos a su salud sexual y reproductiva suelen ser sistemáticamente desatendidos. Un indicador revelador en relación a este punto es que en el momento en el que se realizó este estudio ningún Centro contaba con la colaboración de un/a especialista en ginecología, por lo que los casos que necesitaban de este tipo de atención eran derivados por el médico general a un/a especialista a través de una cita/comisión médica fuera del Centro. Todo ello a pesar de sí existir en algunos Centros el equipamiento e insumos básicos para la atención ginecológica.

En este estudio no hemos identificado a las mujeres que han sufrido en el pasado violencia sexual, pero por los testimonios recogidos en los grupos conocemos que algunas de ellas sí se encuentran en esta situación, con las consecuencias para la salud que dicha situación genera, incluyendo las enfermedades de transmisión sexual.

Igualmente para las mujeres privadas de libertad embarazadas no existe atención médica especializada durante la gestación, a pesar de lo estipulado en la ley penitenciaria:

“La privada de libertad embarazadas tienen derecho a que se les brinde atención médica especializada durante su gestación, parto y puerperio, así como a recibir los servicios médicos, ginecológicos y obstétricos que correspondan (...)” (Artículo 68. Ley 55/2003)

Acceso a la justicia

En relación al acceso a la justicia de las mujeres privadas de libertad destacamos dos problemáticas fundamentales: por un lado la *mora judicial* y por otro lado, la *gestión de los expedientes de las mujeres condenadas para su tratamiento*: clasificaciones de periodo, conmutaciones, permisos, beneficios penitenciarios... El primero afecta particularmente a las mujeres que se encuentran en proceso judicial, y el segundo afecta a las dos, pero muy especialmente a las que se encuentran cumpliendo condena.

MORA JUDICIAL

“Todo individuo que haya sido privado de su libertad tiene derecho a que el juez verifique sin demora la legalidad de la misma y a ser juzgado sin dilación injustificada, o de lo contrario ser puesto en libertad” (Artículo 25. Convención Americana de los Derechos y Deberes del Hombre).

- Junto a la salud, la mora judicial es uno de los principales problemas (urgentes y que afectan a un mayor número de mujeres) identificados por las mujeres privadas de libertad de una manera general, aunque es presentado como prioritario en los Centros que se encuentran en las provincias donde no se ha implementado todavía el Sistema Penal Acusatorio (SPA). Donde existe el SPA son otras las problemáticas identificadas y priorizadas.
- Los procesos son largos, según información recogida del Órgano Judicial los procesos pueden llevar una media de dos años. Aunque con los datos facilitados por la DGSP comprobamos como hay algunas mujeres privadas de libertad en situación de proceso cuyo tiempo recluida supera dicho periodo.

Altos índices de detención preventiva.

- Panamá posee un alto número de personas detenidas en Centros penales antes de juicio, en prisión preventiva, a pesar del principio establecido en el marco normativo internacional: “la detención antes de un juicio deberá ser utilizada como un último recurso en procedimientos penales, teniendo en cuenta la investigación del presunto delito y para la protección de la sociedad y de la víctima” (Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad “Reglas de Tokio”).
- Los datos recogidos hasta la fecha muestran que las personas privadas de libertad en situación de proceso judicial (60%) superan significativamente el número de personas que cumplen condena (40%), sin que se encuentren diferencias significativas en la situación jurídica de las personas privadas de libertad por sexo.
- Prestando especial atención a las mujeres privadas de libertad en Panamá. Comprobamos cómo en términos generales, sin distinción por otras variables, como Centro donde se encuentra recluida, delito, edad o nacionalidad, las mujeres se encuentran privadas de libertad en situación de proceso (62%), siendo tan solo un 38% las que cumplen condena.

- Por Centros se observan algunas diferencias significativas. El número de procesadas supera significativamente al de condenadas en los Centros Femeninos de Panamá y Colón, supera sensiblemente en el Centro de David, pero la tendencia se invierte en los Centros de Llano Marín y Guararé, donde las condenadas superan a las procesadas. La explicación a esta diferencia es evidente ya que en los tres primeros Centros operan bajo el Sistema Penal Inquisitivo y en los otros dos Centros, ya está implantado el Sistema Penal Acusatorio.
- El problema resulta agravado para colectivos en situaciones especiales: adultas mayores, jóvenes, extranjeras, madres de menores... para las que podría aplicarse otra medida cautelar. *“Hay muchas personas que no deberían estar aquí, por la edad, por su enfermedad...” (Grupo extranjeras – CEFERE)*

Tabla 10. Procesadas/Condenadas Adultas Mayores

Procesadas	Condenadas	Total
13	9	22
59%	41%	100%

Fuente. Elaboración propia en base a datos de la DGSP (7 octubre 2014)

Mujeres y prisión preventiva

“La prisión preventiva debería ser la excepción y no la regla en el caso de todos los sospechosos de haber cometido un delito. En el caso de las mujeres, se debería tener especialmente en cuenta la posibilidad de aplicar medidas sustitutorias de la detención preventiva o el encarcelamiento, por los efectos especialmente perjudiciales de la privación de libertad en su caso, tanto para ellas, como para su familia e hijos. Por otro lado, en la mayoría de los casos, las mujeres son detenidas por cometer delitos no violentos (delitos relacionados con las drogas o contra la propiedad). En el caso de delitos violentos cometidos por mujeres, generalmente los cometen contra una persona de su entorno a raíz de haber sido víctimas de violencia doméstica o de agresiones sexuales. Por ello, normalmente las mujeres en cuestión no suponen ninguna amenaza para la sociedad. Las mujeres embarazadas y con niños lactantes y de primera infancia no deberían ser enviadas a prisión preventiva, salvo en circunstancias excepcionales” (UNODC, Medidas privativas y no privativas de libertad. Detención previa al fallo. Manual de instrucciones para Evaluación de la Justicia Penal. Nueva York, 2010)

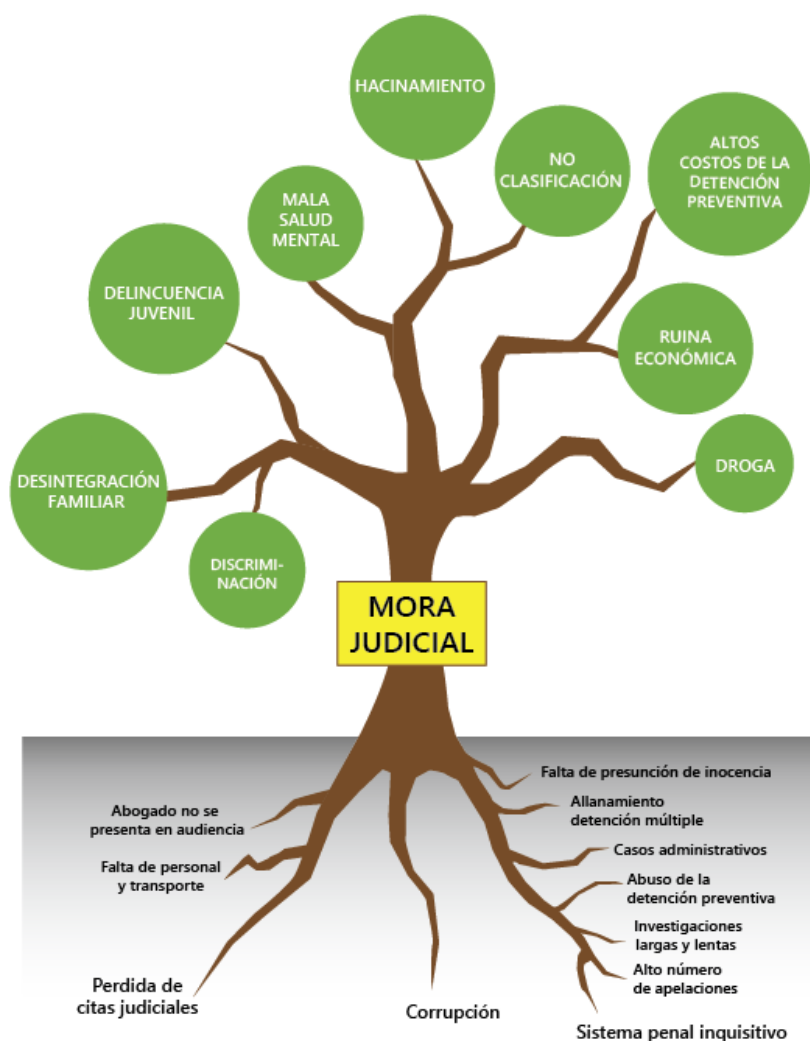
Estudios sobre mujer y cárcel en la región llaman la atención sobre el exceso de detención preventiva aplicada a mujeres, considerando que los delitos por los que se les acusa, en gran parte, no revisten mayor peligro para la sociedad o gravedad, así como considerando las consecuencias que genera la reclusión en las mujeres de modo específico. Incluso se cuestiona la propia reclusión como castigo a sus delitos. “La mayoría de estas mujeres no deberían estar en prisión. A la mayoría se les imputan cargos por delitos menores y no violentos, y no representan un riesgo para la sociedad. Muchas son encarceladas debido a su pobreza e incapacidad de pagar multas. Una gran proporción tiene necesidad de tratamiento de discapacidades mentales²⁶ o adicciones, en vez de ser aisladas de la

²⁶ El término general discapacidad mental es usado para incluir varios desórdenes psiquiátricos, por ej. esquizofrenia y desorden bipolar; otros problemas menores de salud mental, frecuentemente llamados discapacidades psicosociales, por ej. Desórdenes leves de ansiedad; así como discapacidades intelectuales, según la terminología usada por el Ponente Especial sobre el derecho de cualquiera a gozar del mayor estándar posible de salud mental y física. (Ver Reporte del Ponente Especial sobre el derecho de cualquiera a gozar del mayor estándar posible de salud física y mental, Paul Hunt, Comisión de Derechos Humanos, Sesión Sesenta y uno, Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Doc. Naciones Unidas. E/CN.4/2005/51, 11 Febrero 2005, para. 19). En este manual el término discapacidad mental se refiere predominantemente a discapacidades psicosociales.

sociedad. Muchas son víctimas ellas mismas pero son encarceladas debido a legislación y prácticas discriminatorias. Las sanciones y medidas comunitarias servirían a los requerimientos de reintegración social de una vasta mayoría femenil, en forma mucho más efectiva que el encarcelamiento” (UNODC, Medidas privativas y no privativas de libertad. Detención previa al fallo. Manual de instrucciones para Evaluación de la Justicia Penal. Nueva York, 2010)

Ya vimos en un capítulo anterior cuales son los delitos que cometen con mayor frecuencia las mujeres que se encuentran en situación de privación de libertad: delitos relacionados con droga, y concretamente, en una gran mayoría de los casos “micro-tráfico” de droga. Ante esta realidad bastante generalizada existen buenas prácticas en algunos países de la región (Ecuador y Costa Rica) donde con reformas en la legislación han permitido que mujeres cuyos delitos de droga eran menores, – pequeñas cantidades de droga traficada para el caso de Ecuador o introducir droga a un penal para el caso de Costa Rica – se les pueda aplicar medidas alternativas al encierro y sentenciar en consonancia a la dimensión del delito.

Pedimos a las participantes de los Grupos Focales donde se planteó la problemática de la mora judicial que, utilizando la herramienta del árbol de problemas, identificara las causas y consecuencias de dicha problemática. Aquí sistematizamos los resultados.



Análisis de problemáticas: Mora Judicial

Entre las *causas* de la mora judicial en los Centros Femeninos se identifican una serie de situaciones:

- Como ya mencionamos la mora judicial se produce precisamente en los Centros donde aún no se ha implementado el Sistema Penal Acusatorio. Este sistema en relación al inquisitivo permite procesos mucho más cortos y ágiles, algo que sí ocurre en los Centros de Guararé y Llano Marín.

“El cambio al sistema acusatorio no debe percibirse erróneamente como la cura para todos los problemas del sistema penitenciario y del sistema de justicia penal, pero es un paso en la dirección correcta en el contexto de reforma judicial y Panamá no debe seguir aplazando su implementación. La experiencia en otros países así como la experiencia limitada hasta el momento en Panamá demuestra que el cambio al sistema acusatorio puede tener un rol fundamental en la reducción de las tasas de detención preventiva y en el aceleramiento de procesos.” (Cavallaro y Romero, 2013:52)

- Según afirman desde el Órgano Judicial, el problema de la mora judicial tiene mucho que ver con la “sobrecarga de trabajo” a la que se ven sometidos/as en la institución debido a varios factores, pero específicamente para el caso de las mujeres, al alto número de apelaciones, especialmente en los casos de drogas que son los que afectan más a las mujeres. Para el Ministerio Público, las investigaciones largas y lentas, de nuevo especialmente en los casos de droga, generan también procesos largos.
- Se pierden citas judiciales o se caen audiencias, básicamente por falta transporte o unidad policial. Normalmente porque no hay policías mujeres suficientes o porque no hay transporte. En el CEFERE por ejemplo, que es uno de los Centros donde más mora judicial se acumula, en ocasiones se acumulan más de diez comisiones por día, y ahí es cuando se empieza a complicar la logística porque no tienen capacidad para tantas comisiones. En este sentido, si han de cancelar una comisión suelen respetar las judiciales en relación a las médicas. Ahora bien, las audiencias también caen en ocasiones porque el abogado/a (normalmente privado) o en menor medida el/la fiscal no se presenta a la audiencia. *“Te dan una fecha hoy y si n había carro o no había policía tu pierdes esa fecha y lío para conseguir otra para el juicio!” (Grupo afrodescendientes – CEFERE)*
- Detenciones masivas o colectivas que forman parte de legislación penal que intensifica la lucha contra los delitos de droga. *“Nos violan nuestros derechos, ya que hay una persona que se hace responsable y se traen a toda la familia, si hay un perro al perro se lo traen... no entiendo por qué hay familias enteras detenidas” (Grupo Universitarias – CEFERE);*

Entre las *consecuencias* de la mora judicial en los Centros femeninos encontramos:

- En primer lugar el hacinamiento en los Centros, al que ya hicimos referencia previamente, que genera condiciones de vida en los penales donde se violan sistemáticamente los derechos humanos de las mujeres.
- Las procesadas o el alto número de ellas es considerado un problema para muchos colectivos de trabajadores/as de los Centros Penales; primero, para los profesionales de la Junta Técnica (trabajadoras sociales, psicólogas, asesoras legales, dirección), pero también para el personal custodio e incluso para la policía, pero también para las otras privadas de libertad, las condenadas,

que deben compartir con las procesadas los escasos recursos y servicios existentes en un espacio hacinado y colapsado en sus infraestructuras.

- Altos niveles de estrés, ansiedad y depresión entre las que se encuentran en proceso sin información sobre los mismos y sin fecha de audiencia, y muy especialmente las que llevan más de un año en detención preventiva. “Todo privado o privada de libertad tiene derecho a recibir información periódica sobre su situación jurídica por parte de sus abogados, de la dirección general del sistema penitenciario o de la Dirección del Centro penitenciario” (Artículos 69 Nº4. Ley 55/2003). Reciben muy poca información sobre sus casos y esa situación, acompañada de las obligaciones y responsabilidades que dejaron fuera, especialmente las madres, genera altos niveles de ansiedad y estrés.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y en juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías de defensa” (Artículo 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos) o “Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley” (Artículo 14.2 Pacto Derechos Civiles y Políticos) o “Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad” (Convención Americana sobre Derechos Humanos) o “Toda persona privada de libertad acusada de cometer una falta se presume inocente, en tanto no se demuestre su culpabilidad” (Artículo 75. Ley 55/2003)

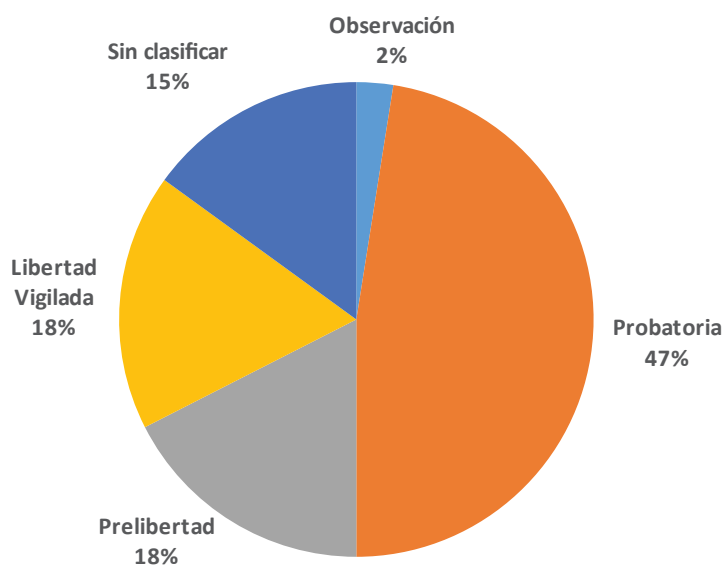
- Al no existir clasificación clara de espacios y tratamiento entre procesadas y condenadas, sienten que son tratadas como “culpables” y por tanto se viola el principio procesal de la presunción de inocencia. “Aquí somos culpables hasta que se demuestre lo contrario” (Grupo extranjeras – CEFERE). Las mujeres procesadas reconocen que no son tratadas como inocentes, sino como culpables desde un inicio, antes de ser juzgadas y sentenciadas. En este sentido es importante destacar que no existen espacios y tratamientos separados para las mujeres procesadas y condenadas. No tienen ningún privilegio por esta condición, más bien consideran que son peor tratadas porque “estar sin mandamiento” en la cárcel es estar en el *limbo* en relación a los programas de rehabilitación y resocialización. A pesar de que no están excluidas de programas educativos, no son priorizadas en los mismos, e incluso en muchos casos no pueden acceder a ocupar puestos de trabajo, lo que determina que su tiempo en preventiva sea menos productivo y “rehabilitador” que para las condenadas. Por otro lado, sí es importante considerar que el tiempo en proceso sí contabiliza como tiempo de pena una vez cumplen sentencia en el caso de que salgan culpables. El agravio se produce sobretodo para el caso de las que en juicio salen absueltas y por tanto libres. En este sentido, no existe ningún tipo de reparación o compensación por el tiempo que permanecieron en prisión preventiva, con todas las consecuencias que ese encierro tuvo para ellas a nivel psicológico, familiar y social. “Mucha demora para condenarte, y qué paso con el tiempo que te tienen aquí, nadie te lo devuelve... ¿qué pasó con tus hijos?” (Grupo adultas mayores y jóvenes – CEFERE)

GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE LAS INTERNAS PARA SU TRATAMIENTO: EVALUACIONES, CLASIFICACIONES, PERMISOS, CONMUTACIONES Y OTROS BENEFICIOS.

“En cada Centro penitenciario funcionará un organismo denominado Junta Técnica (...) este colegiado velará por que se cumpla a cabalidad el tratamiento integral progresivo-técnico, de tal forma que se logre la readaptación social y se evite y supere la prisionalización del privado o la privada de libertad” (Artículo 29. Ley 55/2003)

Una de las quejas más generalizadas por las mujeres privadas de libertad en los Centros que presentan mayores índices de hacinamiento, es la escasa y deficiente atención que reciben por parte de las Juntas Técnicas, y muy concretamente por las limitadas oportunidades de disfrutar de los beneficios penitenciarios: conmutaciones, revisiones de periodo, libertad condicional, permisos... Sienten que sus expedientes no se mueven con la agilidad necesaria, y eso condiciona que muchas pasen más tiempo en prisión de la que deberían, o como apuntamos, sin disfrutar de los beneficios penitenciarios correspondientes.

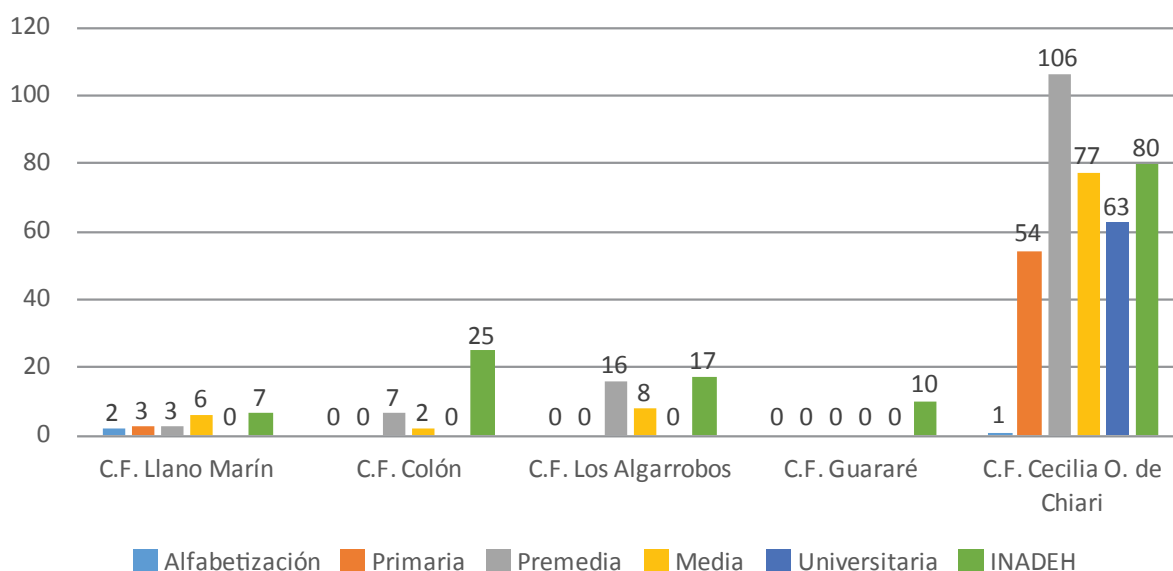
Todo ello tiene mucho que ver con el estado de las clasificaciones y revisiones de periodo de las internas en los Centros. Según los datos facilitados por los propios Centros de manera general hay un 35% de mujeres privadas de libertad sin clasificar, y el porcentaje mayoritario, un 39% se encuentran en probatorio. Llama la atención específicamente el bajo número o porcentaje de las condenadas que se encuentran en periodo de libertad vigilada, solo un 4% del total.



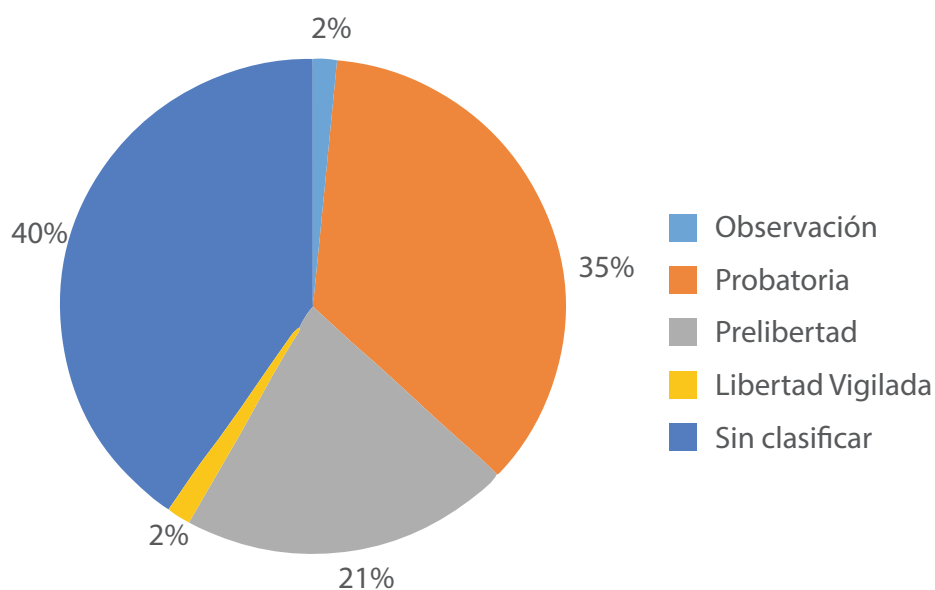
Gráfica 45. Población femenina privada de libertad por clasificación de periodo (2014).
Fuente. Juntas Técnicas de los Centros Femeninos. Noviembre 2014

Las clasificaciones por Centro muestran que el Centro que más mora posee en las clasificaciones es el CEFERE (40%), seguido por Colón (24%) y Guararé (23%)

Especialmente, en el CEFERE llama la atención el bajo número de mujeres clasificadas en libertad vigilada, tan solo un 2% del total. En los otros Centros, sin embargo a excepción de Guararé, el porcentaje asciende a más del 5% en todos los casos.



Gráfica 46. Clasificación de la población femenina por Centro (2014).
Fuente. Juntas Técnicas de los Centros Femeninos. Noviembre 2014



Gráfica 47. Clasificación de la población femenina en CEFERE (2014).
Fuente. Juntas Técnicas de CEFERE. Noviembre 2014

La gestión de los expedientes de las internas para aplicar beneficios como las conmutaciones tampoco se están realizando a tiempo, lo que determina que muchas, como ellas mismas dicen, “se van redondas”, es decir cumplen su pena total sin el beneficio de la conmutación lograda a través de su participación en actividades educativas y laborales. “Aquí hay mujeres que ya deberían estar libres, ya cumplieron sus penas y siguen aquí” (Grupo coordinadoras – CEFERE); “¿De qué vale trabajar si no te sirve la conmutación?” (Grupo extranjeras – CEFERE)

Algunas de las *causas* identificadas que explican este retraso en la gestión de los expedientes de las internas para su efectivo tratamiento, tienen que ver con que el personal que componen las Juntas Técnicas es insuficiente para atender la población reclusa en los Centros *“es necesario reforzar el número de trabajadoras sociales, harían falta 2 por hogar y ahora hay solo 1”* (Grupo trabajadoras sociales – CEFERE), y además resulta poco operativa *“solo hay una abogada y una psicóloga y las clasificaciones necesitan sus firmas por eso es tan lento...”* (Grupo trabajadoras sociales – CEFERE); Las trabajadoras sociales y psicólogas se sienten desbordadas por el trabajo al que deben hacer, frente debido a la sobrepoblación penitenciaria y la carga de trabajo que recae sobre cada una de ellas.

Tabla 11. Composición de las Juntas Técnicas por Centro. Fuente: Elaboración propia.

Centro y Población	Trabajadores/as Sociales	Asesor/a Legal	Psicólogo/a
CEFERE (866)	7	1	1
Colón (50)	1	No existe asesor/a legal del pabellón de mujeres. Comparte con el del Centro Masculino.	No existe psicólogo/a legal del pabellón de mujeres. Comparte con el del Centro Masculino.
David (82)	No existe trabajadora social exclusiva del Centro. Comparte con la cárcel pública de David (acude 2 veces por semana)	1	1
Llano Marín (26)	1	No existe asesor/a legal exclusiva del Centro. Comparte con otros Centros	1
Guararé (11)	No existe junta técnica exclusiva del Centro, sino que se comparte con el Centro penal de Los Santos.		

“Todo privado o privada de libertad tiene derecho a... mantener una comunicación directa con el personal directivo y el equipo técnico, para plantear sus necesidades personales, respetando las instancias jerárquicas respectivas” (Artículo 69 N°1. Ley 55/2003)

- Otro asunto muy ligado a esto es la relación entre la administración de los Centros y las privadas de libertad. En relación a ello existe una queja generalizada en los Centros de Colón y CEFERE donde sienten que las someten a una situación de sistemático abandono, donde sus quejas y necesidades no son escuchadas o atendidas, y donde apenas existen espacios de comunicación e interacción entre unas y otras *“Allí arriba siempre hay cero movimiento”* (Grupo adultas mayores y jóvenes – CEFERE). Este tipo de prácticas tienen mucho que ver con las causas ya mencionadas relativas al alto número de internas en relación a las profesionales que conforman las juntas técnicas en los Centros, pero también a una tendencia a trabajar al margen de la vida diaria de las mujeres en los Centros. *“Tengo aquí tres años y no conozco a mi licenciada”* (Grupo trabajadoras – CEFERE); *“Si las trabajadoras sociales vinieran siempre a visitarnos, los papeles se agilizarían”* (Grupo Colón); *“Es que no valemos como personas, por eso nos atienden así”* (Grupo coordinadoras – CEFERE); *“Aquí no hay trabajadoras sociales, hay secretarias”* (Grupo extranjeras – CEFERE). Especialmente relevante en este sentido es el hecho de que la gran mayoría de los profesionales que trabajan en las Juntas Técnicas desconocen las Reglas de Bangkok, carecen de sensibilización o conciencia de género, así como el enfoque y la teoría de género en el tratamiento de la población privada de libertad.

Vínculos familiares y afectivos

Los datos recogidos de las estadísticas y consultas en los Centros penitenciarios femeninos en el país entre octubre del 2014 y enero del 2015 arrojan los siguientes resultados relativos a los vínculos familiares y afectivos de las mujeres privadas de libertad en Panamá, ya presentados en el capítulo dedicado al perfil socio-demográfico de las mismas:

- 66 % de las reclusas son solteras y 32% casadas o unidas.
- 10% reconocen que su marido también está en prisión.
- 81% de las mujeres privadas de libertad son madres y la gran mayoría de ellas son madres de menores de edad: 29% tienen 1 hijo, 25% tienen 2 hijos, 21% tienen 3, y 25% tienen más de 3 hijos.
- La gran mayoría de las mujeres afirmaron que sus hijos están al cuidado de otros miembros de la familia, por lo general la abuela o una tía materna.
- Existe aproximadamente un 10% madres de niños/as menores de 3 años de edad en todos los Centros. Aun así, ninguna mujer privada de libertad vive con su hijo/a en un Centro penitenciario en Panamá.
- Sólo un 1% de las mujeres en el total de Centros tiene visita conyugal.

Vínculos Afectivos

EL 66 % de las reclusas son solteras y 32% casadas o unidas.

- Existe un alto porcentaje de mujeres privadas de libertad que reconocen no tener pareja o marido fuera del Centro (al menos un 66%), aunque algunas de ellas han desarrollado otras relaciones afectivas dentro del Centro, con otras privadas de libertad o con otras personas fuera del penal.
- Es relevante comprobar como muchas de las que hoy reconocen no tener parejas o “estar solas” no lo estaban antes de entrar en prisión por lo que se identifica una alta tasa de abandono o ruptura sentimental cuando la mujer es recluida.

10% reconocen que su marido también está en prisión.

- Igualmente interesante es el dato que muestra cuantas reconocen tener sus parejas o maridos en prisión, en torno al 10%, lo que indica una tendencia que ellas mismas expresaron en los Grupos de Discusión cuando reconocieron que muchas “están en prisión por sus parejas”. “Aquí muchas están por su marido, ellas están aquí y su marido en la joya” (Psicóloga – CEFERE)

Sólo un 1% de las mujeres en el total de Centros tiene visita conyugal

- De los 5 Centros, solo 3 tienen espacios habilitados para el desarrollo de la Visita Conyugal. De estos 3 Centros, en uno de ellos, Llano Marín, ninguna recibe actualmente visita conyugal, aunque hay dos que están en trámites para conseguirla, y en los dos restantes, CEFERE y

Los Algarrobos sólo 5 en cada uno utiliza este servicio. Analizaremos más adelante esta situación.

VÍNCULOS FAMILIARES

Maternidad

81% de las mujeres privadas de libertad son madres y la gran mayoría de ellas son madres de menores de edad: 29% tienen 1 hijo, 25% tienen 2 hijos, 21% tienen 3, y 25% tienen más de 3 hijos.

- Como apuntamos, el 81% del total de las mujeres privadas de libertad son madres, y una gran mayoría de estas son madres de menores de edad.
- Gran parte de las madres en los Centros son además las principales responsables del cuidado y manutención de sus hijos/as. Son jefas de familia y proveedoras, lo que genera una serie de demandas y obligaciones de difícil gestión en situación de privación de libertad. *“Yo le mando dinero a mi mamá para cubrir las necesidades de mis hijos, porque son mi responsabilidad, no de mis padres” (Grupo David).*

Las mujeres privadas de libertad que son madres difícilmente se desvinculan del rol de género que la sociedad les ha asignado. En este sentido es revelador comprobar que la gran mayoría de estas madres procuran desempeñar en la distancia y desde el encierro, su rol de cuidadoras y reproductoras, especialmente para aquellas que antes de entrar en prisión eran jefas de familia, quienes por otro lado, también constituyen una mayoría en el colectivo de madres privadas de libertad. Esa posición determina que sean las responsables del cuidado y mantenimiento de la vida de sus hijos dependientes y, por tanto, que tengan responsabilidades con ellos y ellas, tales como proveer recursos o acordar con familiares o amigos cercanos la custodia temporal o cuidado de los menores. Para ello recurren a una amplia red de familiar o de amistades. Es igualmente revelar que las mamás de más de un hijo, en ocasiones distribuyen el cuidado de sus hijos en diferentes hogares o unidades domésticas, para reducir la carga sobre una sola familia.

La gran mayoría de las mujeres afirmaron que sus hijos están al cuidado de otros miembros de la familia, por lo general la abuela o una tía materna.

- Quienes cuidan a los hijos e hijas menores de las mujeres privadas de libertad durante la reclusión de estas suelen ser otras mujeres, normalmente familiares cercanos: con frecuencia la madre (y por tanto la abuela) o la hermana (y por tanto la tía) de la mujer. Un porcentaje mínimo reconoce tener a sus hijos e hijas bajo el cuidado y custodia de una institución pública, y también muy pocas reconocen que es el papa quien está a cargo del cuidado y mantenimiento de los hijos/as. Éstos se encuentran normalmente ausentes, aunque en algunos casos su presencia se traduce en apoyo económico para el mantenimiento de los/as hijos/as de modo irregular. *“El padre de mis hijos económicamente si los atiende, cada 15 días les llama y les dice toma la plata y ya” (Grupo Colón)*

Existe aproximadamente un 10% madres de niños/as menores de 3 años de edad en todos los Centros. Aun así ninguna mujer privada de libertad vive con su hijo/a en un Centro penitenciario en Panamá.

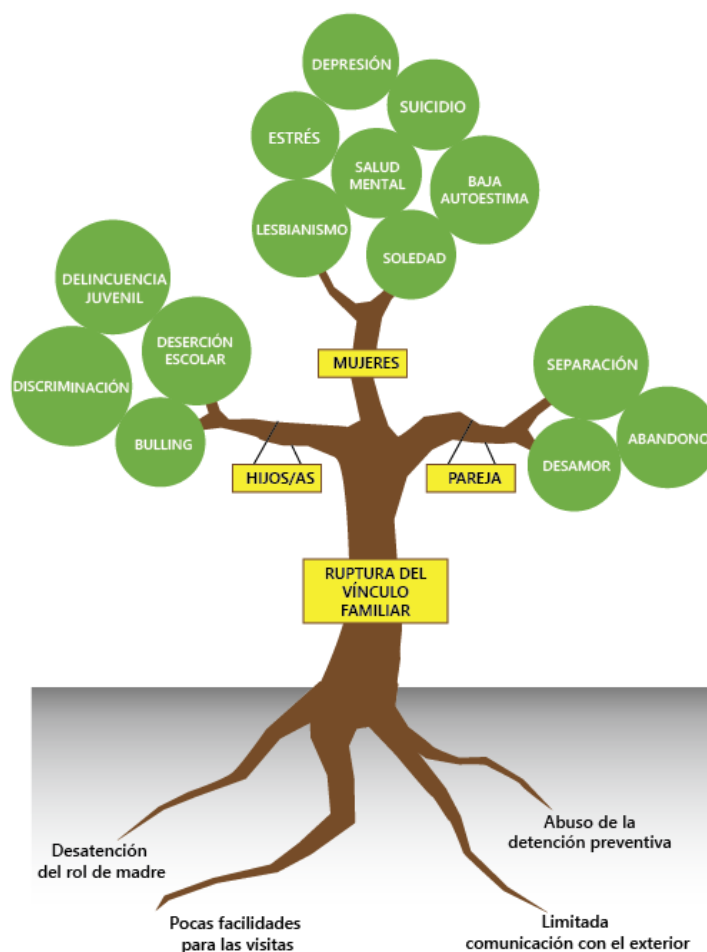
- No existen espacios habilitados como hogar maternal en ningún Centro Femenino actualmente, aunque actualmente desde el departamento de proyectos del Despacho de la Viceministra de

Gobierno se está iniciando el diseño de una propuesta para construir un Hogar maternal en el Cetro Femenino de Llano Marín.

- El único espacio que actualmente poseen las mujeres madres de niños/as menores de 3 años de edad para mantener y reforzar el vínculo materno-filial es el la guardería infantil (denominada COIF) en el CEFERE.

Ante esta realidad relativa a los vínculos afectivos y familiares las mujeres privadas de libertad plantean en los grupos de discusión que la ruptura de los lazos familiares es uno de los problemas vividos con más violencia en su situación de reclusión. Para muchas la separación de los/as hijos/as constituye el principal “costo” de la reclusión. *“Mi familia es más importante que el hacinamiento”* (Grupo trabajadoras – CEFERE)

A continuación se presenta el árbol de problemas que elaboraron las participantes en los Grupos de Discusión que identificaron éste entre sus tres problemas principales.



Análisis de problemáticas: Ruptura del vínculo familiar.

Entre las causas que ellas identifican como subyacentes a la causa estructural que supone el encierro se encuentran, la escasa o deficiente oferta de servicios de fortalecimiento del vínculo familiar en los Centros femeninos. Actualmente existen tres servicios para fortalecer el vínculo familiar: visitas regulares y familiares; guardería (solo en el CEFERE); y las visitas conyugales;

(1) Visitas regulares y familiares

“La Ley 55/2003 establece en el artículo 59 que se garantiza los canales de comunicación entre la sociedad y los privados de libertad, los cuales consistirán en permitirles la comunicación periódica bajo la debida vigilancia. Esta norma se complementa con lo regulado en el Artículo 261 de Decreto Ejecutivo N°393 de 2005, que instituye el derecho de todo interno a comunicarse con sus familiares y amigos una vez a la semana” (Defensoría del Pueblo, 2011)

La principal vía para mantener vínculos familiares o incluso reforzarlos es a través de las visitas, aunque también el contacto por teléfono fijo o celular. Sin embargo, hay que tener en cuenta que aproximadamente la mitad de ellas no reciben visitas o reciben visitas una vez al año. Las que sí reciben visitas suelen contar con la presencia incondicional de la madre de modo variable entre una vez por semana y una vez por mes *“a mí la única que me ha visitado en estos siete años es mi madre”* (Grupo coordinadoras – CEFERE); y en algunos casos de los/as hijos/as, aunque una parte importante de ellas se niega a que sus hijos las visiten por varias razones: primero porque no desean que sus hijos vean en las condiciones en las que vive; segundo porque no están dispuestas a que ellos sufran las largas esperas en la entrada y las requisas a las que someten a todos los visitantes. *“Una como madre quiere ver a los hijos, pero no quiere que pasen las revisiones”* (Grupo universitarias – CEFERE); *“Les he preguntado por qué revisan a mi hijo así, sin un policía de menores presente y ellos me han respondido que ese es el procedimiento”* (Grupo estudiantes – CEFERE). En relación a ello es importante mencionar que en ningún Centro cuentan con Policía de Menores para realizar la revisión a éstos tal y como establece la legislación penitenciaria en relación a la seguridad. Pero también porque algunas de ellas relatan cómo es aún más doloroso verles un rato y luego verles partir.

(2) Guardería (CEFERE)

El “COIF” es un servicio de guardería habilitado en el CEFERE para niños/as de menos de 5 años donde las madres pueden pasar tiempo con ellos/as todos los días de la semana en horario de 9 a 13 horas. Los familiares de los niños/as son quienes deben encargarse de traer y recoger a los/as menores todos los días, y ese es precisamente uno de los factores que limitan el uso de este servicio. *“Es un servicio muy costoso y no funciona... si estas detenida y no tienes ingresos, cómo vas a poder pagar para que te traigan a tus niños o niñas”* (Grupo universitarias – CEFERE). En el periodo de realización de este estudio sólo 5 niños/as estaban utilizando este servicio, y solo 2 de manera regular (todos los días).



Foto 18. Guardería CEFERE

(3) Visitas Conyugales (e inter-carcelarias)

“Toda persona privada de libertad tiene derecho a recibir visita conyugal, con el objeto de fortalecer el vínculo familiar. Esta visita será regulada por la Dirección del Centro, según las normas de salud y sociales” (Artículo 69 N°20. Ley 55/2003)

La visita conyugal es un servicio que permite en el periodo de tiempo de hasta cuatro horas, una vez al mes y en un espacio habilitado para ello el encuentro íntimo entre la privada de libertad y su marido o pareja. Para solicitar este servicio se ha de cumplir una serie de requisitos y realizar algunos trámites:

Tabla 12 Requisitos para la visita conyugal en los Centros Penitenciarios a 12 de noviembre del 2014

Nº	Privada de Libertad	Pareja
1	Nota al Director/a del Centro penitenciario solicitando conyugal	Nota al Director/a del Centro penitenciario solicitando conyugal*
2	Exámenes Médicos: VIH, VDRL, Frotis, PAP	Exámenes Médicos: VIH, VDRL, Frotis por gonococo
3	Certificado de Buena Salud	Certificado de Buena Salud
4	-	Copia de Cédula
5	Certificación de Corregiduría o Acta de Matrimonio o Certificado de Nacimiento de hijos en común	Certificación de Corregiduría o Acta de Matrimonio o Certificado de Nacimiento de hijos en común
6	2 fotos tamaño carnet	2 fotos tamaño carnet
7	Formulario para solicitar visita íntima* Ficha de consentimiento para acceder a la visita* Formulario de consentimiento informado para examen de VIH*	Registro de pareja para visita íntima.
8	Evaluación de trabajadora social, psicóloga y seguridad	Evaluación de trabajadora social, psicóloga y seguridad*

(*)Estos requisitos deben cumplirse cuando la visita conyugar es intercarcelaria.

Ya apuntamos que sólo un 1% de las mujeres privadas de libertad disfrutan de visita conyugal. En relación a las visitas inter-carcelarias, actualmente solo el Centro Los Algarrobos permite y desarrolla dicho servicio con la Cárcel Pública de David. Veamos algunas de las razones que explican estos bajos índices:

- Una gran parte de ellas (al menos 66%), como ya vimos, no tienen pareja estable, un requisito imprescindible para poder solicitar este servicio.
- Servicio no aplicable a parejas homosexuales. Las visitas conyugales son exclusivamente para parejas heterosexuales estables (casadas o con 5 años de relación probable).
- En dos de los cinco Centros Femeninos no existe el servicio/espacio (Colón o Guararé) para visitas íntimas.
- Los trámites exigidos son largos/lentos y costosos. “Dos años demoramos para hacer los trámites... dos años para hacer la conyugal” (Grupo David); “Nunca hice el tramite porque había que hacer una serie de exámenes y a mi esposo no le gustaba andar pidiendo permisos

por su trabajo. Eso no es algo que nos robaba la calma, son pocas las mujeres que tienen visita conyugal y mi esposo decía que nos podíamos aguantar” (Ex Privada); “En vez de mantener el lazo unido de la familia, lo rompen con la demora de los papeles para la conyugal” (Grupo David).

- Especialmente en el CEFERE, las condiciones del espacio y su ubicación no son los adecuados para el desarrollo de este tipo de visitas íntimas. *“Para la visita conyugal hay que limpiar los cuartos y cuando mi marido ya llega no lo quiere hacer” (Grupo coordinadoras – CEFERE)*
- Ellas o sus parejas no quieren. En general ellas reconocen que los maridos o parejas rechazan esta posibilidad, aunque muchas otras reconocen que dicho rechazo viene por parte de ellas mismas.

El servicio de las visitas íntimas o conyugales se desarrolla en un marco ideológico tradicional sobre la sexualidad de las mujeres; negando o limitando su placer sexual *“Para ellos es más importante el sexo que para ellas, ellos atacan mucho a la junta técnica” (Psicóloga – CEFERE)*. Como decía una informante *“niegan a las mujeres el placer”*. En todo ello actúa con fuerza la amenaza latente a que ellas puedan quedar embarazadas, con el consiguiente problema de gestión para la administración de estos casos.

Por tanto, tres servicios para mantener el vínculo familiar que resultan deficitarios e insuficientes, así como servicios ausentes en relación a lo que establece la ley y los derechos de las mujeres privadas de libertad en relación a este punto. En este sentido es importante recordar lo mencionado antes y es que no se respeta la norma que permite mantener con ellas a sus hijos al menos los seis primeros meses de vida. Resaltamos que en la mayoría de los países las madres pueden tener a sus bebés con ellas en prisión hasta una cierta edad, la que difiere de país en país, normalmente desde la edad de uno hasta seis años, aunque a veces es aún mayor.

Las *consecuencias* de la ruptura de los vínculos familiares y afectivos son vividas no solo por las mujeres, sino también por sus hijos/as y sus parejas, a pesar de que como declara la Convención Americana de Derechos Humanos en su Artículo 5.3 *“la pena no puede trascender la persona delincuente”*

■ En sus hijos/as

Ya vimos que un alto porcentaje de las mujeres privadas de libertad son madres, por lo que existe la posibilidad de que las consecuencias de su encarcelamiento vayan más allá de los efectos en ellas mismas y se extiendan también a estos hijos e hijas, especialmente menores de edad. *“Los estudios sobre hijos de reclusos reportan consistentemente que los niños experimentan una variedad de problemas psicosociales durante el encarcelamiento de un padre, incluyendo: depresión, hiperactividad, conducta agresiva, abandono, retardo, tendencia a apegarse, problemas de sueño y de alimentación, huidas, ausentismo escolar, bajas calificaciones escolares y delincuencia” (UNODC, 2008)*. Sin embargo, los derechos y las necesidades de los hijos e hijas raramente se toman en cuenta la hora de aplicar la justicia penal sobre los padres, y en particular sobre las madres.

Muchas de ellas hacen referencia a la situación de alto riesgo social en la que se encuentran sus hijos en relación a los actos delictivos, la participación en pandillas o en el crimen organizado, el consumo de drogas, la violencia, la marginación y exclusión social, así como el absentismo y fracaso escolar.

Algunas de ellas incluso reconocen que sus hijos “se han convertido en delincuentes” con alto riesgo de ser igualmente encarcelados. *“Al estar en este lugar uno pierde a su familia, sus hijos se van a delinquir” (Grupo afrodescendientes – CEFERE); “Nuestros hijos se nos están perdiendo en la calle... acuérdesese que los hijos son de las mujeres” (Grupo adultas mayores y jóvenes – CEFERE); “Muchos niños en la calle se están perdiendo en la delincuencia por falta de amor de su mamá” (Grupo Colón);*

► En sus parejas o maridos

Ya hicimos referencia en este capítulo a la alta tasa de abandono que existe entre las mujeres privadas de libertad cuando entran en prisión. Así, muchas reconocen que tenían pareja, incluso en gran parte de los caos es el padre de sus hijos/as, antes de ser detenidas, pero que precisamente esa situación es la que ha condicionado el abandono por parte de los varones, quienes en gran parte ya cuentan con otra pareja.

► En ellas mismas

Ya mencionamos que para las mujeres que son madres el principal costo de la reclusión es la separación de sus hijos/as, y la angustia que provoca no saber de ellos y no verles. “La separación de las mujeres de sus hijos debido al encarcelamiento tiene un efecto traumático y de largo alcance en las madres y en sus hijos. Los hijos son una fuerza vital para muchos reclusos y romper el vínculo entre la madre y su hijo es el castigo de la peor clase para la madre” (UNODC, 2008).

La separación de sus hijos/as se vive de manera traumática para muchas mujeres afectando a su salud mental expresada en constantes casos de depresión, ansiedad e incluso intento de suicidio. Además “el sentimiento de ser “malas madres”, de haber abandonado a sus hijos, las persigue desde que entran hasta que salen de prisión” (Defensoría del Pueblo, 2011).

En este sentido es importante mencionar que identificamos que existe un limbo jurídico en relación a los hijos e hijas de las privadas de libertad, especialmente cuando son jefas de familia, pues cuando se falla la sentencia no se acompaña con medidas para asegurar la custodia de dichos/as hijos/as cuando son menores.

La separación de sus parejas, y la ruptura sentimental o abandono que tiene lugar cuando se produce el encierro también es otro de los costos de la reclusión de estas mujeres, aunque el sentimiento es más cercano a la rabia y el rencor hacia ellos.

Las carencias afectivas y sexuales son muchas veces suplidas con las relaciones que se establecen entre ellas mismas, en forma de lesbianismo para algunas temporal o coyuntural, y para otras una opción sexual nueva o antigua. *“Nos niegan la visita conyugal, eso es lo que trae como consecuencia que las mujeres escojan otra cosa aquí” (Grupo universitarias – CEFERE)*

Es importante mencionar que no sólo las mujeres privadas de libertad viven intensamente el problema de la ruptura de los vínculos familiares. Otro colectivo de mujeres en el contexto del penal viven también situaciones difíciles derivadas de la compatibilidad de su rol tradicional de género, como madres y esposas y sus obligaciones laborales, y son las mujeres custodias. Ellas, y muy especialmente las que realizan turnos de 7 x 7 (siete días libres por siete días de trabajo continuado) nos plantean las problemáticas vividas en relación al cuidado de sus hijos/as y la relación con sus parejas.

Violencia y seguridad



Foto 19. Centro Femenino Llano Marín

Las privadas tienen derechos en relación a la seguridad y a vivir libres de violencia (artículo 69 Ley 55/2003), pero también tienen obligaciones en relación a la violencia y la seguridad en el Centro (Artículo 70. Ley 55/2003)

Derechos y obligaciones de las personas privadas de libertad en relación a la violencia y la seguridad:

► Algunos de los derechos:

“Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano” (Pacto Derechos Civiles y Políticos. Artículo 19)

“Todo privado o privada de libertad tiene derecho a convivir en un ambiente donde se mantenga el orden y la disciplina, pero sin imponer más restricciones de las necesarias para la buena organización de la vida común” (Artículo 69 N°21. Ley 55/2003)

► Algunas de las obligaciones:

“(1) Mantener una relación de respeto y de buen trato con el personal que labora en el Centro penitenciario, los visitantes y los demás privados o privadas de libertad. (2) mantener una disciplina ejemplar y de comportamiento en grupo, para garantizar una adecuada convivencia en todo momento durante su permanencia en el Centro penitenciario; (3) ser responsables de conocer y respetar los reglamentos, procedimientos, horarios y el régimen general de vida en el Centro... (4) respetar como algo inviolable, la vida, la salud y la integridad física de sus compañeros, del personal penitenciario y de los visitantes que acudan al Centro penitenciario; (5) respetar las pertenencias de sus compañeros, así como cooperar con el cuidado, la conservación y el mantenimiento de los bienes o instalaciones que estén a su disposición en el Centro” (Artículo 70. Ley 55/2003)

VIOLENCIA

“Nadie puede ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente del ser humano” (Artículo 5.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos)

“El sistema penitenciario se funda en principios de seguridad, rehabilitación y defensa social. Se prohíbe la aplicación de medidas que lesionen la integridad física, mental o moral de los detenidos...” (Artículo 28. Constitución Política de Panamá de la República de Panamá)

El marco normativo internacional relativo a los derechos de las mujeres y en particular el derecho a vivir una vida libre de violencia, define la violencia de género y reconoce la especial vulnerabilidad de las mujeres privadas de libertad. En concreto la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer “Belém do Pará” (1994) establece que “debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, motivada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado”. Es más en su artículo 4 establece la necesidad de adoptar medidas específicas para mujeres que son víctimas de violencia en situación de privación de libertad.

Se producen diversas situaciones de violencia en los Centros Femeninos marcadas por relaciones de poder:

Violencia entre las privadas de libertad

- Relaciones de poder entre ellas. Existen colectivos de mujeres en relación de subordinación a otros colectivos. Grupos heterogéneos en términos del control del poder en el Centro.
- Problemas entre ellas por tensiones generadas en relación a los vínculos sexuales y afectivos entre ellas. Ellas dicen que son pleitos “por lesbianismo” y acoso sexual. Coinciden las privadas, así como el personal de seguridad en el Centro que la mayor parte de peleas y conflictos violentos entre ellas tienen como causa las relaciones afectivas y sexuales entre ellas.
- Existen privadas con alto perfil delictivo, algunas incluso con problemas psiquiátricos, y problemas graves de adicciones conviviendo con el resto.
- Se producen robos entre ellas, muy especialmente a las extranjeras.

Aun así, el personal de seguridad interna afirma que en las cárceles de hombres los índices de violencia son mayores. Aunque puntualizan que refieren específicamente a la física pues la violencia psicológica consideran que puede ser mayor en los Centros Femeninos.

Violencia del personal de seguridad y control hacia ellas (policía, personal custodio), pero también de ellas al personal del Centro.

- En general, en todos los Centros se percibe las relaciones tensas entre las privadas de libertad y el personal de seguridad del Centro. Existe una opinión bastante generalizada entre las custodias de que es más sencillo trabajar con hombres que con mujeres “*Los hombres son*

más tranquilos y respetuosos, las mujeres son más escandalosas por todo lloran” (Grupo custodias – CEFERE); “ellos son más agresivos, las mujeres son más de gritar y no llegar a hacer nada” (Grupo custodias - CEFERE). Este tipo de opiniones entre ellas hace que prefieran trabajar en penales masculinos. Aunque estas preferencias coinciden en parte con las de las privadas de libertad cuando afirman que las mujeres custodias a pesar de ser mujeres no son sensibles y empáticas con sus problemas y necesidades, e incluso pueden llegar a ser más duras, perversas y moralistas.

- Las privadas de libertad consideran que las custodias no están tan preocupadas por la seguridad de ellas, como sí de imponer su autoridad en todo momento y en ocasiones por motivos nada relevantes para la seguridad del Centro, como la ropa que visten. Hacen referencia a la relación de poder y autoridad que existe entre ellas; *“Cuando entras por esa puerta tu eres el huevo y ellos son la piedra” (Grupo Validación – CEFERE)*
- En reconocimiento de la alta vulnerabilidad de la mujer al abuso sexual por parte de los hombres, las *Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos* prohíben cualquier relación del personal masculino con la supervisión de establecimientos penitenciarios de mujeres. En los Centros Femeninos en Panamá el personal custodio es fundamentalmente femenino. En el CEFERE en el momento de realizar este estudio solo había un custodio varón que era el encargado de las requisas a los visitantes varones. Igualmente en el Centro de David. En el resto labora personal custodio femenino en exclusividad. Esta situación tal vez pueda reducir los casos de violencia sexual que son identificados en otras cárceles de mujeres por parte de varones custodios. Aun así, las mujeres consultadas reconocen que en las requisas realizadas por mujeres también se sienten agredidas y acosadas sexualmente.
- Violencia por pertenencia a bandas. En este sentido es importante destacar la escasa presencia de bandas en los Centros Femeninos, especialmente en relación a los masculinos. Se han identificado dos **bandas** en los Femeninos: Calor Calor y Bagdad, a las que pertenecen unas 10 privadas de libertad en todos los Centros Femeninos, por tanto un 1% del total, pero muy centradas en el CEFERE.
- Es difícil identificar posibles casos de **tortura** en el Centro si no se realiza un estudio específico sobre el tema. Entre las privadas de libertad existe la opinión de que las requisas a las que son sometidas con relativa frecuencia, y especialmente aquellas que incluyen inspecciones vaginales podrían ser susceptibles de ser consideradas tortura. No existen mecanismos específicos en los Centros para identificar, reprimir o castigar los casos de tortura.
- El ambiente es un caldo de cultivo para la expresión de la violencia, con el estrés acumulado, el hacinamiento y las relaciones de poder y autoridad existentes, como ya mencionamos; entre las propias internas, pero también entre el personal de seguridad y técnico y las internas. *“Entras aquí por un delito de droga y estoy tan estresada que corto a alguien aquí y te quedas por otro delito” (Grupo afrodescendientes – CEFERE); “Cuchillo, apuñalamieto, todo eso lo produce el hacinamiento” (Grupo afrodescendientes – CEFERE)”. En este contexto cabría cuestionar el carácter rehabilitador de los Centros Femeninos.*
- Existen expresiones violentas en muchas situaciones que son cotidianas tales como el trato entre unas y otras, y concretamente en el lenguaje verbal y corporal con el que se comunican. *“Aquí he aprendido a pedir todo con un chucha madre, y así te atienden” (Grupo trabajadoras – CEFERE); “yo no soy una persona problemática, pero el ambiente me hizo cambiar” (Grupo trabajadoras – CEFERE)*

SEGURIDAD

“Todo privado o privada de libertad tiene derecho a tener seguridad personal, de tal manera que se resguarde su integridad física, mental o espiritual y la de sus visitantes, así como la seguridad de sus pertenencias dadas en custodia” (Artículo 69 . Ley 55/2003)

El artículo 8 del Código Penal Panameño señala que “las medidas de seguridad tienen como fundamento la protección, curación, tutela y rehabilitación de la persona”

- Actualmente en el CEFERE existe un pabellón u hogar de seguridad “máxima” y aislamiento donde se encuentran internas mujeres con alto perfil delictivo, o en peligro de ser agredidas por otras internas por pertenencia a bandas. Así como aquellas que son castigadas por mal comportamiento²⁷.
- Los Centros Femeninos no son Centros que se caractericen por altas medidas de seguridad perimetral. De hecho en el Centro de Llano Marín ni siquiera cuentan con policía, y en los Centros de Panamá y David cuentan con un terreno amplio perimetral donde escasean las medidas de control y seguridad. *“Aquí quien quiere se puede ir”*. A pesar de ello solo se ha registrado 1 fuga consumada en el CEFERE y en dos intentos de fuga (una en el CEFERE y otra en Los Algarrobos) durante el año 2014.
- La falta de seguridad y control en el recinto perimetral de los Centros, especialmente en el CEFERE, según afirman los responsables de la seguridad exterior, puede tener que ver con la cantidad de artículos prohibidos que manejan las mujeres privadas de libertad en los Centros, y especialmente algunas sustancias psico-activas que se consumen con frecuencia.

REQUISAS

“La requisita tiene por objeto evitar el ingreso de sustancias o artículos prohibidos en el Centro penitenciario, o detectarlo o localizarlos dentro de este” (Artículo 104. Ley 55/2003)

- El asunto de seguridad que supone un problema más relevante para las mujeres privadas de libertad es el tema de las requisas. En los Centros Femeninos el personal custodio realiza requisas periódicas y especialmente intensas en fechas señaladas como navidad o cuando en el penal se producen intentos de fuga, huelgas o motines. El procedimiento para las requisas está establecido en la ley y el reglamento penitenciario, aun así según afirman las mismas privadas de libertad, en ocasiones se las somete a inspecciones vaginales o les piden “hacer ranitas” con el objetivo de identificar si esconden algún objeto o producto prohibido, normalmente celulares. *“La mayoría cuando hay requisas se mete su celular en sus partes íntimas” (Entrevista Policía - CEFERE)*. Son recurrentes los reclamos a sus derechos humanos y a su dignidad ante este tipo de prácticas denigrantes y humillantes en las requisas. *“Yo sé que es muy común que las mujeres se escondan cosas en sus partes, pero hay otras maneras, como los detectores de metal, por qué tiene que ser tan denigrante al bajarle el panti y verle las partes a una” (Grupo David)*

27 Se ha identificado, a través de un testimonio de una interna, un caso de posible tortura en el aislamiento por “castigo” en la “máxima” del CEFERE por lo que se propone se investigue las condiciones de vida y reclusión en este espacio de máxima seguridad y aislamiento.

“Los privados o las privadas de libertad están obligados a someterse a las requisas que se debe practicar en el Centro penitenciario, las que deben realizarse sin trato cruel ni degradante y durante las cuales deben respetar al personal de vigilancia en estas labores y comportarse cortésmente, sin gritan ni ofender con palabras y gestos obscenos” (Artículo 70. Nº13. Ley 55/2003)

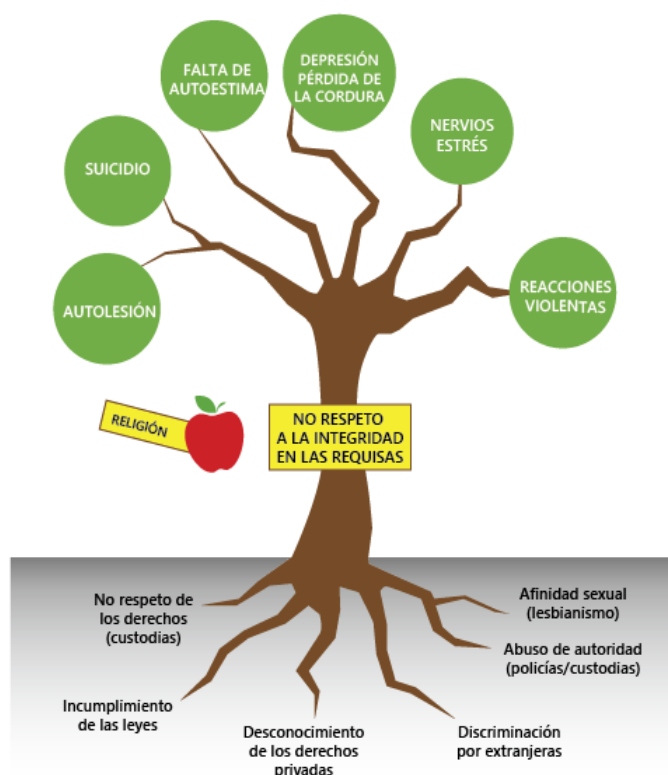
“Se adoptarán medidas efectivas para resguardar la dignidad y garantizar el respeto de las reclusas durante los registros personales, que serán realizados únicamente por personal femenino que haya recibido adiestramiento adecuado sobre los métodos apropiados de registro personal y con arreglo a procedimientos establecidos” (Regla 19. Reglas de Bangkok)

En las requisas regulares a las internas se encuentran normalmente, objetos punzantes-cortantes: tijeras, corta uñas, limas de uñas, gillette, objetos de fabricación artesanal, pinzas; celulares y cargadores; papel para feeling, marihuana, encendedores, cigarros, dinero, tarjetas telefónicas; así como “fermentado” El objeto requisado más común, y también uno de los más valorados por las internas, son los celulares. Según información facilitada por los propios Centros en Los Algarrobos requisaron 5 celulares en la última requisa mientras que en el CEFERE cerca de 100.



Foto 20. Objetos requisados C.F. Los Algarrobos (diciembre, 2014)

A continuación se presenta el árbol elaborado por uno de los Grupos en relación a este tema o problema: el irrespeto a la dignidad en las requisas.



Análisis de problemáticas: Violencia y seguridad

Entre las *causas* principales a las requisas irrespetuosas e incluso humillantes identifican: el abuso de autoridad de custodias y policía, el irrespeto de los derechos humanos y la dignidad de las internas, así como el incumplimiento de la ley en relación al procedimiento a seguir para realizar las requisas, pero también el desconocimiento de los procedimientos que marca la legislación y los derechos por parte de las propias privadas, quienes en muchos casos no son capaces de identificar prácticas ilegales o irregulares y denunciarlas a otras instancias.

Las *consecuencias* de este tipo de prácticas inciden en la salud mental de las mujeres, su autoestima y dignidad. En algunos casos incluso se pueden dar reacciones violentas a otras personas o a una misma como consecuencia del estrés que genera entre ellas las requisas realizadas de manera irregular.

Requisas a los visitantes

Las internas hacen mención igualmente al trato que reciben sus familiares en las requisas para las visitas. Especialmente critican el modo como se procede a realizar revisiones a niños/as y adultos/as mayores. Algunas hacen referencia a algunos casos, que reconocen no son generalizados, en los que algún familiar ha sido revisado de una manera que no se ha respetado su integridad. *“Si quieren revisar de esa forma, que me lo hagan a mí, no a mis hijos” (Grupo David)* No existe policía de menores estar presente en las requisas a menores en ningún Centro Femenino.

En este sentido es relevante apuntar que existe un detector de metales en la puerta del CEFERE que no sirve, así como que en ningún Centro existe este tipo de tecnología que evitaría revisiones más manuales humillantes y deshumanizadas.



Foto 21. Entrada Centro Femenino Los Algarrobos (David)

Rehabilitación y reinserción social

Educación/Formación, Trabajo y Religión

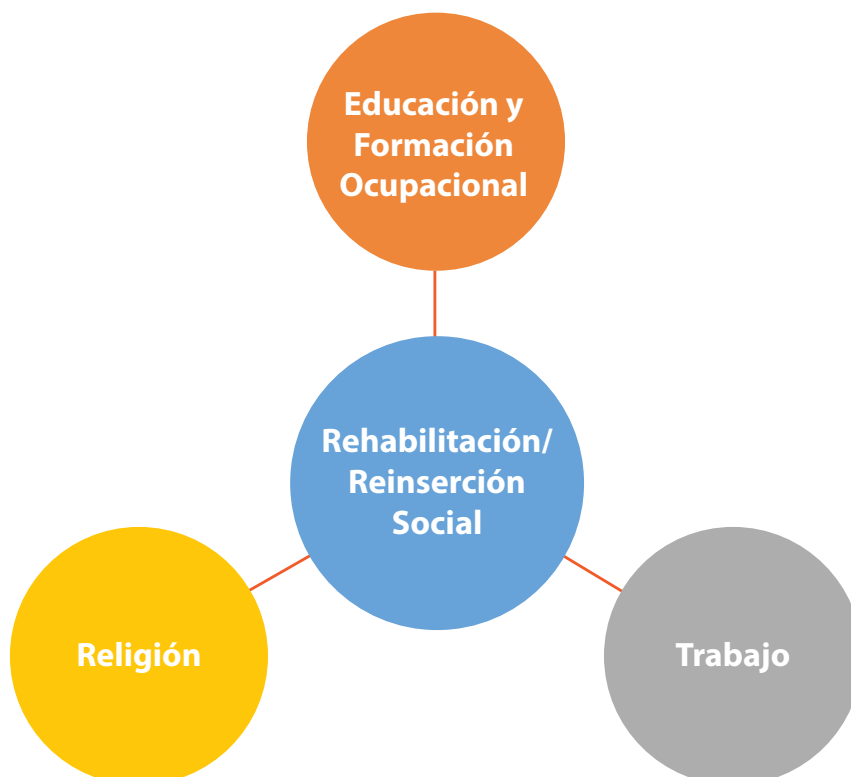
“Las penas privativas de libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados” (Convención Americana sobre Derechos Humanos)

“El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social e los penados” (Pacto Derechos Civiles y Políticos)

“Ustedes pueden traer las mejores licenciadas, arreglar las infraestructuras, pero si no trabaja con la interna no se va a llegar a ningún lado” (Grupo adultas mayores y jóvenes – CEFERE)

Los pilares de la rehabilitación y reinserción en los Centros Femeninos actualmente son: la Educación, la Formación (ocupacional), el Trabajo y la Religión.

“Los objetivos principales del Sistema penitenciario son; lograr la resocialización del privado o la privada de libertad sobre la base de un adecuado tratamiento penitenciario, el trabajo, la capacitación, la educación y la práctica de valores morales (...)” (Artículo 6. Ley 55/2003)



Educación y Formación ocupacional

“Todo privado o privada de libertad tiene derecho a recibir educación en todos sus niveles, incluyendo la formación vocacional” (Artículo 69. Nº12. Ley 55/2003)

“Constituyen derechos humanos del privado o de la privada de libertad, la participación en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad y el acceso a los servicios de educación” (Artículo 13, Nº 4 y 6. Ley 55/2003)

- Las actividades educativas en los Centros constituyen el pilar básico de la apuesta por la rehabilitación y la reinserción social.
- En la consulta con las mujeres privadas de libertad coinciden en afirmar que lo más positivo en su situación de encierro es la educación y la formación (además de otras cosas como la religión o el deporte).

La educación en el contexto del encierro es uno de los elementos más positivos para las mujeres privadas de libertad, que tiene una base de género interesante, considerando los factores socio-culturales que limitan el acceso de las mujeres a la educación formal. La situación de privación de libertad les presenta una oportunidad para estudiar *“Lo que no hicimos fuera, lo estamos haciendo aquí dentro” (Grupo indígenas – CEFERE)*. Muchas no tuvieron oportunidad de estudiar o continuar sus estudios fuera, por falta de tiempo, de apoyos e incluso de motivación *“gracias a la educación hay muchas mujeres que se están graduando, ahora incluso vino la universidad” (Grupo indígenas – CEFERE)*. Incluso llegan a reconocer que, por esos mismos factores limitantes, nunca hubieran estudiado fuera del penal *“si hubiese estado fuera no hubiese estudiado, le hubiese dado prioridad a que mis hijos estudiaran” (Grupo estudiantes - CEFERE)*. Una parte de ellas incluso han aprendido a leer y escribir en el Centro *“La que no tuvo la oportunidad de estudiar afuera lo tiene aquí” (Grupo extranjeras – CEFERE)*

“Se establecerá la capacitación de los detenidos en oficios que les permitan reincorporarse útilmente a la sociedad” (Artículo 28. Constitución Política de la República de Panamá)

- La **formación ocupacional** constituye igualmente una oportunidad determinante para las mujeres para capacitarse, dirigida a su futura inserción socio-laboral. Se trata de una de las actividades centrales en los programas de rehabilitación y reinserción social que tiene en las mujeres privadas de libertad una pertinencia aún mayor, debido a que muchas de ellas no poseen experiencia ni formación laboral previa que les permita la generación de ingresos a su salida de prisión. En ese sentido la formación profesional de las mujeres es clave.

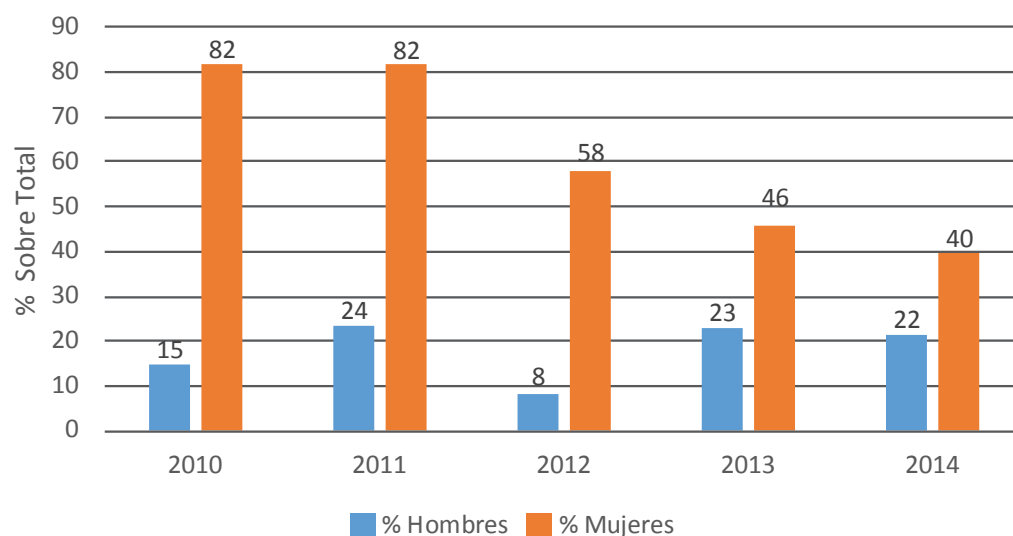
“En cada Centro penitenciario se realizarán programas y actividades para la educación formal y no formal de las personas privadas de libertad, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Instituto Nacional de Formación Profesional, El Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral y las universidades. Los sistemas educativos y de formación profesional

gubernamental y no gubernamental garantizarán el desarrollo de estos programas, los cuales se ajustarán a las necesidades del privado o de la privada de libertad y del régimen penitenciario. Los oficios que se enseñen deberán ser concordantes con el interés de los privados o las privadas de libertad y las necesidades del mercado laboral nacional. Las personas privadas de libertad preventivamente gozarán de este derecho, que será implementado o autorizado por la Junta Técnica” (Artículo 54. Ley 55/2003)

■ Programas Educativos y Formativos en los Centros Femeninos:

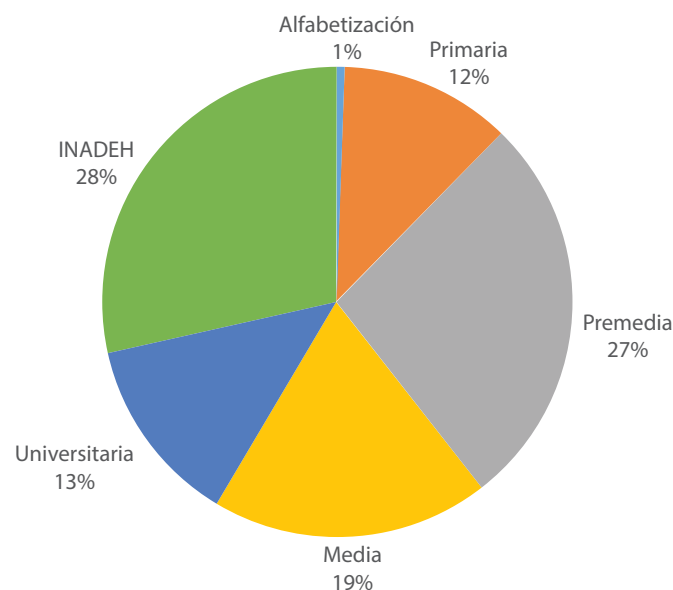
- Ministerio de Educación, MEDUCA: Comprenden programas de alfabetización, niveles educativos en primaria, pre-media, media.
- Universidad de Panamá, UP: Estudios a nivel superior.
- Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano, INADEH. Cursos de capacitación técnico laboral.

Según datos facilitados por el Departamento de Informática de la DGSP, desde el año 2010 sobre la participación por sexo se observa que las mujeres participan en un porcentaje significativamente mayor en actividades educativas (incluidos los cursos ocupacionales ofrecidos por el INADEH), superior al doble que los hombres. Concretamente, para el año 2014 (al mes de marzo) un 40% de mujeres, en relación a un 22% de hombres, participaron en alguno de los programas educativos ofrecidos en el Centro.



Gráfica 48. Participación de la población privada de libertad en programas educativos por sexo (2010 – 2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP

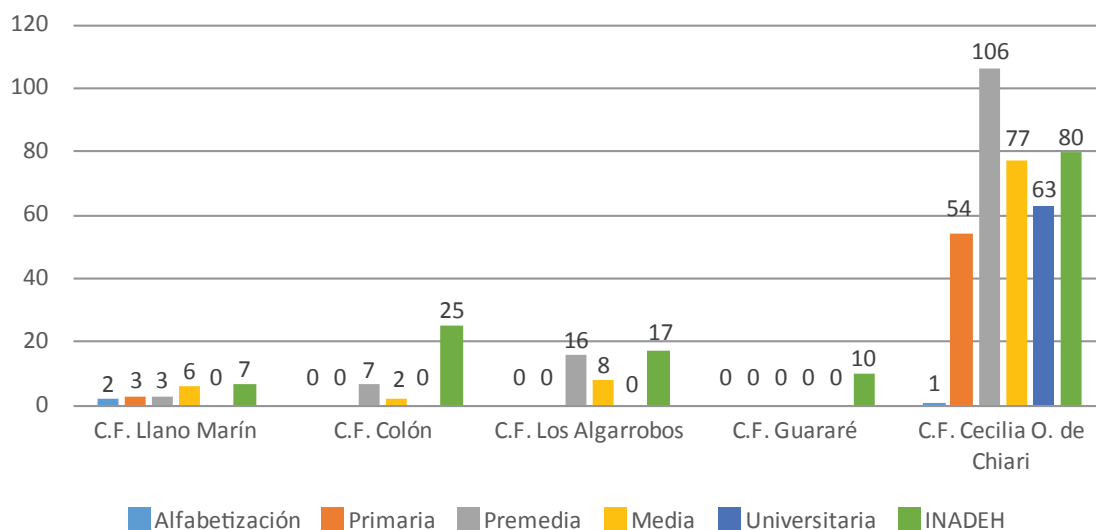
- De los datos obtenidos de las Juntas Técnicas de los Centros Femeninos a noviembre del 2014 presentan la siguiente distribución de estudiantes por nivel educativo o participación en actividades formativas del INADEH. En ella observamos el peso de la oferta del INADEH y de la educación en grado pre-media de las mujeres privadas de libertad que guarda relación con los niveles educativos que estas mujeres, las cuales según vimos en el perfil socio-demográfico han finalizado primaria en su gran mayoría.



Gráfica 49. Participación de la población femenina privada de libertad en programas educativos por (%) (2010 – 2014)

Fuente. Departamento de Informática. DGSP

- Todos los Centros Femeninos, a excepción de Guararé, poseen una oferta educativa más o menos completa, desarrollada por el MEDUCA. La Universidad de Panamá desarrolla un programa anexo al Centro Regional San Miguelito exclusivamente en el CEFERE. Sin embargo, en todos los Centros existe oferta formativa ocupacional desarrollada por el INADEH.



Gráfica 50. Participación de la población femenina privada de libertad en programas educativos por Centro (2010 – 2014)

Fuente. Departamento de Informática. Dirección General del Sistema Penitenciario

- El Programa Anexo Universitario del CEFERE anexo al Centro Regional de San Miguelito implementado en el Centro desde septiembre del año 2013 constituye sin duda ejemplo de buena práctica a nivel regional. Son 63 estudiantes universitarias que cursan estudios de: Desarrollo Comunitario (28); Turismo Histórico (29); Call Center (3); y Diseño de Moda (3).

Las estudiantes universitarias, consultadas en un Grupo de Discusión específico con ellas, reconocen ser afortunadas por contar con este nivel de estudios en el Centro, así como valoran muy positivamente la formación recibida.

Un indicador relevante para la evaluación de este programa es que al menos dos estudiantes del programa en el CEFERE han continuado sus estudios en el Centro Regional de San Miguelito una vez han salido en libertad. Igualmente interesante en ese mismo sentido es apuntar que hay muchas alumnas, cursando actualmente los estudios universitarios del CEFERE, que han llegado hasta el grado académico requerido para acceder a los mismos, desde grados mínimos educativos en el MEDUCA en el CEFERE. Aunque no son la mayoría, algunas de ellas iniciaron con estudios primarios en el CEFERE con el MEDUCA y ahora se encuentran cursando estudios universitarios.

En otros Centros, como Llano Marín y Algarrobos existe el interés por parte de la administración y la motivación por parte de las internas de incluir este nivel de estudios en sus Centros, y se encuentran estableciendo acuerdos con las Universidades públicas y privadas cercanas para poder ofrecer estos estudios en el breve plazo.

- Si bien muchas estudian porque quieren aprender y “superarse”, muchas otras reconocen que les interesa especialmente porque pueden conmutar pena. En este sentido es importante destacar que existe la queja de que no están claros los criterios para la conmutación porque “*parece que conmuta más trabajar que estudiar*”. Nos explican las trabajadoras sociales no existen diferencias para la conmutación por estudio o trabajo, la diferencia y el problema reside es que solo se cuenta el tiempo que tienen curso académico, las vacaciones no conmutan y esos periodos son más largos de lo que ellas mismas quisieran. Especialmente esta situación se da en el caso de las estudiantes universitarias. Conmutar es tan importante que algunas han dejado los estudios por ocupar un puesto de trabajo. Estas situaciones están siendo solventadas incluyendo actividades educativas para las universitarias en los periodos vacacionales como los cursos de verano.
- Otro elemento valorado por las privadas de libertad relativo a la educación y formación en los Centros Femeninos es que los títulos o diplomas que consiguen no identifican dónde fueron cursados por lo que evita el riesgo a la estigmatización que eso pudiera producir sobre la alumna.

“Cada establecimiento penitenciario tendrá una biblioteca, suficientemente provista de libros instructivos y recreativos, para el uso de todas las categorías de privados o privadas de libertad, a quienes motivará para que se beneficien de ella el mayor tiempo posible” (Artículo 60. Ley 55/2003)

- Un servicio importante en el proceso educativo y formativo de las privadas de libertad son los espacios que representan las bibliotecas y fondos bibliográficos. Casi todos los Centros, excepto Colón y Guararé poseen una biblioteca. Esta suele ser gestionada por una o más privadas y constituyen espacios valorados muy positivamente por ellas mismas, a pesar de que son pocas quienes lo usan y de los escasos fondos bibliográficos que poseen. Afirman las trabajadoras de estos espacios que los libros más consultados son las novelas románticas, así como los libros de autoayuda.

- Existe una valoración general positiva al profesorado del MEDUCA en todos los niveles y de la Universidad de Panamá. Aun así la oferta educativa y formativa no está libre de revisión crítica por parte de ellas en algunos aspectos que deberían ser mejorados.
 - Si bien el CEFERE cuentan con instalaciones suficientes para el desarrollo de los programas educativos y formativos, no ocurre igual en el resto de Centros donde faltan instalaciones adecuadas para desarrollar este tipo de actividades (especialmente en Llano Marín, Colón y Algarrobos). En Guararé la situación es crítica pues por no disponer de espacio e instalaciones no reciben cursos de educación por parte del MEDUCA, aunque sí del INADEH como ya vimos.
 - Limitado acceso a materiales para complementar la formación del profesorado impartido en las clases y falta de espacios habilitados para poder estudiar y realizar lecturas y trabajos.
 - Algunas repiten ciclo educativo en relación a lo ya cursado fuera del penal porque, por varios inconvenientes burocráticos, no consiguen mostrar su expediente académico donde se muestren los grados ya superados *“no cuento con un boletín para poder seguir mis estudios” (Grupo indígenas – CEFERE)*. Eso significa que un porcentaje de ellas realizan estudios por debajo de su grado, aunque esto no es visto como un problema para todas las que lo sufren pues según afirman algunas de ellas, igualmente están entretenidas, aprendiendo y además y sobretodo, conmutan.
 - Problemas específicos para el acceso de las extranjeras a la oferta formativa. Ellas están excluidas de los cursos del INADEH porque éste no certifica a extranjeras (y tampoco pueden conmutar por ello, aunque asistan como oyentes), por lo que solo pueden cursar cursos del MEDUCA, pero con demasiada frecuencia por debajo de sus grados o niveles educativos por los problemas mencionados en el punto anterior.

Formación Ocupacional

- La formación ocupacional está básicamente controlada por el INADEH, institución que ofrece a los cinco penales femeninos diversos cursos de formación ocupacional.
- Algunos de los últimos cursos profesionalizantes ofrecidos durante el año 2014 INADEH y Meduca en los Centros fueron²⁸:

En el CEFERE:

- Tinte, decoloración, alisado y peinado (19 participantes)
- Cría y manejo de aves de corral e infraestructura (23 participantes)
- Manualidades (80 participantes)

En los Algarrobos:

- Corte y confección (14 participantes)
- Manualidades (Bolsos) (22 participantes)
- Confección de Balcones (19 participantes)

27 Oferta de Educación No Formal reportada en el Informe del mes de noviembre al Departamento de Tratamiento y Rehabilitación de la DGSP.

En Llano Marín:

- Cucurbitáceos (11 participantes)

Guararé:

- Belleza (10 participantes)

El análisis de esta oferta formativa muestra una tendencia generalizada a formar a las mujeres en los sectores laborales más feminizados ligados a los roles de género tradicionales (belleza, manualidades, corte y confección...), así como formación en actividades poco competitivas en el mercado laboral (manualidades). Lo que demuestra que los programas de formación y capacitación profesional tienen un enfoque marcadamente sexista.



Foto 22. Salón de Belleza Centro Femenino Los Algarrobos

“Los trabajos y la supuesta formación profesional impartida en la cárcel están dirigidos a aprender a coser, planchar, cocinar, limpiar, confeccionar pequeñas artesanías y tomar cursos de modistería. Esto traduce una total despreocupación por el mercado laboral que le espera cuando salgan en libertad, pues pocas de estas actividades les permitirán subsistir de manera independiente” (Defensoría del Pueblo, 2011:42)

- Si bien afirmábamos arriba que la formación profesional de las mujeres es clave para su reinserción social y para evitar la reincidencia, particularmente en los casos de tráfico y venta de drogas, ésta solo tendrá el efecto esperado si se plantea en las condiciones que permitan que las mujeres se inserten a un mercado laboral con buenas condiciones laborales *“los cursos que hay son de bisutería, pintar una teja..., quién puede mantener una familia con eso?” (Grupo David)*. En este sentido es importante considerar que si se desarrolla una oferta formativa ligada a los trabajos más estereotipados de género (por ejemplo, costura o belleza), estaremos capacitando a las mujeres en trabajos poco competitivos, caracterizados en el mercado laboral por las peores condiciones laborales; bajos salarios, sin prestaciones sociales, largas jornadas... desarrollados con mucha frecuencia en el mercado informal. Lo que muestra que no existe un análisis previo al diseño de la oferta de formación sobre las oportunidades y condiciones de la inserción laboral que permite dicha formación. *“Aquí ofrecemos cursos de belleza, es lo que ellas piden” (Trabajadora Social Centro Femenino)*. Es además fundamental considerar que muchas de ellas ya provienen de esos mercados laborales con esas condiciones laborales, por tanto no se les está planteando un escenario socio-económico diferente a aquel que les llevo a cometer el delito.

- El enfoque sexista en la oferta formativa limita incluso las oportunidades existentes de formación laboral de las mujeres en los Centros donde se encuentran internas. Claro en este sentido es el caso del Centro Femenino en Llano Marín donde a pesar de contar con instalaciones para desarrollar cursos de formación laboral en carpintería o soldador, estos no se contemplan como “adecuados” para las mujeres que ahora ocupan el Centro.



Foto 23 Foto. Talleres de capacitación Centro Femenino Llano Marín

“Al proporcionar a las mujeres la igualdad de oportunidades adecuadas para la formación profesional en las cárceles, y por lo tanto ayudarlos a obtener un empleo después de la liberación, las autoridades penitenciarias pueden hacer una enorme contribución a la reinserción social de las reclusas” (UNODC, 2008).

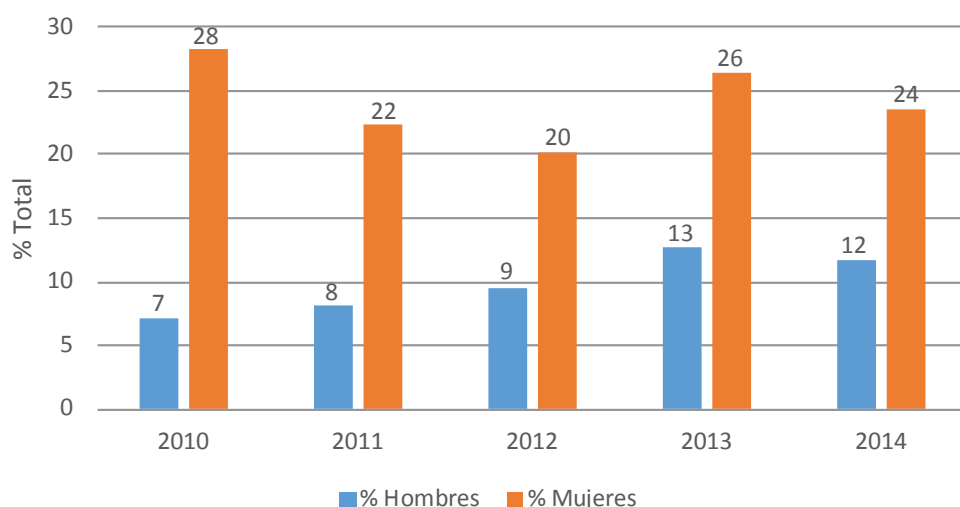
- Una queja específica relativa a la oferta formativa del INADEH es que no hay continuidad en los cursos. Se hace uno y no se sigue insistiendo en la formación en esa área sino que se pasa a otro tipo de curso, por lo que no consiguen especializarse en nada concreto.
- Existen además otros cursos o actividades de formación/capacitación desarrollada por organizaciones de la sociedad civil y organizaciones religiosas (Iglesias). Concretamente en noviembre del año 2014 se desarrollaron cursos de manualidades, lengua indígena y autoestima en el CEFERE.

Trabajo

La Ley 55/2003 establece que el trabajo de los privados de libertad en los Centros penitenciarios es un derecho y un deber.

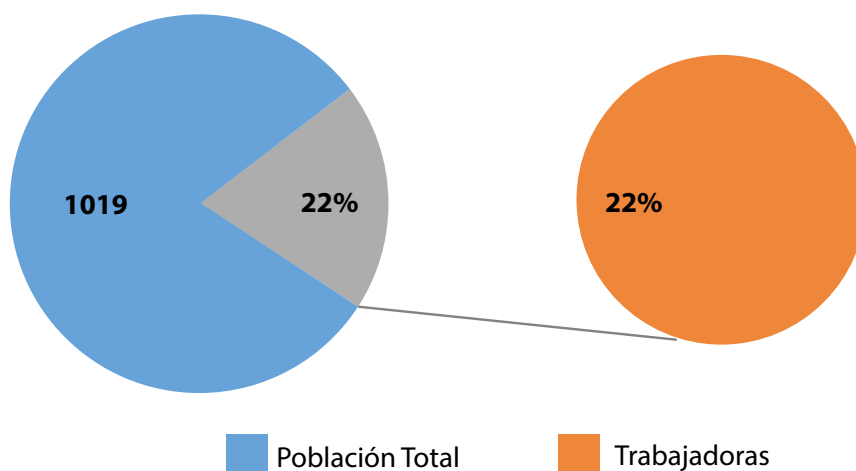
- En los Centros penitenciarios se desarrollan al menos dos tipos de trabajos *intramuros*; las labores de mantenimiento general y los trabajos productivos realizados en talleres, granjas o huertos. Un porcentaje mínimo (no alcanza el 1% del total) de internas en libertad vigilada (3 en total: 1 en el CEFERE y 2 en Algarrobos) desarrollan trabajos remunerados extramuros.

- Según datos facilitados por el Departamento de Informática de la DGSP, desde el año 2010 sobre la participación por sexo en actividades laborales intramuros y extramuros se observa que las mujeres participan en un porcentaje significativamente mayor, siempre superior al doble que los hombres. Concretamente, para el año 2014 (al mes de marzo) un 24% de mujeres, en relación a un 12% de hombres participaron en alguno de los programas laborales ofrecidos en el Centro.



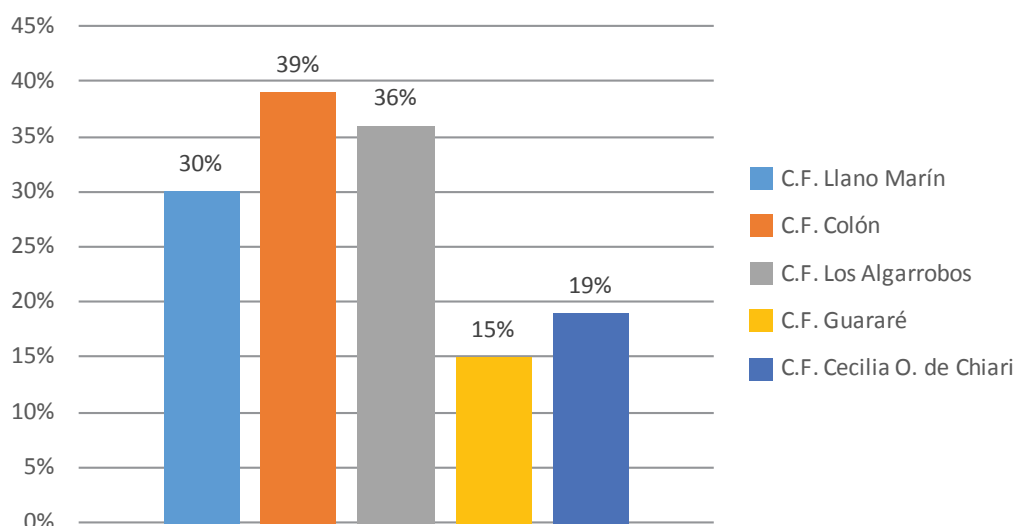
Gráfica 51. Participación de la población privada de libertad en programas laborales por sexo (2010 – 2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP

- Según datos facilitados por la DGSP en torno a un 20% de las mujeres privadas de libertad participa en actividades laborales intramuros (226 de 1019).



Gráfica 52. Población femenina privada de libertad en actividades laborales intramuros (2014)
Fuente. Juntas Técnicas de los Centros (noviembre 2014)

Los resultados por Centro muestran que Guararé y CEFERE son los que menor índice de participación laboral tienen.



Gráfica 53. Población femenina privada de libertad en actividades laborales intramuros por Centros (%) (2014)
Fuente. Juntas Técnicas de los Centros (noviembre 2014)

- El tipo de trabajos realizados por las mujeres a través de los programas laborales están en gran parte ligados al mantenimiento general del Centro (cocina, limpieza, áreas verdes...) más que a actividades productivas con las que puedan generar ingresos o adquirir habilidades para desarrollar una profesión.
- La cantidad de mujeres trabajando, en torno a un 22%, así como la calidad de los trabajos desempeñados indican una apuesta deficitaria en la rehabilitación y reinserción social de las mujeres a través del trabajo.



Foto 24. Taller de Cuero CEFERE (arriba); cocina CEFERE (medio); taller de artesanías CEFERE (abajo)

En el CEFERE se ha de destacar el Programa “Mi voz para tus ojos” un programa de rehabilitación y reinserción social que actualmente cuenta con la participación de diez internas. Este programa inicia en el CEFERE en el año 2011 con el objetivo de capacitar a las mujeres privadas de libertad en conocimientos y habilidades propias de la locución, además de trabajar con ellas elementos determinantes de su rehabilitación. “Yo no apunto a que ellas se vuelvan solo locutoras, lo que apunto es que realmente sientan que tienen una oportunidad de cambiar entendiéndose y entendiendo qué te espera cuando regreses, cómo puedes, a pesar que regresas al mismo ambiente, ver las cosas diferentes y como también estando en el mismo ambiente modificarlo un poco o cambiar de allí si te parece y te es posible” (Coordinadora Programa *Mi voz para tus ojos* CEFERE)

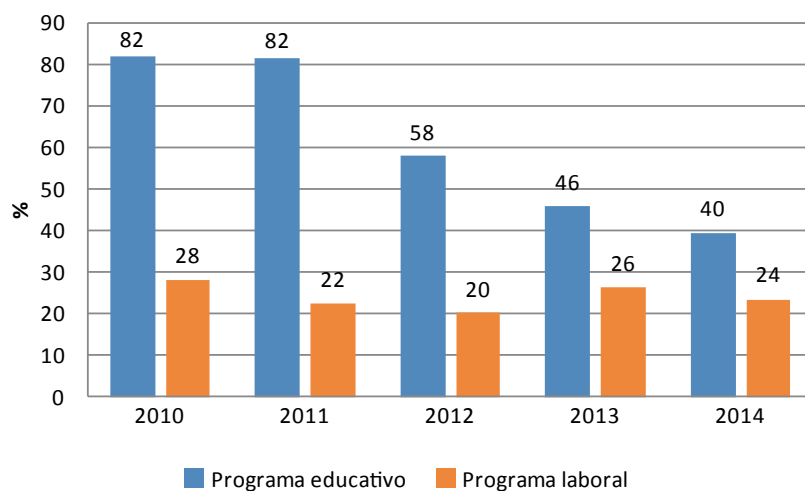


Foto 25. *Mi voz para tus ojos, CEFERE*

Programas educativos y laborales

Considerando de manera general las actividades educativas y laborales en las que participan las mujeres privadas de libertad observamos que son los programas educativos en relación a los laborales los absorben a mayor cantidad de población.

Observando las tendencias en ambos programas desde el año 2010 comprobamos cómo el programa laboral no ha incrementado o reducido el porcentaje de participantes, algo que sí ha ocurrido con el programa educativo.



Gráfica 54. Participación de la población femenina privada de libertad en programas educativos y laborales por sexo (2010 – 2014)
Fuente. Departamento de Informática. DGSP

RELIGIÓN

“Constituyen derechos humanos del privado o la privada de libertad la libertad de culto, siempre que no atente contra los reglamentos del Centro penitenciario, al momento de ponerla en práctica” (Artículo 13. N°3. Ley 55/2003)

“La administración penitenciaria, previa reglamentación, garantizará la libertad religiosa de las personas privadas de libertad y permitirá el empleo de los medios necesarios para su ejercicio, siempre que no alteren la tranquilidad y seguridad del Centro (...)” (Artículo 61. Ley 55/2003)

- Existe un fuerte sentir religioso en ellas. Como dato relevante, la práctica totalidad se afirma creyente y un en un menor número practicantes.



Foto 26. Iglesia católica CEFERE

- Una mayoría de ellas se reconocen evangelistas, seguidas por las católicas, aunque también hay una minoría de adventistas. Las extranjeras, y concretamente las colombianas son fundamentalmente católicas y las panameñas se declaran más evangélicas.
- El apoyo espiritual que reciben las mujeres privadas de libertad a través de la religión constituye un pilar fundamental en su rehabilitación. Son muchas las que reconocen encontrar aliento, alivio, consuelo, escucha, comprensión y reparación en el marco de las diferentes religiones e iglesias a las que tienen acceso en el penal. *“La Iglesia nos hace sentir que sí valemos, te sube la autoestima” (Grupo Coordinadoras – CEFERE); “Lo importante es sentir el amor de dios cuando la gente te abandona” (Grupo extranjeras – CEFERE)*
- No en todos los Centros existen espacios habilitados para el desarrollo de la práctica religiosa, pero allí donde existen (CEFERE y Algarrobos), constituyen un espacio muy valorado y utilizado. Como ya mencionamos en este estudio al hacer referencia a las áreas de espiritualidad en las infraestructuras, especialmente la Iglesia católica en el CEFERE se constituye en algo así como un oasis en el penal para las internas católicas.
- Los padres y pastores que con frecuencia acuden a los Centros penales no solo realizan funciones espirituales sino que además constituyen un apoyo fundamental para ellas a nivel material y psicológico, así como unos aliados para acceder a información y resolver gestiones.
- El papel de la religión se convierte en un pilar tan importante para las privadas de libertad que incluso algunas de ellas afirman que antes de entrar en prisión no eran creyentes, y ahora se confiesan muy religiosas. *“Hay muchas mujeres que su experiencia de Dios la han descubierto aquí” (Padre católico – CEFERE)*

Otras actividades relativas a la rehabilitación y resocialización. Actividades culturales y deportivas.

Todos los Centros organizan y desarrollan actividades culturales periódicas para celebrar días señalados, como el día de la madre o días de fiestas patrias. Igualmente organizan concursos entre ellas (normalmente reinados y/o concursos de bellezas), así como otro tipo de actividades de convivencia que o bien organiza el propio Centro a través de la Junta técnica, o bien son desarrollados por otras organizaciones religiosas o laicas.

Destaca a nivel cultural las dos obras de teatro que se han desarrollado en el CEFERE, que consiguieron gran impacto en las participantes, así como en la visibilización social de la realidad vivida por las mujeres privadas de libertad.

En el ámbito de las actividades deportivas se observa poca motivación para las mismas de una manera general, así como espacios poco acondicionados para las mismas. Los Centros que disponen de más y mejores espacios para ello son CEFERE y Los Algarrobos donde juegan al Voleibol, básquet y fútbol.



Foto 27. Cancha C.F. Los Algarrobos (David)

Rehabilitación y resocialización en los Centros femeninos. Algunos retos.

“La cárcel no es castigador, la cárcel es rehabilitador... pero cuando entras a un lugar como este no tienes nada que hacer” (Grupo David)

- Los Centros Femeninos, ¿son Centros de rehabilitación? ellas contestan con rotundidad de modo negativo. No son las únicas, la mayor parte de profesionales ligados al trabajo en los Centros (informantes clave consultados) coinciden en afirmar lo mismo. *“Considero que lo único que hay es la educación. No hay programas para trabajar y rehabilitar al mismo tiempo, solo quieren tenerlas ocupadas...”* (Informante, Técnica Defensoría del Pueblo)
- Un indicador que suele utilizarse para medir la rehabilitación y reinserción es el de la tasa de reincidencia. No poseemos datos relativos al esto porque no se registra de modo específico en los propios Centros consultados. En las Juntas Técnicas, sin embargo, confirman que sí existe reincidencia, pero ésta es baja en relación a la reincidencia de los hombres.
- Algunos de los retos que encuentran los Centros para ser, como dicen ser, rehabilitadores o resocializadores son:
 - Existe una desvinculación entre las causas que las llevaron al delito y el tratamiento que reciben en los Centros penales, debido básicamente a que se desconocen los factores que influyeron en la conducta delictiva de la mujer.

“Se procurará organizar y promover investigaciones exhaustivas y orientadas a los resultados sobre los delitos cometidos por mujeres, las razones que las llevan a entrar en conflicto con el sistema penal, la repercusión de la criminalización secundaria y el encarcelamiento de mujeres, las características de las delincuentes, así como programas orientados a reducir la reincidencia de las mujeres, como base para la planificación eficaz, la elaboración de programas y la formulación de políticas destinadas a satisfacer las necesidades de reinserción social de las delincuentes” (Regla 67, Reglas de Bangkok)

- La coordinación con las instituciones que ofrecen programas de reinserción, y especialmente de formación ocupacional está basada en la programación muy temporal de actividades, sin que exista un programa integral, con enfoque de género y a largo plazo, diseñado por las instituciones responsables.
- El ambiente en los Centros penitenciarios perjudica, más que rehabilita. *“Yo no soy una persona problemática pero el ambiente me hizo cambiar” (Grupo trabajadoras – CEFERE); “Tenemos casos muy dolorosos, gente que llegó aquí con un delito simple y durante el proceso conocieron gente que no debieron conocer y hoy están aquí con 20 o 25 años por delitos graves, perdieron su inocencia aquí en el penal” (Grupo universitarias – CEFERE);* En dicho ambiente muchas reconocen que se inician en el consumo de drogas o lo intensifican, *“Todas generan alguna adicción... cada una crea una dependencia a algo” (Psicóloga – CEFERE);* así como para algunas de ellas, y especialmente las que se encuentran recluidas por delitos menores o administrativos, en mundos delictivos que desconocían *“yo tengo un delito administrativo y cuando llegué a este lugar no sabía lo que era un 9 milímetro, la 22... es tan fácil la próxima vez que decida delinquir!” (Grupo universitarias – CEFERE)*
- Los programas laborales no están diseñados con el objetivo claro de rehabilitar, sino más bien para asegurar el mantenimiento del Centro y tenerlas ocupadas.
- Los programas de formación ocupacional refuerzan los roles tradicionales de género insistiendo en una división sexual del trabajo que las relega a un mercado laboral en malas condiciones y con pocas oportunidades.
- El hacinamiento crítico en el que se encuentran de una manera general los Centros penitenciarios femeninos, así como el reducido número de personal técnico destinado a las funciones de tratamiento y rehabilitación condiciona que se diseñen programas y proyectos pensados desde la colectividad, desconsiderando las necesidades, intereses y capacidades de las internas de un modo más individual y personalizado.
- No existe un seguimiento de las privadas de libertad una vez salen del Centro, ni espacios post-penitenciarios para su acompañamiento en el nuevo proceso vital que inician. Esta desconexión con sus procesos de reinserción social tienen incidencia en la apuesta por la rehabilitación y reinserción en los Centros. *“Una vez que sales de aquí el sistema borra toda relación con ellas” (Padre católico – CEFERE)*
- No existe una apuesta clara, rotunda y comprometida por la rehabilitación en los Centros. *“Necesitamos un director que crea en la resocialización del privado de libertad” (Grupo libertad vigilada – CEFERE)*

Se identifica que no todo es negativo para las mujeres en las cárceles, entre otras razones porque ser mujer no permite mucha libertad y oportunidades de desarrollo personal extramuros. De hecho determinadas ataduras o limitantes que tenían fuera de prisión, se mitigan en la cárcel. Las mujeres disponen de más tiempo libre para ellas, para su cuidado y desarrollo personal integral (incluso sexual) que deberían ser considerados y capitalizados convenientemente en las propuestas de rehabilitación y reinserción social de los Centros Femeninos.

Economía y acceso a recursos

- Muchas mujeres privadas de libertad eran jefas de familia cuando entraron en prisión, tal y como mencionamos en el capítulo relativo a los vínculos familiares. Dicha situación genera una serie de obligaciones y responsabilidades familiares de las que se “liberan” una vez entran en las cárceles. Una parte importante de ellas siguen siendo las principales proveedoras de sus hijos/as, así como de otros familiares dependientes (padres, madres ancianos o enfermos...). *“Necesito enviar dinero para mis hijos, pero no envío porque no tengo, en cuanto tenga voy a enviar” (Grupo adultas mayores y jóvenes – CEFERE)*. Esta situación las obliga a buscar y crear la manera de generar ingresos.

Este tipo de situación podría ubicarse dentro de las necesidades específicas de las mujeres, pues difieren de los hombres significativamente, tal y como ellas mismas afirman. Sin embargo en los Centros no se contempla esta situación o necesidad de las mujeres, careciendo estos de programas o espacios específicos para la generación de ingresos.

- Ahora bien la necesidad de ingresos de las privadas no pasa solo por las que son madres y tienen hijos/as u otros familiares dependientes fuera, pues según afirman las internas: *“vivir en el Centro cuesta dinero”; “hay que generar dinero para vivir dentro de la cárcel, más aún si tu familia afuera no tiene la posibilidad de ayudarte” (Ex privada de libertad)* y además, afirman, no es barato *“vivir en el CEFERE es costoso”; “estar preso es más caro que estar afuera” (Grupo afrodescendientes – CEFERE)*. Las que reciben súper confirman que suelen costar a sus familiares unos 100 dólares, por lo que las que reciben súper todas las semanas suponen un costo a sus familiares de 400 dólares por mes. Ante esto, el marido de una interna protestaba: *“El Gobierno te tiene presa, por qué te tengo yo que mantener?” (Grupo Validación – CEFERE)*. En David el costo de la vida en la cárcel parece ser algo menor, según nos informan ellas mismas, se necesitan unos 150 dólares mensuales. Todo ello tiene mucho que ver con qué provee el Centro y qué no provee. Básicamente el Centro provee las tres comidas al día, techo, agua corriente, medicinas y luz, pero no provee artículos de higiene personal e íntima, alimentos adicionales y ropa, entre otros. *“A veces la gente en la calle piensa que el detenido está a que se lo den todo” (Grupo David)*. Ante esta situación algunos consulados e Iglesias figuran como proveedores complementarios, a veces únicos de estos productos de higiene básica. Especialmente crítica es la situación relativa a la higiene íntima de las mujeres. No se contemplan las toallas sanitarias como un artículo de necesidad básica mensual y ellas mismas deben buscar la manera de proveerse de ello. *“Las mujeres tenemos más necesidades que los hombres” (Grupo estudiantes – CEFERE)*
- ¿Qué posibilidades existen en los Centros de generar ingresos? Actualmente no existe manera institucional, formal o legal de generar ingresos en los Centros penales femeninos. Básicamente porque desde la administración de los mismos se considera que no es necesario tener dinero dentro pues la cárcel provee los básicos para la subsistencia de las mismas, aunque en realidad no lo haga completamente. En los Centros permiten a las internas estar en posesión de 20 dólares, una cantidad que les pueden traer sus familiares en las visitas una vez por semana. Los trabajos que realizan no son remunerados, sino que conmutan por ellos y se estipula que si conmutan

no pueden recibir ingreso alguno (el caso de los talleres de cuero y artesanías). Aquellas que consiguen conmutar pena por otro tipo de actividades sí pueden generar algún ingreso con lo que producen estos talleres, pero en la práctica solo una o dos lo hacen y los ingresos que reciben son muy bajos (50 o 60 dólares por quincena en el taller de cuero).

- Igualmente relevante en este sentido es el indicador que nos muestra que no existen proyectos productivos de generación de ingresos en ningún Centro femenino. *“El Centro no cubre las necesidades básicas de las privadas de libertad y tampoco les da la oportunidad de conseguirlas” (Grupo extranjeras – CEFERE)*
- Al no existir oportunidades o canales formales para generar ingresos - y al encontrarse con la necesidad de generarlos - las mujeres privadas de libertad inventan fórmulas absolutamente informales de generar dichos ingresos:
 - Entre ellas se encuentran los servicios que se hacen unas a otras, Trabajos relativos a la belleza y el cuidado personal (uñas, blower, maquillaje, tintes...); aseo de ropa y hogares; trabajos de corte y costura; servicios de apoyo en las requisas (esconder el celular);
 - Así como la compra venta entre ellas de determinados productos o artículos prohibidos y no prohibidos en el Centro, donde encontramos la venta de, entre otras: hielo, comida cocinada (fritura, empanadas, hojaldres, mermeladas...); productos del súper; droga (marihuana y cocaína); tarjetas y celulares, artesanías (carteras de camba), números de lotería

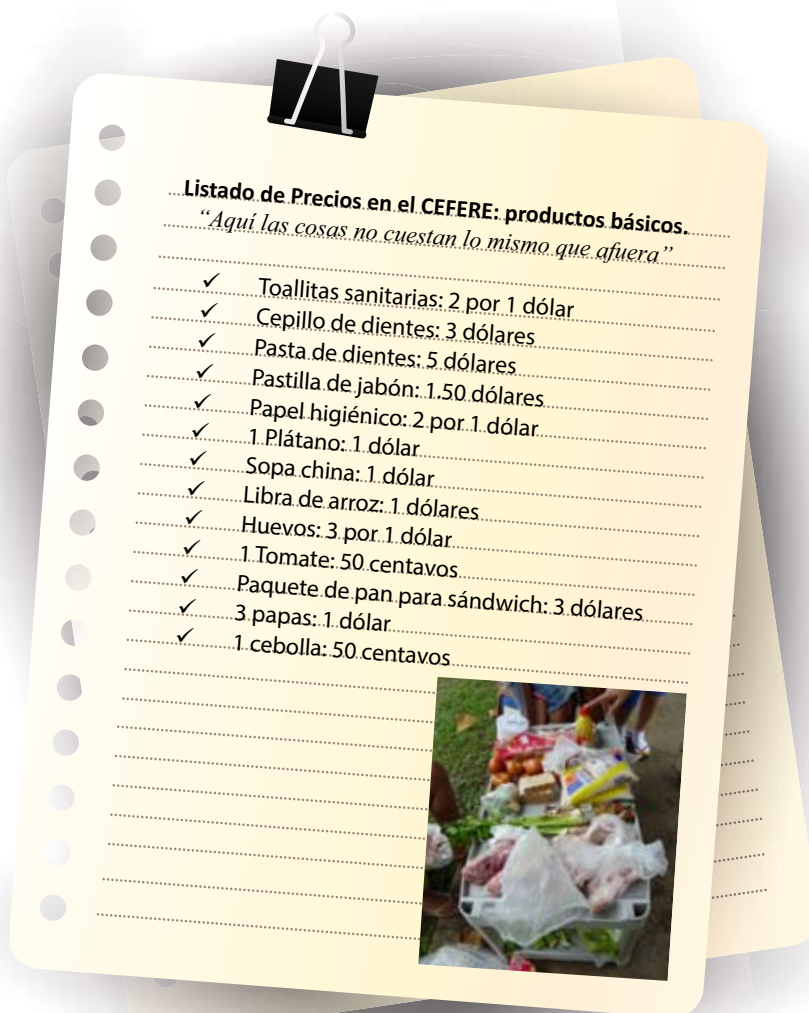
Entre todos estos trabajos y servicios de compra-venta, ellas mismas reconocen que la venta de droga es “el negocio más rentable”. En algunos Centros no solo no facilitan proyectos o espacios para generar ingresos, considerando las necesidades de los mismos de las mujeres, sino que además prohíben explícitamente generarlos a través de la venta de los súper, como es el caso del Centro Los Algarrobos.

Un punto importante en este sentido es que no existe tienda o quiosco en los Centros Femeninos, como sí existía años atrás, por lo que para proveerse de cosas necesarias han de recurrir a solicitarlo a familiares para que lo traigan en las visitas, o a comprarlo a otras en el Centro.



Foto 28. Mujer elaborando mermelada de mango para vender CEFERE (arriba izquierda); cartera de camba Llano Marín (abajo izquierda); mujer haciendo pedicura a otra interna CEFERE (derecha)

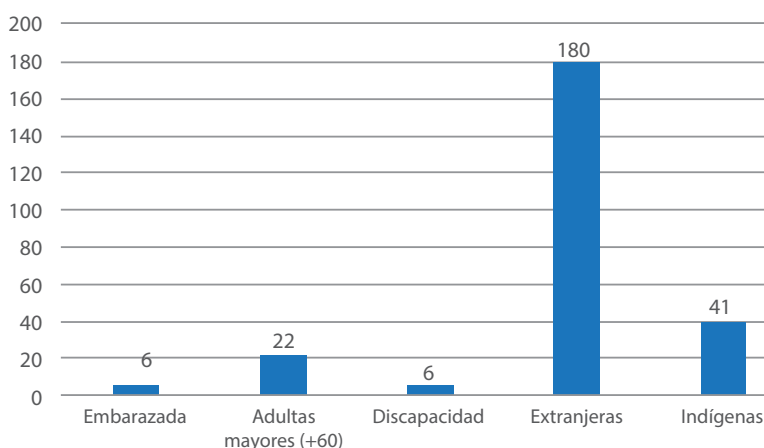
- Otra estrategia que utilizan las mujeres para generar o acumular ingresos son las cooperativas de ahorro informales llamadas “zuzu”.
- Las mujeres utilizan los ingresos y ahorros para abastecerse de productos básicos de alimentación o higiene en el Centro, así como para enviar dinero a sus hijos/as *“Lo que agarro aquí lo mando para mantener a mis hijos en la calle, tengo que hacer lo que sea para mantener a mis hijos”* (Grupo estudiantes – CEFERE). En el caso específico de los Algarrobos en David, necesitan contar con ingresos para pagar las citas médicas. Otras procuran ahorrar para *“cuando salgan fuera tener algo”*.
- Igual que vimos para los otros temas analizados, relativos a la vulneración de los derechos de las mujeres privadas de libertad, las extranjeras se encuentran en una situación de especial vulneración en relación a este tema. Ellas son quienes menos visitas reciben y por tanto quienes menos oportunidades tienen de proveerse de los artículos y alimentos que necesitan para el día a día, así como de recibir los 20 dólares permitidos por semana. Consulados e Iglesias tienen muy en cuenta a las extranjeras y sus necesidades a la hora de hacer sus donaciones en los Centros.



Grupos vulnerables y diversidad /discriminación

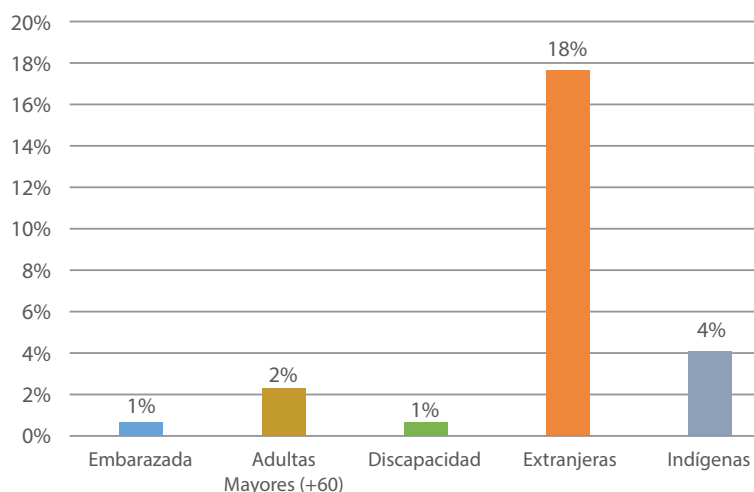
“En el Sistema Penitenciario no habrá privilegios ni distinciones por motivo de raza, nacimiento, clase social, sexo, religión, ideas políticas u otras circunstancias semejantes” (Artículo 9. Ley 55/2003)

Existe la tendencia a considerar a las mujeres privadas de libertad como colectivo homogéneo, pero lo cierto es que abundan las diversidades entre ellas. Dentro del amplio colectivo de mujeres privadas de libertad, existen algunos colectivos específicos de mujeres que se encuentran en una espacial situación de vulnerabilidad y discriminación. Entre ellas distinguimos especialmente a las mujeres extranjeras, las indígenas, las adultas mayores y las embarazadas, aunque también a las mujeres lesbianas y las enfermas crónicas, así como las que tienen alguna discapacidad.



Gráfica 55. Colectivos específicos entre la población femenina privada de libertad.

Fuente. Datos facilitados por las Juntas Técnicas de los Centros.



Gráfica 56. Colectivos específicos entre la población femenina privada de libertad (%) (2014)

Fuente. Datos facilitados por las Juntas Técnicas de los Centros.

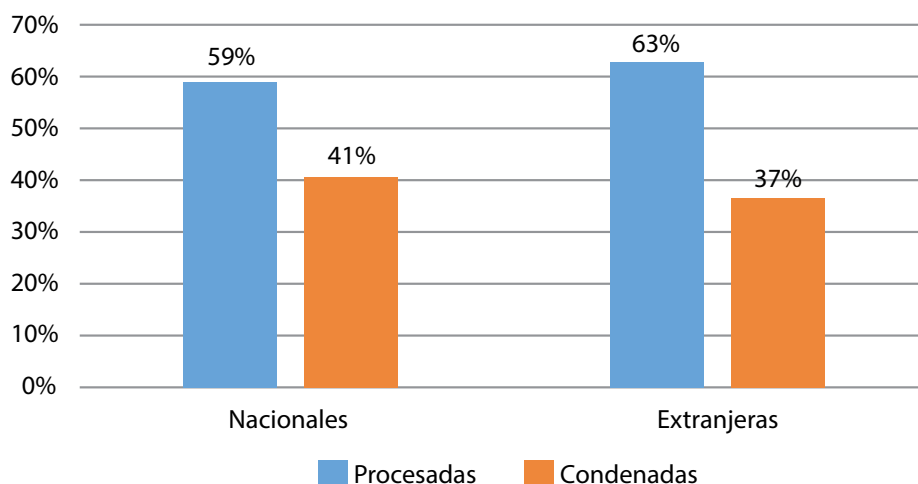
Prestamos especial atención a dos colectivos de mujeres en este estudio: las extranjeras y las indígenas. Precisamente con ellas realizamos Grupos de Discusión independientes con el objetivo de identificar sus problemáticas y necesidades específicas.

Extranjeras:

- El 18% de las mujeres reclusas en los Centros penitenciarios del país son de origen extranjero. El total de extranjeras pertenecen a 25 nacionalidades diferentes, siendo las colombianas las que representan el porcentaje más alto (47%) en relación al resto de extranjeras. El CEFERE es el que posee un índice más alto de extranjeras (20%).
- Las extranjeras viven especiales condiciones de vida en la reclusión, en relación a las nacionales pues en muchos casos extranjera es un agravante. Entre estas situaciones identificamos:

Menor número de visitas y dificultades para recibir visitas especiales; dificultades para conmutar pues están excluidas de algunas actividades educativas y de reinserción como las ofrecidas por el INADEH; mayores índices de ruptura familiar; altos niveles de estrés y ansiedad por la soledad y abandono en el que se encuentran por no recibir visitas o tener contacto periódico con sus familiares; dificultades para conseguir ingresos que les permitan enviar dinero a sus familiares dependientes, y sobretodo vivir en la prisión, y abastecerse de productos básicos de alimentación e higiene; problemas de comunicación por el desconocimiento o limitado manejo del español; racismo y discriminación racial; y robos por parte de otras internas, entre otros.

- Uno de los inconvenientes que reconocen es que muchas se encuentran con el problema de acceder a los papeles que certifican los estudios cursados hasta el momento, básicamente porque no cuentan con la colaboración fuera para conseguir dichos papeles, y eso las condiciona a repetir algunos cursos ya realizados fuera de la prisión. *“Debemos tener nuestros certificados apostillados, cómo vamos a hacer eso si estamos aquí encerradas?” (Grupo extranjeras – CEFERE)*. Esta problemática es común a las indígenas privadas de libertad.
- En relación al acceso a la justicia, las mujeres extranjeras sufren más la problemática de la mora judicial que las nacionales, posiblemente debido a los delitos de éstas, como vimos más relacionados con las drogas que las nacionales, caracterizados por procesos de investigación y judiciales largos, en relación a otros delitos, además de otros factores. *“Las mujeres extranjeras no residentes son especialmente vulnerables durante todo este proceso, debido a barreras de lenguaje, falta de redes sociales para ayudarlas en la mayoría de los casos, aún menos conocimiento de los derechos legales en un país extranjero y vulnerabilidad extrema al abuso” (UNODC, 2008); “El tiempo de una extranjera es más largo que el de una nacional” (Grupo extranjeras – CEFERE)*



Gráfica 57. Población femenina privada de libertad por nacionalidad y situación jurídica (%) (2014)
Fuente. Departamento de Informática. Dirección General del Sistema Penitenciario (7 de octubre 2014).

- Como estrategia de resistencia las mujeres extranjeras se agrupan en hogares o pabellones en forma de guetos. En el CEFERE, por ejemplo, el Hogar 1 y el 5 es el que concentra mayor número de extranjeras. En dichos espacios existen redes de solidaridad y apoyo entre ellas muy importantes.
- Una de las ventajas con las que pueden contar, al menos así ellas mismas lo afirman y así lo ven las otras, es que tienen el apoyo de los Consulados como un agente institucional adicional a las nacionales. En relación a esto hay que decir que no todas las nacionalidades reciben el mismo apoyo de sus consulados.
- **Mujeres de otras provincias.** Las mujeres privadas de libertad cuya residencia se encuentra ubicada en otra provincia, comparten con las mujeres extranjeras algunas de las situaciones que las coloca en situación de vulnerabilidad. Entre ellas: menores visitas, mayores rupturas familiares, abandono y pobreza.

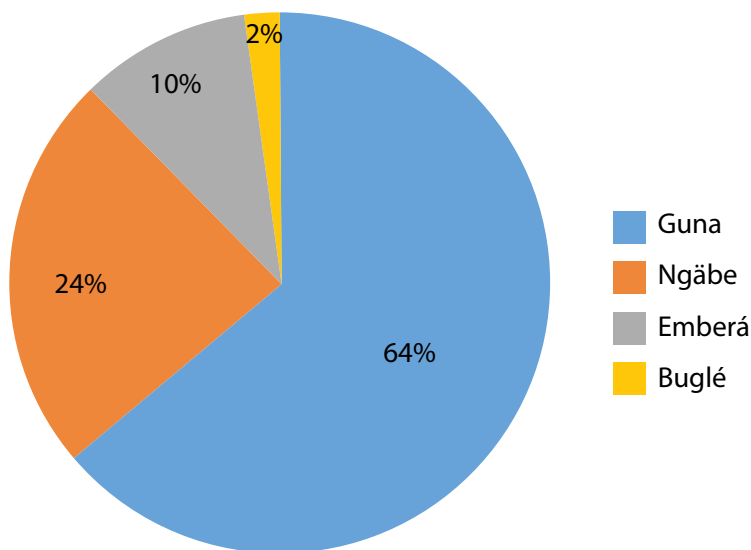
Indígenas²⁹

“Las autoridades penitenciarias reconocerán que las reclusas de diversas tradiciones religiosas y culturales tienen distintas necesidades, y pueden afrontar múltiples formas de discriminación para obtener acceso a programas y servicios centrados en cuestiones de género y de cultura. Por ello deberán prever programas y servicios amplios en que se aborden esas necesidades, en consulta con las propias reclusas y con los grupos correspondientes” (Regla 54, Reglas de Bangkok)

- Las mujeres indígenas privadas de libertad representan un porcentaje muy bajo en relación al total de mujeres en dicha situación. En todos los Centros el porcentaje de indígenas en relación a las no indígenas se encuentra en torno al 4%. El Centro donde más mujeres indígenas se encuentran recluidas es en el CEFERE.

²⁹ Existe un estudio específico sobre el tema de los privados indígenas en Panamá: *Informe especial sobre la población penitenciaria de etnias indígenas en la República de Panamá: situación social, jurídica y penitenciaria* (Defensoría del Pueblo, Panamá: 2009), aunque este fue realizado sin desagregar los datos por sexo y sin enfoque de género.

- Las mujeres de la etnia guna son quienes presentan mayor índice de privación de libertad en relación a otras etnias indígenas del país, representando un 63%. Las mujeres de etnia ngäbe y emberá representan un 24% y 10% respectivamente. Las mujeres guna se encuentran recluidas en los Centros de Panamá y Colón, mientras las ngäbe se encuentran en todos los Centros excepto en el de Colón. Para el caso de David y Penonomé las indígenas recluidas en sus Centros son exclusivamente ngäbes.



Gráfica 58. Población femenina indígena privada de libertad por etnia (2014)

Fuente. Datos facilitados por las Juntas Técnicas de los Centros.

- Una de las problemáticas vividas por las mujeres indígenas de modo específico es la mora judicial. En muchos casos los procesos judiciales son largos y ellas sienten que desde fuera no tienen el apoyo de familiares cercanos que puedan ayudarlas a “mover los papeles”. Sienten que, especialmente para aquellas que residían en las comarcas indígenas, la distancia de los familiares y las dificultades socio-culturales y especialmente lingüísticas que encuentran, impiden que sus procesos se agilicen.
- En relación a la salud, de modo más específico las indígenas comentan que tienen problemas para introducir en el Centro ciertas hierbas y otros productos que forman parte de su medicina tradicional, pues solo se permiten introducir los medicamentos comprados con las recetas que firma el doctor, por lo que la medicina occidental es la única que se desarrolla intramuros. *“Esa medicina tradicional que hacen nuestros abuelos no la dejan pasar” (Grupo indígenas - CEFERE)*
- Considerando las condiciones de pobreza y marginación en las que se suelen encontrar sus familias, les preocupa especialmente las situaciones en las que viven sus hijos e hijas. Todo ello con un sentimiento de angustia e impotencia muy fuerte por no poder cumplir el rol de madre cuidadora que la sociedad y en particular sus culturas les han asignado.
- A todo ello se suma la escasa relación que mantienen con sus familiares, y muy concretamente con los hijos y las hijas debido a que reciben por parte de los/as mismos/as escasas visitas. *“Muchas no recibimos visitas” (Grupo indígenas - CEFERE)*. Ellas mismas reconocen que esta es una diferencia significativa con las privadas de libertad no indígenas, quienes reciben visitas más frecuentes y regulares. Las mujeres indígenas reciben pocas visitas familiares debido a que muchos de sus

familiares residen en las comarcas o territorios indígenas, lugares lejanos a los penales, con el consiguiente costo económico e inversión de tiempo que supone dicha distancia *“algunas no tenemos familiares cercanos que nos apoyen” (Grupo indígena - CEFERE)*.

- Muchas de ellas trabajan en el taller de artesanías donde sobretodo confeccionan molas, aunque normalmente esto constituye más un medio para conmutar pena que para generar ingresos. Otras actividades en las que se ocupan para generar ingresos son venta de comida cocinada o productos que les traen sus familiares.



Foto 29. Foto. Taller de Artesanías CEFERE

- Discriminación étnica y racismo. Existe un sentimiento bastante generalizado de que son discriminadas por ser indígenas. Sienten que son discriminadas en el reparto de comidas, en la atención de la administración y el médico, en los procesos judiciales... Además sienten que sus cosmovisiones indígenas no son consideradas o valoradas, como ya vimos, en la medicina, en la alimentación e incluso en la vestimenta. En relación a ello es importante mencionar que muchas de ellas sienten la inquietud de que en ocasiones a sus mamás les ponen problemas para entrar en el penal porque visten el traje tradicional (mola para el caso de las gunas y nagua para el caso de las ngäbes) *“Las molas demoran mucho en ponerse y no se puede quitar así de fácil y cuando nos vienen a visitar no quieren dejar entrar con la mola” (Grupo indígena - CEFERE)*. Actualmente se permite entrar en mola o nagua, siempre y cuando respeten el color rojo propio de los/as visitantes.
- El mayor problema que viven relativo a la discriminación y el racismo tiene que ver con el uso de su lengua o con el monolingüismo en español en las comunicaciones del Centro, así como para las gestiones. Algunas de ellas no dominan el español por lo que cualquier gestión, demanda o reclamo se ve limitada por esta situación, así como el acceso a la información. Por otro lado, es mal visto por las no indígenas escucharlas hablar en su lengua indígena, a la que llaman “dialecto”, pues existe la creencia de que ésta lengua es usada para evitar que otras/os escuchen lo que dicen y por tanto ocultar información a las demás, incluidas las custodias. *“Las custodias no quieren que hablemos nuestro dialecto delante de ellas” (Mujer guna, CEFERE)*.

- En general sienten discriminación por ser indígenas y falta de respeto por parte de compañeras y personal penitenciario (custodios/as), quienes las llaman con frecuencia “indias o cholas”. Ante esta situación recurren mucho a unirse entre ellas y conversar en su idioma, sobretodo para el caso de las guna que son mayoría, formando lo que las otras llaman “guetos indígenas”. El taller de artesanías constituye uno de los espacios privilegiados de las indígenas para el contacto y la interacción entre ellas, pero también con otras participantes no indígenas a quienes enseñan a coser molas en un claro ejemplo de la posibilidad intercultural que encierra la diversidad étnica en el penal. Otros espacios como el facilitado por el Padre católico Félix del Ama a través de los encuentros semanales para favorecer el convivio, conforman el “mundo indígena” en el CEFERE.

Otros colectivos de Mujeres en situación de especial vulnerabilidad³⁰

“Cuando el sancionado sea una persona de setenta años de edad o más, una mujer grávida o recién dada a luz, una persona que padezca enfermedad grave científicamente comprobada que le imposibilite el cumplimiento de la pena en el Centro penitenciario, o que tenga una discapacidad que no le permita valerse por sí misma, el Juez, siempre que sea posible, y atendiendo las circunstancias del caso, podrá ordenar que la pena de prisión, de arresto de fines d semana o de días –multa se cumpla en prisión domiciliaria. En caso de enfermedad o discapacidad se aplicará la medida sobre la base de un dictamen médico-legal” (Artículo 108 Ley 55/2003) *(Esta disposición no será aplicable cuando se trate de delitos contra la humanidad o del delito de desaparición forzada de personas)*

Adultas mayores

“El gobierno debería hacer una ley, que después de cierta edad no hay que meter a esas personas a la cárcel” (Grupo Adultas Mayores y Jóvenes – CEFERE)



Foto 30. Celebración día de Derechos Humanos. 10 diciembre 2014. CEFERE

30 Convocamos a un Grupo independiente a las Mujeres Afrodescendientes. Desde la propia convocatoria entendimos que la auto-identificación era muy baja entre las internas en relación a dicho concepto. Más bien ellas reconocen que las negras son las de Colón y las de Bocas del Toro, y fueron precisamente ellas las que fueron convocadas al Grupo de Afrodescendientes. Los resultados de dicho grupo no desvelaron necesidades y problemáticas específicas por su identidad étnico-racial, sino más bien con el hecho de estar lejos de las provincias de donde son y por tanto de sus familiares.

- Como ya vimos existe en el total de población femenina privada de libertad un 2% de mujeres que tienen 60 años o más. La gran mayoría de ellas detenidas por delitos de droga vinculados a algún miembro de la familia; hijo o hija, así como yerno. Es relevante el dato de que muchas de ellas permanecen recluidas con sus hijas en los Centros penales, imputadas o sancionadas por el mismo delito.
- Las principales necesidades y problemáticas vividas por las mujeres adultas mayores en situación de reclusión son:
 - La discontinuidad en la provisión de las medicinas. Especialmente para las enfermas crónicas de diabetes e hipertensión.
 - Dietas alimenticias poco saludables considerando sus estados de salud.
 - Hacinamiento. No existe consideración especial para ellas por su edad. Algunas duermen en el piso.
 - No se les aplican otras medidas cautelares a pesar de que podrían ser susceptibles de ello según la legislación.
 - Pocas o limitadas oportunidades para participar en actividades de reinserción y pocas oportunidades para conmutar pena. No acceden a muchos cursos del MEDUCA o del INADEH por el límite de edad.

Mujeres Embarazadas

“La prisión domiciliaria de la mujer grávida o de la mujer recién dada a luz durará hasta que el niño cumpla un año de edad. A partir de ese momento, la sentenciada continuará pagando la pena que le fuera impuesta, en el lugar correspondiente” (Artículo 109 Ley 55/2003)

- A pesar de existir medidas cautelares alternativas a la privación de libertad, algunas mujeres embarazadas en situación de proceso judicial se encuentran recluidas en los Centros Femeninos. Al momento de realizar este estudio identificamos en todos los Centros Penales un total de 6 mujeres embarazadas: 4 CEFERE, 1 Llano Marín y 1 Colón.
- En relación a la salud, a pesar de lo que estipula la ley “las privadas de libertad tienen derecho a que se les brinde atención médica especializada durante su gestación, parto y puerperio, así como a recibir los servicios médicos, ginecológicos y obstétricos que correspondan...” (Artículo 68. Nº 6. Ley 55/2003) comprobamos como no existe una atención específica prenatal a las embarazadas. Revelador en este sentido es el dato de que en el puesto de salud del CEFERE desconocían el número de embarazadas en el Centro cuando consultamos este dato.
- Las necesidades específicas de las mujeres embarazadas en relación a la higiene y la alimentación, con requerimientos dietéticos particulares, tampoco son consideradas.
- Durante el periodo en el que se desarrolló este estudio, surgió como iniciativa en el marco de la Mesa interinstitucional de la Mujer Privada de Libertad una propuesta de instrucción sobre mujeres embarazadas en privación de libertad y un protocolo que permitía agilizar la solicitud y

gestión de medidas alternativas a la privación de libertad (fechado el 30 de enero del 2015). La disposición de los representantes del Órgano Judicial, el Ministerio Público y la dirección de los Centros penitenciarios femeninos fue determinante para agilizar la salida de estas mujeres del encierro.

Mujeres con discapacidad

“Las personas privadas de libertad pertenecientes a categorías diversas deberán ser alojadas en diferentes establecimientos o en diferentes secciones de los establecimientos, según su sexo y edad, sus antecedentes, si son primarios o reincidentes, sus condiciones de salud, los motivos de su detención y el tratamiento que corresponde aplicarles, con el propósito de evitar las epidemias, la contaminación criminal o la promiscuidad. A tal efecto regirán las siguientes reglas... (6) Se tomarán en cuenta los estados de discapacidad en la clasificación de los privados o privadas e libertad” (Artículo 46. Ley 55/2003).



Foto 31. Silla de ruedas en el CEFERE

No conseguimos obtener estadísticas claras y precisas sobre el número de mujeres con discapacidad retenidas en los Centros, pues no existe un registro específico sobre ello. Los datos estimados facilitados por las Juntas Técnicas calculan un aproximado de un 1% de mujeres con alguna discapacidad física o psicológica. Estas mujeres, especialmente, viven de manera agravada todas las situaciones que suponen una violación a los derechos humanos de las mujeres privadas de libertad.

Mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero

Las mujeres que representan diversidad sexual o de identidad de género encuentran en el encierro situaciones agravadas en relación al respeto a sus derechos.

Los Centros femeninos se gestionan y regulan bajo parámetros heterosexuales, donde la homosexualidad no es reconocida y respetada.

Son variadas las formas en las que se expresa esa heteronormatividad. Uno de los indicadores más claros de las situaciones de discriminación y marginación vivida es que las visitas conyugales están previstas exclusivamente para parejas heterosexuales, excluyendo de manera directa a quienes cuentan con pareja estable del mismo sexo.

No levantamos una estadística específica en relación al tema, pero sí identificamos que las relaciones afectivas y sexuales entre internas son muy comunes, y también como ya presentamos, se encuentran en el origen de muchos de los conflictos violentos que surgen entre las mujeres privadas de libertad.

Mujeres custodias

En el marco de los Centros penitenciarios no sólo las mujeres privadas de libertad, en toda su heterogeneidad, plantean problemáticas y necesidades en relación al ejercicio de sus derechos. Otras mujeres, en este caso las mujeres custodias, consultadas en este diagnóstico, plantean problemáticas específicas que tienen mucho que ver con las condiciones en las que desarrollan su trabajo, con largas jornadas de trabajo en muchos casos y altos niveles de estrés e inseguridad, muy ligadas al desarrollo de sus responsabilidades tradicionales de género, y particularmente a su rol de madres y esposas.

“Algunas estamos muy lejos de nuestras familias” (Grupo custodias – CEFERE); “Es difícil ser mujer y llevar este trabajo, a muchas de nosotras por estar aquí sus hijos se nos han perdido” (Grupo custodias – CEFERE); “Aquí nos gritan de todo las privadas”. (Grupo custodias – CEFERE)

Bibliografía consultada

Antony, Carmen (2007) “Mujeres Invisibles. Las cárceles femeninas en América Latina” Revista Nueva Sociedad N°208. Marzo-abril.

Antony, Carmen (2006) *Estudio sobre violencia de género: las mujeres trasgresoras*. Editorial Universitaria de Panamá, Panamá.

Cavallaro, James y María Luisa Romero (2013). *La crisis en Panamá continúa: ¿hacia un sistema penitenciario que respete los derechos humanos?* International Human Rights Clinic. Human rights program at Harvard Law School. Universidad de Stanford.

Cavallaro, James y María Luisa Romero (2007). *Del portón acá se acaban los derechos humanos: Injusticia y desigualdad en las cárceles panameñas* International Human Rights Clinic. Human rights program at Harvard Law School. Universidad de Stanford.

Defensoría del Pueblo de Panamá. (2011) *Una Mirada al Sistema penitenciario panameño. Análisis y propuestas*. Oficina de Supervisión de los Derechos Humanos de las Personas Privadas de Libertad.

Defensoría del Pueblo (2009). *Informe especial sobre la población penitenciaria de etnias indígenas en la República de Panamá: situación social, jurídica y penitenciaria*.

Defensoría del Pueblo (2008). *Informe especial de la Defensoría del Pueblo de Panamá relativo al Derecho a la Salud en los Centros Penitenciarios*.

Defensoría del Pueblo (2008). *Informe especial relativo a las denuncias sobre supuestos actos de tortura, tratos crueles, inhumanos y degradantes en los Centros Penitenciarios de Panamá*.

Defensoría del Pueblo (2003). *Análisis preliminar de los datos censales en los Centros penitenciarios de la república de Panamá*.

Franco Bazán, Nadia Noemí (2014) *Situación actual de la reclusa del Centro Femenino de Rehabilitación “Cecilia Orillac de Chiari”*. IDEN, Universidad de Panamá.

Juliano, Dolores (2011) *Presunción de inocencia. Riesgo, delito y pecado en femenino*. Ed. Gakoa. San Sebastián.

Lagarde, Marcela (2005) *Los cautiverios de las mujeres: madresposas, monjas, putas, presas y locas*. CEIICH-UNAM. México.

Programa Nacional de Atención específica de mujeres privadas de libertad en Panamá (2013) Dirección General del Sistema Penitenciario. Ministerio de Gobierno.

Rodríguez, María Noel (2009) “Mujeres en prisión. Un abordaje desde la perspectiva de género” en Elías Carranza (Coord.) *Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe*. ILANUD.

Rodríguez, María Noel (2005) *Mujeres madres en prisión en América Central*. Editorial Universidad Estatal a Distancia, San José de Costa Rica.

UNICEF (2009) Mujeres privadas de libertad. Limitaciones al encarcelamiento de las mujeres embarazadas o con hijas/os menores de edad.

UNODC (2008) Manual para operadores de establecimientos penitenciarios y gestores para políticas para las mujeres encarceladas.

VV.AA. (2012) *Mujeres en Relieve*. INAC e INAMU. Panamá.



Resumen

DATOS GENERALES

- El 7 % población privada de libertad en Panamá son mujeres.
- Tendencias: aumento del número de mujeres privadas de libertad en los últimos 10 años, pero se mantiene el número relativo por sexo en relación al total. En los últimos 5 años aumentó un 29% la población femenina y masculina.
- Existen 5 Centros Femeninos en relación a un total de 23 centros penitenciarios y cárceles públicas en Panamá.
- Existen 3 Centros Femeninos, 1 Cuartel y 1 Anexo femenino a cárcel masculina.
- El 84% de las mujeres privadas de libertad en Panamá se encuentran reclusas en el CEFERE – Panamá.

PERFIL DE LA MUJER PRIVADA DE LIBERTAD

La mujer privada de libertad en Panamá tiene 34 años de edad, es panameña y tiene su residencia en la provincia y distrito de Panamá. Se encuentra en prisión pero no la mantiene, posee de proceso judicial por delito menor de droga, es jefa de familia y madre de dos hijos menores de edad, tenía pareja antes de entrar en prisión pero no la mantiene, posee bajos recursos económicos, completó estudios primarios y cuenta con escasa o nula formación laboral, y en su nombre hay una “y”.

EDAD

La mayor parte de las mujeres privadas de libertad (27%) se encuentran entre los 26 y 31 años de edad; El 73% tiene menos de 40 años de edad; El 10% del total tiene más de 50 años de edad; El 2% tiene más de 60 años de edad.

SITUACIÓN CIVIL Y MATERNIDAD

El 66% son solteras y el 25% unidas. El 81% del total son madres. De ellas un 65% son jefas de familias (solteras, viudas o divorciadas); El 75% del total de las madres tienen entre 1 y 3 hijos. Un 25% tiene más de 3; y un 5% tienen 6 o más hijos; La gran mayoría de ellas además tienen hijos/as menores de edad. En torno a un 10% tienen hijos/as menores de 3 años de edad.

RESIDENCIA

Las provincias de residencia mayoritarias son Panamá (80%) Colón (6%) y Chiriquí (6%). En la provincia de Panamá los distritos mayoritarios son Panamá y El Chorrillo. En San Miguelito el corregimiento que destaca es Belisario Porras.

OCUPACIÓN

Un 41% del total se ocupaba en las tareas domésticas (en su propio hogar) antes del encierro.

DELITO

Las mujeres se encuentran en situación de privación de libertad por delitos menores de drogas (posesión, tráfico y venta) representan un 70% del total, 13% por delitos contra el patrimonio y 10% por delitos contra la vida y la integridad personal. En los delitos de droga, muchas reconocen el protagonismo o implicación de sus maridos o parejas. La mayoría de las mujeres extranjeras reclusas están internas por tráfico de drogas (78%) en mayor medida que las nacionales (61%).

SITUACIÓN JURÍDICA

Tanto para hombres como para mujeres la proporción de población procesada es mayor, en torno a un 60%; La mayoría de mujeres que se encuentran procesadas están bajo la autoridad del Órgano Judicial; Los Centros donde el número de procesadas supera al de condenadas son los de David, Panamá y Colón. En los otros dos la tendencia se invierte.

NACIONALIDAD

Un 18% de las mujeres reclusas en los centros penitenciarios del país son de origen extranjero; cerca de la mitad de extranjeras (47%) reclusas en penales de Panamá son colombianas, un 9% son jamaicanas, y un 5% son venezolanas, estadounidenses y dominicanas respectivamente. El CEFERE es el Centro que concentra un mayor porcentaje de extranjeras (20%).

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
CONDICIONES DE RECLUSIÓN			
HACINAMIENTO	El índice de densidad penitenciaria muestra hacinamiento crítico en los principales centros penitenciarios femeninos.	Entre las principales causas del hacinamiento se encuentran: La mora judicial, las malas condiciones de los centros y abuso de la detención preventiva.	Diseñar e implementar planes y acciones específicas urgentes para reducir el hacinamiento en los penales, implicando a los actores o agentes clave que intervienen en la generación de dicho problema.
	Por centros el hacinamiento es mayor en el CEFERE donde se duplica la población en relación a su capacidad.	Entre las consecuencias del hacinamiento identifican: falta de higiene, problemas de convivencia y conflictos; servicios y recursos insuficientes; desgaste de infraestructuras y servicios, entre otras. Factor que dificulta la realización de derechos básicos de las internas.	Reducir el abuso en la aplicación de la prisión preventiva.
	La mayor parte de las mujeres privadas de libertad en Panamá (92%) viven reclusas en condiciones de hacinamiento.	No existen medidas concretas y específicas para abordar el problema del hacinamiento, más que ajustes puntuales al reglamento interno.	
INFRAESTRUCTURAS	Los Centros Femeninos que recluyen a un mayor porcentaje de población poseen espacios al aire libre en sus infraestructuras muy valorados por las internas.	Mal estado o “colapso” de las infraestructuras ligado a la antigüedad, el poco o mal mantenimiento, la ausencia de presupuesto y el hacinamiento.	Ofrecer mantenimiento constante a las infraestructuras existentes. Considerar la participación las internas en estas actividades incluyendo incentivos como la comutación o la retribución económica.
	No existe en ninguno de los Centros hogares maternales, a pesar de lo estipulado en la normativa nacional.	Además, las infraestructuras son inadecuadas e insuficientes, impidiendo el desarrollo de funciones básicas como el descanso, la higiene, la alimentación y la seguridad, incidiendo en la vulneración de derechos humanos básicos de las mujeres privadas de libertad.	Capacitar en labores de mantenimiento que puedan ser aplicadas al centro y formen para la reinserción laboral.
	No todos los Centros cuentan con espacios adecuados para desarrollar actividades educativas y formativas; recibir visitas (incluidas las visitas conyugales); o áreas para el desarrollo de actividades deportivas y religiosas.	Algunos Centros carecen de las áreas para el desarrollo personal establecidas en la normativa (Llano Marín, Colón y Guararé), lo que tiene un efecto directo en las oportunidades de rehabilitación y reinserción social de las privadas de libertad.	Construir áreas específicas para el desarrollo humano de las internas (educación, formación, visitas, deporte, religión).
	Mínima e insuficiente clasificación y alojamiento de las mujeres en diversos espacios según perfiles.		Considerar el traslado de las internas que se encuentran en el cuartel de Guararé a otro Centro Femenino, como el de Llano Marín.
			Construir un nuevo Centro, especialmente para el caso del CEFERE (en ese caso asegurar que se mantienen dos elementos positivos existentes actualmente: cercanía a la ciudad y espacios verdes y al aire libre).

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
CONDICIONES DE RECLUSIÓN			
HIGIENE	Insuficiente o nulo suministro de insumos de limpieza e higiene, incluida higiene íntima.	No existen recursos para abastecer las provisiones de higiene mínimas para las internas lo que las coloca en una situación de desprotección, con alta dependencia de familiares u otros/as.	Dotar de presupuesto a los Centros para proveer a las internas de artículos básicos de higiene: papel higiénico, jabón, champú, cepillo de dientes, pasta dentífrica y toallas sanitarias.
	No existen espacios adecuados para la privacidad e intimidad de la higiene femenina en los servicios sanitarios	Desconsideración de las necesidades específicas de las mujeres en relación a su higiene íntima.	Baños con puertas y duchas con cortinas para asegurar privacidad en la higiene íntima de las internas.
	Espacios comunes con acumulación de basura y aguas negras a la vista.		Coordinar con la Autoridad de Aseo un protocolo de recogida diaria de los desechos
	Número de inodoros y duchas insuficiente: existe una media de un inodoro para cada 50 internas y una ducha para cada 33.		Coordinar con IDAAN la supervisión de agua y saneamiento. Reparación y control aguas negras.
ALIMENTACIÓN	Todos los Centros proveen a las internas de tres comidas diarias: desayuno, almuerzo y cena.	Quejas entre las internas en relación a la calidad (generalizado) y a la cantidad (solo en el CEFERE) de las comidas.	Supervisar los criterios de calidad de la alimentación proporcionada por los centros asegurándose que siga una dieta equilibrada y saludable.
	En algunos Centros la comida es suministrada por proveedores externos y en otros son las propias internas quienes cocinan.	En los Centros de Llano Marín y Guararé la alimentación no sigue una dieta saludable y equilibrada.	Controlar la manipulación de los alimentos en las cocinas.
	No todos los centros permiten a las internas cocinar en sus hogares, celdas o pabellones. Existen regulaciones diferentes en relación a los alimentos permitidos y no permitidos por Centro, aunque es generalizada la prohibición de entrar alimentos que puedan ser fermentados.	No todas las internas comen la comida suministrada por el Centro. Entre ellas se distinguen tres tendencias: las que no comen nunca (una minoría); las que comen algunas veces y las que comen siempre. Entre estas últimas se encuentran sobrerrepresentadas las que no reciben visitas y "super".	Supervisar la distribución de la alimentación a las internas para evitar inequidad en el acceso a los alimentos.
			Instalar una tienda con productos básicos de alimentación, nutritivos y saludables que permitan el acceso equitativo de todas las internas a otros productos.
			Considerar necesidades especiales de alimentación (dietas e intolerancias) y supervisar la distribución de las mismas a las beneficiarias. Recoger en el reglamento interno un listado de alimentos de prohibido ingreso al centro que siga criterios claros de seguridad. Considerar alimentos específicos (Indígenas, extranjeras). Considerar el consumo de productos nutritivos (frutas) en espacios bajo supervisión o control el personal custodio.

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
VESTIMENTA	Existen reglas específicas sobre las prendas que deben usar las internas en el CEFERE y Llano Marín. En relación a las comisiones, solo en el CEFERE existen indicaciones en este sentido. Los visitantes están igualmente obligados a utilizar ropas específicas sólo en el caso del CEFERE	Los Centros que uniforman a las mujeres privadas de libertad, no proveen los recursos necesarios para seguir la norma. Se da por hecho que las internas cuentan con una red de apoyo fuera del penal. Resulta estigmatizante e innecesario en términos de seguridad para las mujeres privadas de libertad salir a las comisiones (especialmente las médicas) vestidas con “uniforme”. Es igualmente estigmatizante e innecesario que se obligue a vestir a los visitantes con determinados colores y ropas, además, esta práctica no respeta el principio de no trascendencia de la pena.	Proveer de uniformes en caso de exigirlos, así como asegurar que éstos sean cómodos y saludables, además de seguros. En relación al vestido de los/as visitantes: considerar diversidad étnica, y evitar estigmatizar al visitante respetando el principio de no trascendencia de la pena. Ubicar en un lugar visible y público la información de manera clara y explícita sobre la norma relativa a la vestimenta de los/as visitantes, puedan tener acceso a dicha información y actuar en consecuencia.
SALUD	La atención médica en los Centros Femeninos es básica y reducida. En el CEFERE cuentan con 3 médicos que atienden a una media de 10 mujeres por día (de lunes a viernes) cada uno de ellos. Además, existe un servicio de atención médica los fines de semana de 9 a.m. a 3 p.m.. En el resto de Centros no existe personal médico que atienda de modo regular. Las enfermedades más comunes en los Centros según el personal sanitario son: enfermedades respiratorias, problemas de diabetes e hipertensión, problemas gastrointestinales y caries dental. No existe expediente clínico de todas las internas. Peores condiciones de salud de las adultas mayores y enfermas crónicas; mujeres con discapacidad, pacientes psiquiátricas y toxicómanas. Indicadores de enfermas crónicas: 27% diabéticas; 26% hipertensas; 29% toxicómanas; 13% pacientes psiquiátricas; 3% HIV/Sida; 2% cáncer y tuberculosis.	La salud, y más concretamente las malas condiciones de salud, es considerado el principal problema vivido por las mujeres privadas de libertad. Las malas condiciones de salud de las mujeres privadas de libertad se deben a dos grupos de causas: Deficiente servicio de atención a la salud de las mujeres privadas de libertad: (a) Instalaciones de servicios de salud insuficientemente equipadas; (b) Provisiones deficientes de medicamentos y otros insumos; (c) Deficiente servicio de atención del personal médico: atención superficial y falta de especialistas; (b) Se pierden comisiones médicas; (c) Protocolo ineficaz de atención en emergencias; (d) Ausencia de programas específicos (con atención integral) para enfermas crónicas o enfermas con necesidades especiales (adicciones, salud mental); (e) No existen programas de salud o medicina preventiva. Mala salud por las condiciones de vida y reclusión: (a) hacinamiento, malas condiciones de higiene y dieta poco saludable; (b) mala salud mental por estrés y ansiedad de la reclusión.	Asegurar el acceso de las mujeres a una atención médica especializada, particularmente en relación a su salud sexual y reproductiva. Incorporar un servicio y profesionales del área de la salud que atiendan las necesidades de salud específicas de las mujeres: la salud sexual y reproductiva, la salud mental, el tratamiento para desintoxicación e identificación y tratamiento a víctimas de abuso y violencia sexual. Incorporar la medicina preventiva considerando las principales patologías que se viven en el Centro. Mejorar /Fortalecer el servicio de atención a la salud en los Centros Femeninos: (a) aumentar el número de pacientes atendidas por día; (b) Mejorar los diagnósticos; (c) Incorporar especialistas (ginecología y odontología). Fortalecer la conciencia y sensibilidad de los profesionales de la salud que trabajan en los Centros Femeninos en relación al tratamiento de Las mujeres privadas de libertad (género, reglas de Bangkok, derechos humanos) Completar los Expedientes Clínicos de todas las internas, identificando enfermedades crónicas y elaborando estadísticas que permitan implementar programas específicos.

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
SALUD			
	No existen programas de atención integral a la salud de las enfermedades crónicas. No existen programas de desintoxicación ni programas de atención a la salud mental. No existe un registro específico sobre mujeres con alguna discapacidad. Dos mujeres fallecieron en el CEFERE en el año 2014.	La mayoría de los servicios de salud en los establecimientos penitenciarios no están equipados para atender las necesidades de salud específicas de las mujeres, así como carecen de acceso regular de especialistas en el cuidado de la salud femenina.	Mejorar acceso a medicinas y protocolo de entrada claro y equitativo. Fortalecer el Puesto de Salud con equipos e insumos adecuados y suficientes. Implementar medidas para asegurar que no se pierdan citas médicas. Introducir dieta saludable y diversificada. Mejorar el protocolo de urgencias médicas (formación en primeros auxilios del personal custodio). Considerar la permanencia de personal de la salud 24 horas. Atención a las pacientes psiquiátricas por servicios especializados y consideración de la aplicación de otro tipo de medidas para las que se encuentran en proceso judicial. Desarrollar un diagnóstico de adicciones de las privadas de libertad.
ACCESO A LA JUSTICIA			
	2 años es el tiempo medio que pasa una mujer privada de libertad en el proceso judicial. Situación Jurídica: 62% procesadas y 38% condenadas. 59% de adultas mayores (más de 69 años) en proceso. Mora judicial exclusivamente en los centros ubicados en las provincias de Panamá, Chiriquí y Colón.	Junto a la salud, la mora judicial es uno de los principales problemas (urgentes y que afectan a un mayor número de mujeres) identificados por las mujeres privadas de libertad en los Centros de las provincias donde no se ha implementado todavía el Sistema Penal Acusatorio (SPA) Entre las causas de la Mora Judicial se encuentran: (a) Aumento de detenidas por casos de drogas; (b) Sistema Penal Inquisitivo; (c) Detenciones masivas; (d) Sobrecarga de trabajo en el Ministerio Público y el Órgano Judicial debido sobre todo a el alto número de apelaciones, especialmente en los casos de drogas que son los que afectan más a las mujeres e investigaciones largas y lentas; (e) se caen audiencias por falta de transporte, unidad policial o ausencia del abogado/a privado u otros/as. Entre las principales consecuencias encuentran: hacinamiento y sobrecarga de servicios y recursos; altos niveles de estrés y ansiedad de las procesadas.	Prevenir el abuso de la detención preventiva: aplicación de medidas cautelares distintas a la privación de libertad para casos aplicables a fin de reducir el encarcelamiento innecesario. Especial consideración para las mujeres en situaciones de vulnerabilidad Ajustes de género en la legislación para los delitos de drogas cometidos por mujeres, replicando las buenas prácticas en este sentido existentes en Costa Rica y Ecuador. Programas de Prevención del delito en barrios marginales y colectivos vulnerables. Generalización de la implantación del Sistema Penal Acusatorio para reducir las tasas de detención preventiva y en el aceleramiento de procesos judiciales. Programa general de concienciación en género, así como acciones de incidencia en la Defensoría Pública y el Colegio de Abogados con el objetivo de proveer a las internas de una defensa técnica responsable y eficiente. Favorecer el acceso a la información de las internas en relación a sus procesos, así como apoyo legal para tomar decisiones informadas en relación a dichos procesos.
MORA JUDICIAL			

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
ACCESO A LA JUSTICIA			
GESTIÓN DE EXPEDIENTES POR PARTE DE LAS JUNTAS TÉCNICAS	Hay un 35% de mujeres privadas de libertad sin clasificar, y el porcentaje mayoritario (39%) se encuentran en probatorio.	Existe mora en evaluaciones, clasificaciones, conmutaciones, permisos y otros beneficios	Fortalecimiento del personal técnico idóneo en las administraciones de los Centros (especialmente trabajadoras sociales, psicólogas y asesoras legales)
	Bajo porcentaje de las condenadas que se encuentran en periodo de libertad vigilada: un 4% del total.	Personal que componen las Juntas Técnicas insuficiente para atender la alta tasa población reclusa en los centros.	Planificación con objetivos, metas, resultados e indicadores de las Juntas Técnicas de modo que permita supervisar y evaluar su desempeño laboral en relación a las responsabilidades asignadas.
	Las conmutaciones no se están aplicando a tiempo lo que determina que algunas de ellas no se estén beneficiando de este recurso.	La alta acumulación de trámites burocráticos en los centros impide una atención personalizada a las internas.	Fortalecimiento de las capacidades de los profesionales de las Juntas Técnicas en las Reglas de Bangkok y el tratamiento a las mujeres privadas de libertad desde una perspectiva de género
	Personal que compone las Juntas Técnicas:	Desconocimiento por parte de las Juntas Técnicas de las Reglas de Bangkok. Escasa sensibilidad o conciencia de género en el tratamiento de la población privada de libertad.	Realización de campañas de toma de conciencia de género a todos los profesionales que trabajan con mujeres privadas de libertad.
	• 1 trabajadora social por cada 100 internas. • 1 psicóloga y 1 asesora legal por cada 400 internas. (En el CEFERE 1 para cerca de 900).		
	El 66 % de las reclusas son solteras y 32% casadas o unidas.	Existe un fenómeno bastante generalizado de abandono por parte de la pareja/marido de la mujer privada de libertad cuando esta entra en prisión.	Instalar en los Centros Femeninos Hogares maternales convenientemente habilitados con el fin de aplicar la normativa nacional o en su defecto aplicar la medida de arresto domiciliario a la interna durante ese tiempo.
	El 10% afirman que su marido también está en prisión.	Muchas de ellas, especialmente las que sus parejas se encuentran también en prisión, reconocen que están reclusas “por sus parejas” responsabilizando principalmente a éstos del delito.	Asegurarse que se respetan los tiempos indicados para el desarrollo de visitas familiares y mejorar condiciones de entrada (requisas, normas de vestido...) y espacios de convivencia.
	El 81% de las mujeres privadas de libertad son madres y la mayoría de ellas, de menores de edad: el 29% tienen 1 hijo, 25% tienen 2 hijos, 21% tienen 3, y 25% tienen más de 3 hijos.	Las madres procuran desempeñar desde el encierro, su rol de cuidadoras y reproductoras, especialmente para aquellas que antes de entrar en prisión eran jefas de familia. Dicho rol genera responsabilidades y altos niveles de estrés, ansiedad y culpabilidad.	Adecuar el COIF a las necesidades de los niños/as de las privadas de libertad. Facilitar transporte colectivo y merienda.
	La gran mayoría de las mujeres afirmaron que sus hijos están al cuidado de otros miembros de la familia, por lo general la abuela o una tía materna.	Existen mujeres de la familia de la interna se encargan del cuidado de sus hijos/as. En raras ocasiones es el padre el principal responsable de los mismos.	Destinar la administración del COIF a otra Institución gubernamental MIDES o SENNAF.
	Existe aproximadamente un 10% madres de niños/as menores de 3 años de edad en todos los Centros. Aun así ninguna mujer privada de libertad vive con su hijo/a en un centro penitenciario en Panamá.	Otras mujeres de la familia de la interna se encargan del cuidado de sus hijos/as. En raras ocasiones es el padre el principal responsable de los mismos.	Facilitar el proceso/trámites de la visita conyugal y acondicionar los espacios para ello. Y contemplar la diversidad sexual en las visitas conyugales (parejas homosexuales).
	Sólo un 1% de las mujeres en el total de Centros tiene visita conyugal.		Introducir condiciones especiales que faciliten las visitas y comunicaciones de las extranjeras con sus familiares. Contemplar la posibilidad de que las madres de hijos/as reclusos en centros de cumplimiento de menores puedan visitar regularmente a los/as mismos/as.

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
VÍNCULOS FAMILIARES Y AFECTIVOS			
Solo 3 de los 5 Centros tienen espacios habilitados para el desarrollo de la visita Conyugal. Solo un Centro desarrolla las visitas íntimas intercercelarias. Ningún Centro permite las visitas íntimas entre parejas del mismo sexo.	La ruptura de los lazos familiares es uno de los principales problemas vividos. Para muchas internas la separación de los/as hijos/as constituye el principal "costo" de la reclusión.	Considerando que las internas usan el celular para mantener el contacto con sus familias, es importante contemplar otros medios que le permitan ese contacto (acceso a comunicación vía Skype para las extranjeras, teléfonos públicos funcionando y acceso a tarjetas para utilizarlos).	Reubicar a las privadas de libertad en centros cercanos a sus familiares. Elaborar un diagnóstico de la situación familiar de las mujeres privadas de libertad, realizando especial hincapié en la situación de los hijos/as menores de edad. Diseñar un protocolo de seguimiento y actuación con hijos e hijas de las privadas de libertad en situación de especial vulnerabilidad.
	Entre las causas de la ruptura de los lazos familiares encontramos: (a) escasa y deficiente oferta de servicios de fortalecimiento del vínculo; (b) ideología tradicional sobre la sexualidad de las mujeres; (c) desconsideración de las necesidades específicas de las internas en relación a su rol de madres y jefas de familia.		
	Se observan consecuencias en tres colectivos de personas:		
	A las <i>hijos/as</i> : alto riesgo social en la que se encuentran sus hijos en relación a los actos delictivos, la participación en pandillas o crimen organizado, consumo de drogas, violencia, así como absentismo y fracaso escolar.		
	A las <i>parejas/maridos</i> : rupturas sentimentales y abandono por parte del hombre		
	A <i>ellas mismas</i> : La separación de los hijos/as vivida de modo traumático, afectando su salud mental expresada en casos de depresión, ansiedad e incluso intento de suicidio. Las carencias afectivas y sexuales son frecuentemente suplidas con las relaciones entre ellas mismas, en forma de lesbianismo, para algunas temporal y para otras una opción sexual nueva.		
	Hay un sentimiento bastante generalizado de abandono, el que ellas viven en el penal y el abandono en el que sienten y lamentan que dejaron a sus hijos al entrar en prisión. No existen medidas específicas dirigidas a la custodia de los menores dependientes de las mujeres internas en los Centros penitenciarios femeninos lo cual genera una carga material y emocional en las mujeres jefas de familia de difícil gestión en condiciones de encierro.		

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
VIOLENCIA Y SEGURIDAD			
VIOLENCIA	Escasa presencia de bandas en los Centros Femeninos. Se identificaron dos bandas: Calor y Bagdad, a las que pertenecen unas 10 privadas de libertad en todos los Centros Femeninos, por tanto un 1% del total, muy centradas en el CEFERE.	Se producen dos situaciones de violencia recurrentes en los Centros Femeninos marcadas por relaciones de poder: Entre las internas y el personal de control y seguridad; y entre las propias internas. No existen mecanismos específicos en los Centros para identificar, reprimir o castigar los casos de tortura. Los niveles de violencia cuestionan el carácter rehabilitador de los Centros Femeninos.	Fortalecer la capacitación en temas de género del personal de control y seguridad de los centros penitenciarios, insistiendo en la creación de conciencia y sensibilidad de género. Realizar un estudio profundo en relación a las posibles situaciones de violencia y tortura que puedan estar viviendo las mujeres privadas de libertad en el encierro, identificando especialmente la violencia y acoso sexual (entre ellas mismas, así como en relación al personal de seguridad).
	Los Centros Femeninos no poseen altas medidas de seguridad perimetral. Se dio 1 fuga y 2 intentos de fuga durante el año 2014 En las requisas regulares a las internas se encuentran normalmente, objetos punzantes-cortantes: tijeras, corta uñas, limas de uñas, gilllette, objetos de fabricación artesanal, pinzas; celulares y cargadores; papel para feeling, marihuana, encendedores, cigarrros, dinero, tarjetas telefónicas; así como “fermentado”. El objeto requisado más común, y también uno de los más valorados por las internas son los celulares.	Indefinición de los reglamentos internos que genera sensación de arbitrariedad en la aplicación de las normas. Denuncias generalizadas de las internas ante los métodos utilizados por custodias y policías para el registro personal. Especialmente las inspecciones vaginales a través de la realización de “ranitas” u otros. Entre las causas principales a las requisas irrespetuosas e incluso humillantes, identifican: el abuso de autoridad, el irrespeto de los derechos humanos y la dignidad de las internas, así como el incumplimiento de la ley en relación al procedimiento a seguir para realizar las requisas, pero también el desconocimiento de los procedimientos y los derechos por parte de las propias privadas. Las consecuencias de este tipo de prácticas inciden en la salud mental de las mujeres, su autoestima y su dignidad.	Reglamento claro y socializado sobre el procedimiento para realizar las requisas, y canales para que ellas puedan denunciar sin temor los casos de violencia, tortura... Enfoque mayor en la seguridad y menor en la autoridad. Utilizar tecnología para detectar productos prohibidos entre los visitantes. Humanizar las requisas a través de un trato respetuoso en los registros personales respetando su intimidad y dignidad.
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL			
	Las mujeres participan en un porcentaje significativamente mayor, superior al doble que los hombres en actividades educativas. Concretamente, para el año 2014 (al mes de marzo) un 40% de mujeres, en relación a un 22% de hombres participaron en alguno de los programas educativos ofrecidos en el Centro.	Los pilares de la rehabilitación y reinserción en los Centros Femeninos actualmente son: la Educación, la Formación (ocupacional), el Trabajo y la Religión. Las privadas de libertad coinciden en afirmar que lo más positivo en su situación de encierro es el acceso a la educación y formación. La cárcel puede convertirse en una “oportunidad” para las mujeres en relación a su acceso a la educación y formación profesional, considerando las condiciones con las que contaban dichas mujeres fuera de los recintos penitenciarios.	Avanzar en el objetivo de alcanzar la plena ocupación de las internas en actividades educativas y/o laborales que faciliten rehabilitación y reinserción socio-laboral. Realizar pruebas de nivel educativo entre las internas que no posean expedientes académicos y especialmente para las extranjeras e indígenas con el objetivo de valorar el nivel al que pueden ingresar en el MEDUCA.

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL	Todos los Centros Femeninos, a excepción de Guararé, poseen una oferta educativa más o menos completa, desarrollada por el MEDUCA. La Universidad de Panamá desarrolla un programa anexo al Centro Regional San Miguelito exclusivamente en el CEFERE. En todos los Centros existe oferta formativa ocupacional desarrollada por el INADEH La oferta educativa se centra en el grado pre-media ofrecido por el MEDUCA (27%) y los cursos de formación ocupacional del INADEH (28%) 63 estudiantes universitarias que cursan estudios de: Desarrollo Comunitario (28); Turismo Histórico (29); Call Center (3); y Diseño de Moda (3) Oferta de Cursos del INADEH muy ligada a los roles tradicionales de género: cursos de belleza, corte y costura, manualidades. En los Centros se desarrollan al menos dos tipos de trabajos intramuros; los labores de mantenimiento general y los trabajos productivos realizados en talleres, granjas o huertos. Un porcentaje mínimo (no alcanza el 1%) de internas en libertad vigilada (3 en total: 1 en CEFERE y 2 en Algarrobos) desarrollan trabajos remunerados extramuros.	Los programas de formación y capacitación profesional tienen un enfoque marcadamente sexista. Capacitación laboral dirigida a las mujeres en trabajos poco competitivos, caracterizados en el mercado laboral por las peores condiciones laborales. El tipo de trabajos realizados por las mujeres a través de los programas laborales están en gran parte ligados al mantenimiento general del Centro, más que a actividades productivas con las que puedan generar ingresos o adquirir habilidades para desarrollar una profesión. La cantidad de mujeres trabajando (22%) así como la calidad de los trabajos desempeñados indican una apuesta deficitaria en la rehabilitación y reinserción social de las mujeres a través del trabajo. El apoyo espiritual que reciben las mujeres privadas de libertad a través de la religión constituye un pilar fundamental en su rehabilitación. A pesar de que los Centros Femeninos se denominan Centros de Rehabilitación, y a pesar de penitenciaria, lo cierto es que dichos Centros distan de ser realmente rehabilitadores. Algunos de los retos que encuentran los Centros para ser rehabilitadores o resocializadores son: (a) desvinculación del delito y el tratamiento que reciben; (b) no existe una programación integral, con enfoque de género y a largo plazo; (c) el ambiente perjudica, más que rehabilita; (d) los programas laborales no están diseñados con el objetivo claro de rehabilitar, sino para asegurar el mantenimiento del centro; (e) los programas de formación ocupacional refuerzan los roles tradicionales de género insistiendo en una división sexual del trabajo que las relega a un mercado laboral con pocas y deficientes oportunidades de trabajo; (f) desconsideración de las necesidades, intereses y capacidades de las internas de un modo personalizado; (g) no existe un seguimiento de las privadas de libertad una vez salen del centro.	Ampliar la oferta formativa en ocupaciones competitivas y motivadoras para las internas. Ampliar la oferta de puestos de trabajo intramuros que conmuten y con los que puedan generar algún ingreso. Insistir en la oferta laboral rehabilitadora y dirigida a la reinserción social, más que en las necesidades de mantenimiento de los Centros. Explorar posibilidades de colaboraciones y convenios con instituciones y empresas que puedan absorber mano de obra femenina para que las que se encuentran en libertad vigilada puedan desarrollar su derecho a realizar un trabajo fuera del penal. Capacitación en actividades profesionales y productivas. Formación para la creación de micro-empresas. Diversificar la oferta formativa ocupacional privilegiando la capacitación en trabajos competitivos con mayores y mejores oportunidades laborales, evitando estereotipos y prejuicios de género. En caso de que no se pueda abrir la posibilidad de certificar a las extranjeras en los cursos del INADEH, ofrecer alternativas a dichos cursos para favorecer la equidad en el acceso a los recursos de formación ocupacional en los Centros. Promover investigaciones específicas sobre la criminalidad femenina en Panamá y las causas de los delitos que las llevan a prisión desde un enfoque de género Identificar las relaciones de poder existentes en el Centro que desencadenan violencia e inseguridad, así como atención al consumo de sustancias psico-activas y a la salud mental de las internas con el objetivo de crear un ambiente rehabilitador.

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL			
	En torno a un 20% de las mujeres privadas de libertad participa en actividades laborales intramuros. Para el año 2014 un 24% de mujeres, en relación a un 12% de hombres participaron en alguno de los programas laborales ofrecidos en el Centro. La práctica totalidad se afirma creyente y un en un menor número practicantes. Una mayoría de ellas se reconocen evangelistas, seguidas por las católicas.	Difícilmente puedan ser Centros de Rehabilitación cuando las condiciones mínimas de vida no están garantizadas. Existen deficiencias básicas en la salud, la alimentación, y en general en el ejercicio mínimo de los derechos humanos que nos impide pasar a un nivel superior de la intervención que tiene que ver con la función rehabilitadora y resocializadora que pretende. Los Centros Femeninos retienen a las mujeres en un espacio que ni cuenta con las condiciones para retenerlas respetando sus derechos más básicos, ni con programas o actividades centradas en el objetivo rehabilitador de una manera integral y generalizada.	Otras propuestas de investigación para el futuro: · Violencia de género: delincuencia y reclusión. · Perfil de adicciones de las mujeres privadas de libertad. · Diagnóstico de la salud mental de las mujeres privadas de libertad. · Diagnóstico de la situación de los hijos/as de las mujeres privadas de libertad. Aprovechar convenientemente las oportunidades que se abren a las mujeres con el encierro, relativas a la mayor disposición de tiempo para el desarrollo personal y profesional de las mismas. Crear un modelo específico de rehabilitación con enfoque de género dirigido a las mujeres privadas de libertad. Considerar las buenas prácticas existentes a nivel regional.
ECONOMÍA Y ACCESO A RECURSOS			
	No existen programas o proyectos productivos o de generación de ingresos para las privadas de libertad en los Centros Femeninos. Actualmente no existen vías formales o legales de generar ingresos en los centros penales femeninos. En ningún Centro femenino existe un quiosco o tienda donde comprar artículos básicos de alimentación o higiene. Lista de precios de productos básicos en el CEFERE1: • Toallitas sanitarias: 2 por 1 dólar • Cepillo de dientes: 3 dólares • Pasta de dientes: 5 dólares • Pastilla de jabón: 1,50 • Papel higiénico: 2 por 1 dólar • 1 Plátano: 1 dólar • Libra de arroz: 1 dólar • Huevos: 3 por 1 dólar • 1 Tomate: 50 centavos • 1 cebolla: 50 centavos	Una parte importante de las internas eran jefas de hogar y continúan ahora en la reclusión siendo las principales proveedoras de sus hijos/as, así como de otros familiares dependientes. Las escasas oportunidades de generar ingresos de manera formal impiden al mismo tiempo conmutar pena. Las internas necesitan ingresos económicos por dos razones: (a) para proveer a sus hijos/as y otros familiares; (b) para abastecerse en el penal de productos básicos de alimentación e higiene que no se proveen en el Centro. Al no existir oportunidades o canales formales para generar ingresos, las mujeres privadas de libertad inventan fórmulas absolutamente informales de generar dichos ingresos entre ellas se encuentran: (a) los servicios que se hacen unas a otras, (b) así como la compra venta entre ellas de determinados productos o artículos prohibidos y permitidos en el centro; (c) se crean cooperativas de ahorro “zuzu” La venta de droga es “el negocio más rentable”.	Desarrollo de proyectos productivos de generación de ingresos y capacitación laboral competitiva. Control de precios por parte de la administración de artículos vendidos en los Centros en circuitos informales de compra-venta. Asegurar la provisión de artículos y productos básicos de alimentación e higiene, así como de medicamentos. Asegurar la provisión de artículos para higiene íntima femenina. Apoyo específico a las estudiantes y enfermas para comprar material de estudio y medicinas o pago de citas médicas (en David)

PROBLEMÁTICAS, NECESIDADES Y DERECHOS	ALGUNOS INDICADORES	PRINCIPALES RESULTADOS Y CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES Y PROPUESTAS
GRUPOS VULNERABLES			
	Presencia de colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad: • Extranjeras (18%) • Indígenas (4%) • Adultas Mayores (2%) • Embarazadas (1%) • Con discapacidad (1%) No se pudo identificar el número de mujeres de origen afrodescendiente pues no existe ningún registro étnico-racial que permita realizar esta identificación.	Existen algunos colectivos de mujeres que se encuentran en una espacial situación de vulnerabilidad y discriminación en los centros femeninos: mujeres extranjeras, las indígenas, las adultas mayores y las embarazadas, aunque también a las mujeres lesbianas y las enfermas crónicas y las que poseen alguna discapacidad. Viven situaciones agravadas de violación de los derechos humanos propias las mujeres en situación de privación de libertad. Especialmente para las extranjeras e indígenas: mayores rupturas del vínculo familiar y abandono, menores oportunidades de acceso a programas educativos y laborales, mayores necesidades económicas, así como discriminación y racismo. Como estrategia de resistencia se crean guetos étnicos o culturales, así como también reciben apoyos específicos de fuera de los penales a través de consulados, iglesias y organizaciones de la sociedad civil. Las adultas mayores, embarazadas y mujeres con discapacidad son las más vulnerables en términos de salud.	Elaborar un censo específico que permita identificar los colectivos de mujeres diversos que existen en los centros. Especialmente a las mujeres indígenas, afrodescendientes, con discapacidad y población LGBTBI. Diagnóstico de las necesidades específicas de colectivos de mujeres en situación de especial vulnerabilidad por nacionalidad, identidad étnica, edad y salud. Revisión con criterios de equidad de los servicios y recursos facilitados por el Centro a las internas. Especialmente en el acceso a la oferta formativa y educativa; así como en el acceso a visitas familiares y a recursos económicos. Promover actividades que faciliten la convivencia en la diversidad (cultural, sexual, etc.) para abordar la discriminación vivida por ciertos colectivos minoritarios en los Centros.

EJES TRANSVERSALES		RECOMENDACIONES	
CONCLUSIONES			
SISTEMAS DE INFORMACIÓN			
Deficitarios sistemas de información sobre la población privada de libertad en Panamá, tanto en la Dirección General del Sistema Penitenciario (DGSP), como en los propios Centros Femeninos, así como en otras instituciones que producen información relativa al tema. Las estadísticas de la DGSP del Ministerio de Gobierno no poseen información completa sobre las variables tipificadas, así como existen algunas variables relevantes que no son recogidas, como la identidad étnico-racial de las internas. No se recoge la información de manera rigurosa por lo que dichos datos generan cierta desconfianza o son ambiguos. Por su lado, el Informe de Criminalidad que elabora anualmente el Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC) del Ministerio de Seguridad Pública, no posee ni un solo indicador desagregado por sexo, algo que no permite realizar un análisis de género, y específicamente no permite identificar diferencias y tendencias específicas relativas a la criminalidad entre hombres y mujeres.		Completar y aplicar de manera rigurosa los cuestionarios de filiación a las personas que ingresan en los centros, incorporando variables como la identidad étnico-racial, la edad de los hijos/as, los datos de la persona que queda a cargo y custodia de los/as hijos/as menores, etc. Generar un sistema de información que tenga en cuenta la desagregación por sexo en todas las estadísticas que genera no solo la DGSP sino otras instituciones como el Ministerio Público, el Órgano Judicial y el Ministerio de Seguridad, y muy especialmente el SIEC y su informe de Criminalidad	
LEGISLACIÓN Y REGLAMENTACIÓN			
El diagnóstico realizado desde una perspectiva de derechos muestra que no se aplica completamente la legislación nacional, y aún menos el marco normativo de derechos de las personas privadas de libertad existente a nivel internacional. Particularmente la situación en Panamá en relación a las mujeres se encuentra lejos de la implementación de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para mujeres delincuentes “Reglas de Bangkok”.		Apostar por un enfoque de derechos en la gestión penitenciaria, ejerciendo el rol de garantes de derechos de las personas privadas de libertad.	
Existe un sentimiento generalizado de arbitrariedad en relación a la aplicación de los reglamentos internos, así como diferentes condiciones y oferta de servicios y recursos, que marca diferencias sustantivas entre los Centros penales en relación a muchos asuntos vinculados a la vida en el encierro tales como: los alimentos permitidos, la vestimenta, las oportunidades de recibir visitas y en concreto las visitas conyugales, las oportunidades de acceso a programas de rehabilitación y reinserción social, el trato recibido por las juntas técnicas y el personal de seguridad, las condiciones de higiene, etc.		Diseñar un reglamento interno con perspectiva de género que pueda ser aplicado de modo generalizado a todos los Centros femeninos, realizando ajustes específicos que atiendan a las condiciones de cada uno de los Centros.	
ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN			
No existe consideración de género en la legislación y la aplicación de la justicia penal de modo que las mujeres no sean sobre-castigadas por delitos menores de droga. Delitos como el micro-tráfico de droga o introducir pequeñas cantidades de droga a los centros penales son elevadamente castigados en relación a otros delitos. Un conveniente análisis de género de este tipo de delitos muestran los condicionantes vividos por las mujeres en relación al delito cometido, algo absolutamente relevante para aplicar justicia y desconsiderado actualmente.		Revisión de buenas prácticas en este sentido. Atención específica a los ejemplos de reforma de legislación en materia de drogas y revisión de las penas por delitos de drogas en Ecuador y Costa Rica. Considerar la réplica de dichas prácticas en el contexto nacional.	

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES	
ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN			
Los Centros femeninos no están pensados para atender las necesidades específicas de las mujeres, y aún menos los intereses estratégicos de género. Se pueden desarrollar medidas paliativas tales como considerar las necesidades específicas de las mujeres, pero lo que realmente es necesario es pensar más allá de ellos, considerar sus intereses o necesidades estratégicas, y eso implica cuestionar el propio modelo de encierro para las mujeres. Urge, por tanto, pasar de una visión de “mujeres en los centros penitenciarios” a una visión de “género en los centros penitenciarios”. El equipo humano en la gestión de los Centros y muy especialmente el personal de seguridad no posee conciencia o sensibilidad de género suficiente para abordar convenientemente las problemáticas, necesidades e intereses de las mujeres privadas de libertad. Es revelador el desconocimiento generalizado de las Reglas de Bangkok en los Centros Femeninos por parte del personal de la administración, el personal de seguridad y las propias internas		No solo es necesario crear centros penitenciarios pensados y diseñados específicamente para atender a las mujeres, sino abordar de manera integral las causas de su encarcelamiento para el caso de las mujeres y pensar en modelos alternativos al mismo. Fortalecer las capacidades, sensibilidades y conciencia de género del personal administrativo y de seguridad que trabaja en los centros penitenciarios, y en específico quienes trabajan en los Centros femeninos, atendiendo particularmente a la capacitación en las Reglas de Bangkok	
DISCRIMINACIÓN			
En las cárceles de mujeres están sobrerrepresentadas las mujeres pobres o con escasos recursos, que provienen de contextos marginalizados. Para ellas la aplicación de justicia es especialmente lenta debido a que no cuentan con apoyo suficiente ni información fuera de los penales ni dentro de los mismos. No existe discriminación directa en muchos casos, el tipo de discriminación generalizada en los centros penales es de tipo indirecta. Tratar igual a hombres y mujeres privados de libertad en el encierro, sin hacer diferencias, no evita la discriminación sino que puede profundizarla o reforzarla. En este sentido cabe mencionar que la mayor parte de situaciones de discriminación vividas por las mujeres privadas de libertad en relación a los hombres pueden ser categorizadas como de discriminación indirecta (en relación a la directa que es cuando se excluye explícitamente a las mujeres de ciertos beneficios penitenciarios, como por ejemplo las visitas conyugales). Las formas de discriminación indirecta son recurrentes en los Centros Femeninos, entre otras razones porque quienes administran y gestionan los centros consideran que al tratar igual a todos no se está discriminando, y que precisamente hacer diferencias (atendiendo a necesidades específicas) acarrea desigualdad. Esta visión es bastante compartida por legisladores y tomadores de decisiones de políticas públicas quienes dirigen su trabajo a colectivos homogeneizados. La gestión de los Centros femeninos sigue modelos y criterios androcéntricos y heteronormativos. Androcentrismo porque los centros penales femeninos desarrollan criterios de reclusión basados en las necesidades de los hombres y en función de su perfil de género y delictivo. Y heteronormatividad porque no contemplan la diversidad sexual en un contexto donde existe una alta proporción de mujeres homosexuales o que desarrollan prácticas sexuales diversas		Asegurar que se administra justicia con equidad entre las mujeres procesadas reclusas en los Centros penitenciarios femeninos. Específica supervisión del rol de la defensa pública y privada Apostar por un modelo de gestión penitenciaria basada en la equidad para alcanzar la igualdad. La equidad implica reconocer las necesidades específicas e intereses estratégicos de las mujeres en relación a los hombres y ofrecer respuestas específicas en relación a ello Superar la visión androcéntrica y heteronormativa de las infraestructuras y la gestión de los centros penitenciarios de modo que se considere la diversidad sexual y de género de las personas privadas de libertad.	

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

ENFOQUE DE GÉNERO EN LA GESTIÓN

Existen altos niveles de inequidad en el acceso a los recursos y servicios en los Centros penales femeninos ya que no se consideran las necesidades y problemáticas específicas de colectivos en situación de especial vulnerabilidad, entre dichos colectivos de mujeres destacan: las indígenas, las que poseen alguna discapacidad, las extranjeras, las adultas mayores o las mujeres que representan la diversidad sexual.	Gestión con equidad de los centros femeninos, considerando las necesidades específicas de colectivos en situación de especial vulnerabilidad. Identificar dichas necesidades y realizar propuestas de “acción afirmativa” para atender las mismas bajo el principio de igualdad y no discriminación
---	---